



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
División de Estudios de Posgrado



**Inequidad en el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para
Garantizar el Liderazgo Político de las Mujeres en Michoacán**

Tesis

que para obtener el grado de

Maestra en Derecho con terminación en Ciencias Políticas

presenta:

Lic. Alejandra López Arreguín

Directora de Tesis:

Dra. Susana Madrigal Guerrero



Morelia Michoacán, Julio de 2024.

*La igualdad de género
es una lucha humana,
no una lucha femenina.*
-Freída Pinto

AGRADECIMIENTOS

A Dios gracias, por la vida, la salud, por ser mi guía por excelencia y darme oportunidad de concluir este proyecto profesional, sin él esta maestría no sería posible.

Agradezco a mis padres, hermanos y muy especialmente a dos seres que amo con toda mi fuerza, mis amados sobrinos Matías e Isaac, sepan que su amor es la fuerza que me impulsa y fortalece.

A la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, particularmente a la División de Estudios de Posgrado de Derecho por su bondad y profesionalismo para abrir sus puertas y ser parte de esta formación.

A la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por la sensibilidad y apoyo para gestionar y hacer posible la primera generación de maestros en ciencias políticas, abordado desde la perspectiva parlamentaria.

Y no menos importante a mi Directora de Tesis, la Dra. Susana Madrigal Guerrero, gracias por compartirme sus invaluable conocimientos, por su apoyo y caminar junto a mí en este proyecto académico.

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	5
INEQUIDAD EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GARANTIZAR EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN	7
INTRODUCCIÓN	7
JUSTIFICACIÓN.....	9
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	10
OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	10
OBJETIVO GENERAL:	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	11
HIPÓTESIS	11
DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	11
MARCO TEÓRICO	12
CAPÍTULO I.....	17
GENERALIDADES DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLÍTICO	17
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES DE LUCHA POR LA IGUALDAD DE LA MUJER	17
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MÉXICO DE LUCHA POR LA IGUALDAD DE LA MUJER	21
1.2.1 <i>Conquista femenina de derechos: participación política de la mujer</i>	26
1.2.2 <i>Reconocimiento Constitucional de los derechos políticos de la mujer y la igualdad jurídica en México</i>	31
1.3 POSTURAS TEÓRICAS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO	35
1.3.1 <i>Teoría de Zuleyka Zevallos</i>	35
1.3.2 <i>Teoría de Martha Teresita de Barbieri García</i>	36
1.3.3 <i>Teoría de Gayle Rubín y el sistema sexo/género</i>	37
1.3.4 <i>Teoría de Victoria Sau, Feminista e Igualdad</i>	38
1.4 PRINCIPALES IMPULSORAS DEL FEMINISMO.....	39
1.5 CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICOS DE GÉNERO	41
1.6 VISIÓN SOCIOLOGICA DE LA DESIGUALDAD QUE ENFRENTA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO	48
1.6.1 <i>Problemáticas del proceso de socialización y género</i>	48
1.6.2 <i>Problemática de desigualdad a la mujer en el ámbito educativo</i>	50
CONCLUSIONES CAPITULARES	55
CAPÍTULO II.....	57
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.....	57
2.1 DIAGNÓSTICO Y PRESENCIA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN	57
2.2 LIMITACIONES A LAS MUJERES AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MICHOACÁN.....	71
2.2.1 <i>Violencia política de género como limitante</i>	72
2.2.2 <i>Barreras sociales y culturales como limitante</i>	77
2.2.3 <i>Cuotas de género como limitante</i>	79
2.2.4 <i>Inseguridad como limitante</i>	81

2.2.5 Medios de comunicación como limitante	82
2.3 POLÍTICAS Y PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	82
2.4 PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO INTERNACIONAL	87
2.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO	91
CONCLUSIONES CAPITULARES	96
CAPÍTULO III.....	98
LIMITACIONES EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOCACÁN	98
3.1. ANTECEDENTES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	99
3.2. ANÁLISIS A LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MICHOCACÁN	101
3.2.1 Partido Acción Nacional (PAN).....	101
3.2.2 Partido de la Revolución Democrática (PRD).....	102
3.2.3 Partido Revolucionario Institucional (PRI)	103
3.2.4 Partido de Regeneración Nacional (MORENA)	103
3.2.5. Movimiento Ciudadano (MC).....	104
3.2.6. Partido Nueva Alianza (PANAL)	105
3.2.7. Partido del Trabajo (PT).....	106
3.3 ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DEL 3 % DEL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES	106
3.4. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) 2019 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MICHOCACÁN	112
3.5. ANÁLISIS DEL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN LA AUDITORIA 2019 EN MICHOCACÁN.	117
3.6. IMPACTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO DEL 3 % DEL FINANCIAMIENTO	120
3.7. MUJERES MICHOCANAS EN EL PODER.....	123
Entrevista 1. Mtra. Nuria Gabriela Abarca Hernández Abarca.....	123
Entrevista 2. Diputada Cristina Portillo Ayala.....	126
Entrevista 3. Exsenadora Rocío Pineda Gochi.....	128
Entrevista 4. Doctora Eréndira Castellanos Pallares.....	133
Entrevista 5. Licenciada Briseida Mendoza Flores	134
Entrevista 6. Maestra Betzaida Medina Nieves y Alicia Olquin	137
Entrevista 7. Maestra Verónica Socorro Naranjo Vargas	139
Entrevista 8. Licenciada Brenda Palomares.....	141
CONCLUSIONES DE CAPITULACIÓN	144
CAPÍTULO IV	146
EFFECTOS AL INCREMENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LIDERAZGO PARA LA MUJER.....	146
4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DEL 3 % DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN MICHOCACÁN	146
4.2. ACCESO DESIGUAL AL FINANCIAMIENTO	150
4.3. PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DEL FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	154
CONCLUSIONES CAPITULARES	164
CONCLUSIONES.....	166
ABREVIATURAS.....	170
FUENTES CONSULTADAS.....	171
ANEXOS .	

ANEXO A.
ANEXO B
ANEXO C
ANEXO D

RESUMEN

La investigación se plantea como objetivo analizar el porcentaje del presupuesto público del 2019 en Michoacán, México, destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. De igual forma analizan los programas de trabajo y el dictamen consolidado de los partidos políticos que informa sobre el cumplimiento o no de lo establecido en el Código Electoral y el Reglamento de Fiscalización acerca de este presupuesto. Además, se realizaron una serie de entrevistas a mujeres de Michoacán que ocupan algún cargo de liderazgo político con el fin de evidenciar las limitaciones de las mujeres en la política y la asignación inadecuada de recursos destinados a promover y garantizar el liderazgo de éstas. Los resultados del análisis sugieren que aumentar el financiamiento y utilizar las sanciones a los partidos políticos lograrían potenciar el liderazgo político de las mujeres en Michoacán.

Palabras clave: Liderazgo político, equidad, igualdad, recursos partidistas, financiamiento público.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the percentage of the 2019 public budget in Michoacán, Mexico, allocated to the training, promotion and development of women's political leadership. It also analyzes the work programs and the consolidated opinion of the political parties that report on compliance or non-compliance with the provisions of the Electoral Code and the Oversight Regulations regarding this budget. In addition, a series of interviews were conducted with women from Michoacán who hold a position of political leadership in order to highlight the limitations of women in politics and the inadequate allocation of resources intended to promote and guarantee their leadership. The results of the analysis suggest that increasing funding and using sanctions on political parties would enhance women's political leadership in Michoacán.

Key words: Political leadership, equity, equality, partisan resources, public financing.

INEQUIDAD EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GARANTIZAR EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN

Introducción

La escasa presencia femenina en los ámbitos políticos de primer nivel pone en evidencia el estado de desigualdad que viven las mujeres hoy en día en México; en particular, en Michoacán, su limitada actuación en altos mandos políticos, funciones directivas, liderazgo en presidencias municipales, titularidades en los órganos legislativos y cargos de dirigencias ha sido el motivo que ha propiciado el interés por realizar la presente investigación.

Aunado a ello, la discriminación ha vulnerado el ejercicio pleno de los derechos políticos de la mujer, incluyendo los presupuestos destinados a fortalecer y lograr su igualdad.

Con el presente estudio, se busca analizar si el financiamiento público destinado a promover el liderazgo político de la mujer, como parte de uno de los derechos humanos fundamentales en la equidad e igualdad de género, es suficiente.

Un primer acercamiento a nuestro objeto de estudio se fundamenta en los diagnósticos sobre la participación política de las mujeres en México, específicamente de Michoacán, dentro de las funciones públicas que demandan la toma de decisiones.

En este sentido, interesa acotar la investigación a un período específico, en este caso, al año 2019. Esto se debe a que el año inmediato anterior fue un año electoral, el cual arrojó resultados claros en cuanto a la efectividad del enfoque del presupuesto destinado al liderazgo político de la mujer. Además, este año sería

propicio para evaluar realmente si lo plasmado en la norma surgía los efectos deseados en la práctica. No obstante, también se agrega la incertidumbre que vino en el año posterior inmediato, que generó el período atípico derivado de la pandemia surgida por el virus denominado públicamente como Covid-19.

De ahí que el presente estudio se enfoca al análisis de los programas de trabajo de los partidos políticos en Michoacán durante 2019. La finalidad es determinar de qué manera las prácticas implementadas por los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres contribuyen al fortalecimiento de igualdad de género y la no discriminación en la participación política.

Cabe resaltar también que el artículo 131 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, referente a la fiscalización de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, fue derogado el 29 de mayo de 2020. Este artículo señalaba los rubros en que podían ser aplicados los recursos destinados a este tema que nos ocupa. Por lo tanto, la delimitación de nuestro objeto de estudio se centrará en el período anterior a la derogación de este artículo, sin abarcar el período posterior. No obstante, señalamos el hecho, ya que puede ser materia de investigación en trabajos futuros.

En este contexto, se considera que el recurso financiero destinado a la capacitación, promoción y liderazgo político de la mujer en Michoacán ha sido mínimo y mal enfocado. Estos aspectos quedan en evidencia a través de las comprobaciones derivadas de las auditorías practicadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a los partidos políticos, donde se evidencia que el gasto se destina a aspectos no relevantes ni relacionados con el aporte que se debe tener para la preparación de la mujer en todos los ámbitos. Esto complica que las mujeres estén en condiciones de competir para ocupar cargos políticos de primer nivel. La importancia de este tema no puede soslayarse y se aborda de la misma manera en esta investigación.

Con lo anterior, se busca demostrar la necesidad de replantear los enfoques para lograr la igualdad en el ejercicio del financiamiento, así como su incremento. La finalidad es que, a partir del aumento real del presupuesto, se destine y se haga efectivo el liderazgo político de las mujeres en Michoacán.

Justificación

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112, fracción V del Código Electoral para el Estado de Michoacán, así como el artículo 256, numeral 6, inciso a del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos están obligados a designar como mínimo un 3 % “de su financiamiento público ordinario para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”¹. El propósito principal de esta normativa es facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso al poder público.

La sobrerrepresentación en los altos cargos de decisión política marca un índice de desigualdad que limita a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. Además, la desventaja de un presupuesto mínimo establecido por ley no contribuye a aminorar esta brecha, lo que es evidente en el caso de las mujeres michoacanas.

La presencia femenina en los ámbitos políticos en Michoacán muestra que las mujeres están realizando actividades en áreas administrativas o cargos de subordinación que carecen de mayor trascendencia.

También se ha observado que en los partidos políticos de Michoacán persiste una marcada división en los roles laborales: mientras a las mujeres les corresponden principalmente las labores de gestión, los hombres ocupan puestos

¹ Instituto Nacional Electoral [INE], *Reglamento de Fiscalización. Reglamento de procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización*, 238.

de decisión y elección. Esto hace suponer que las mujeres no cuentan con las herramientas suficientes para emprender un verdadero liderazgo político y competir en el mismo nivel con los hombres en los cargos de mayor poder.

Es en este contexto, el presente trabajo de investigación busca establecer dos aspectos importantes. Por una parte, pretende demostrar que un posible impedimento para favorecer el liderazgo político de las mujeres es el insuficiente porcentaje de financiamiento público empleado por los partidos políticos para tal fin. Por otro lado, busca contribuir a modificar el enfoque respecto a la manera en que se otorga el presupuesto. El propósito es evidenciar que las mujeres requieren de herramientas efectivas que consoliden su conocimiento, habilidades y actitudes para ejercer un verdadero liderazgo político.

El presupuesto se considera insuficiente, sobre todo si partimos de la idea de que las mujeres han estado históricamente en una postura de desventaja respecto a los derechos políticos de los hombres. Basta recordar que el derecho al voto femenino ocurrió muchos años después de que los hombres comenzaran a ejercer este derecho.

Pregunta de Investigación

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, la pregunta de investigación del presente estudio busca responder al siguiente cuestionamiento: ¿Es suficiente y adecuada la orientación del presupuesto 2019 destinado a favorecer el liderazgo político de las mujeres al interior de los diferentes partidos políticos en Michoacán?

Objetivo general y específicos

Objetivo general:

Analizar el presupuesto 2019 destinado a la capacitación, promoción y desarrollo, así como los programas de trabajo de los diferentes partidos políticos,

como un factor que obstaculiza el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en Michoacán.

Objetivos específicos:

1. Examinar el presupuesto del 3 % del financiamiento público destinado por los partidos políticos para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en Michoacán.
2. Examinar los programas de trabajo de los diferentes partidos políticos en Michoacán durante el año 2019.
3. Evaluar el dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización en la auditoría 2019, para determinar de qué forma los partidos políticos erogaron el presupuesto del 3 % destinado para lograr el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en Michoacán durante el 2019.
4. Explicar las razones por las que el 3 % del presupuesto destinado por los partidos resulta insuficiente para lograr un desarrollo equitativo del liderazgo político de las mujeres, y aportar elementos que contribuyan a mitigar la crisis de representación política de las mujeres y la falta de equidad de género.

Con fundamento en los objetivos planteados, la hipótesis de trabajo que se establece es la siguiente:

Hipótesis

El insuficiente y mal erogado financiamiento público de los partidos políticos durante el año 2019 obstaculizó el efectivo derecho de las mujeres a ejercer el Liderazgo Político en Michoacán.

Delimitación del tema de investigación

La presente investigación se centra en determinar si el 3 % de presupuesto de financiamiento público empleado por los partidos políticos para el desarrollo del

liderazgo político durante el año 2019 fue suficiente para lograr el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el Estado de Michoacán y si se destinó de manera adecuada para favorecer la realización de actividades vinculadas con este objetivo.

Es importante mencionar que este estudio se enfoca en el análisis del presupuesto de fiscalización para determinar la efectividad en la aplicación, no así en el proceso previo electoral para que una mujer pueda votar y ser votada, aterrizando en los cargos de liderazgo político después de la contienda electoral.

Marco Teórico

Bajo las consideraciones ya expuestas, el presente trabajo de investigación pretende contribuir al análisis y la reflexión en torno a las acciones reales que permitan a las mujeres en el Estado de Michoacán una verdadera participación en el ámbito político. Esto implica la ocupación de cargos públicos, lo cual se vuelve complejo para las mujeres si consideramos que su derecho de votar y ser votadas tiene apenas 64 años, a pesar de que su participación política tiene una larga historia.

El rescate de la valiosa participación de tantas mujeres comprometidas con las transformaciones sociales y políticas del país fue emprendido desde hace varios años por diversos estudiosos. Sin embargo, en general, se conoce poco acerca de su participación en el movimiento de Independencia, la lucha contra la Invasión Norteamericana, las Guerras de Reforma, la Intervención Francesa, la Revolución Mexicana y la etapa posrevolucionaria.

El marco teórico del presente trabajo parte inicialmente de la revisión de estudios relativos al estado del arte respecto al tema abordado en esta investigación. De igual forma, se fundamenta en el análisis de documentos que aportan enfoques teóricos para determinar el significado de lo que se denomina

perspectiva de género, así como en documentos jurídicos que permitieron establecer los referentes que, desde el ámbito constitucional, respaldan la hipótesis planteada en el estudio.

Además, se enraíza en la teoría de género moderna, la cual ha madurado y ha proporcionado nuevos instrumentos y categorías de análisis manifestando y haciendo visible las inequidades que subyacen en el tratamiento diferenciado que la sociedad aplica según el sexo.² Este enfoque reconoce las diferencias biológicas entre los sexos y enfatiza el estudio de la construcción social de las diferencias a través de su naturalización por parte de los agentes socializadores y la cultura.³

Bajo esta perspectiva, resulta pertinente analizar los diferentes roles, responsabilidades y oportunidades de hombres y mujeres en diversos ámbitos, incluyendo la familia, la sociedad y el trabajo, sin que lo político sea una excepción. Según Siles V., estas concepciones suponen la transversalidad de la problemática en las diversas áreas de interacción social, así como en los sistemas de género en las relaciones de poder, las prácticas, las creencias y los valores que se norman a partir de esas diferencias sexuales. Esto sin duda afecta al modelo de desarrollo, ya que el hecho de no abordarse la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres da como resultado la imposibilidad de lograr un crecimiento acelerado y un desarrollo equitativo.⁴

Marco internacional. De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano 2019 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de Género (PNUD), el género, entendido como una construcción social, se refiere a las estructuras que sostienen los sistemas de poder y control que operan en las relaciones entre las personas al interior de las sociedades. Esta cuestión sigue vigente hoy en día, como lo demuestran ejemplos palpables de desigualdad económica que las mujeres han

² Siles V. y Delgado B., *Teoría de Género: ¿De qué estamos hablando?, 5 claves para el debate*.

³ Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], "Glosario para la igualdad".

⁴ Bonder et al., "Ecos feministas de la Conferencia de Beijing: vivencias, reflexiones y visiones a futuro".

enfrentado históricamente, así como en los ámbitos laborales donde se ha pensado a la mujer como un ser capaz única y exclusivamente para realizar tareas domésticas en los hogares, el cuidado de su esposo e hijos, creyéndola además menos apta y con menor capacidad para otras actividades y trabajos.

En este sentido, el presente trabajo retomará del informe mencionado anteriormente, así como las herramientas de medición sobre la desigualdad política de la mujer, con el fin de determinar de qué manera la asignación del presupuesto 2019 afectó a los derechos políticos de las mujeres, relativo al financiamiento para contribuir a mejorar el liderazgo político de las mismas. Esto nos permitirá describir y comprender mejor el impacto que tiene el presupuesto en la desigualdad, con el propósito de generar un liderazgo político equitativo para las mujeres. Como afirma Conceição, “solo así podremos desarrollar opciones de políticas que puedan abordar la desigualdad de manera efectiva”.⁵

La Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres es un documento rector considerado imprescindible para el estudio de los derechos de las mujeres con perspectiva de género, siendo retomado para el análisis que nos ocupa. Este documento es propuesto por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. Además, ha servido para que en México se insista en la incursión de la mujer, en la necesidad de garantizar sus derechos civiles y políticos, así como en la conveniencia de su incorporación al desarrollo y, más recientemente, en la necesidad de transversalizar un enfoque de género en todas las políticas públicas para lograr realmente la igualdad.⁶

⁵ Conceição.

⁶ Instituto Nacional Electoral [INE], *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Segundo avance de elaboración [Borrador]*.

En un escenario donde el liderazgo y la participación política de las mujeres es un tema en la agenda internacional de los derechos humanos, dichas propuestas se enfrentan en la práctica con el hecho de que las mujeres han sido excluidas y discriminadas en todas las esferas, entre ellas la de la vida pública, impidiéndoles acceder a estructuras de poder y de toma de decisiones.

En este sentido, la Resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas puntualiza que:

Las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada.⁷

El escenario nacional y regional. Asimismo, el marco teórico retoma lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1º, al establecer que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.⁸ Además, el Artículo 2º, inciso A, fracción III, determina que “de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad”.⁹ Lo que establece el pleno derecho de igualdad en la norma mexicana.

De igual forma, siguiendo esa línea, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo guarda estrecha relación con esta investigación, plasmando en los artículos 3, 8 y 41 lo siguiente:

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, “La participación de la mujer en la política”, 2.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.], 2019.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.].

Artículo 3°. Todas las personas tienen derecho a una existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo. El gobierno promoverá el mejoramiento físico, moral, intelectual y económico del pueblo.... sin romper el principio de igualdad, si no, por el contrario, procurando la equidad entre las partes.

Artículo 8°. Son derechos de los ciudadanos: votar y ser votados en las elecciones populares, desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso, y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal.

Artículo 41°. (...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.¹⁰

Estado del arte. Destaca que existe una extensa literatura académica sobre el tema de la presente investigación, es decir, sobre la designación del presupuesto para lograr el liderazgo político de las mujeres mismo que puede englobarse en magnos escenarios y que se considera importante nombrar referentes fundamentales para el análisis del tema planteado. Uno de ellos comprende el factor cultural, el contextual y el institucional (referidos a los partidos políticos) que promueven o inhiben el acceso de un mayor número de mujeres al ámbito político

El segundo referente se concentra en el análisis del liderazgo mismo, esto es, en identificar características o estilos de liderazgo, trayectorias, redes y los resultados o efectos de la gestión. Se agrupan en este apartado del estado del arte, en dos partes: la primera incluye investigaciones internacionales que se han realizado considerando algunas variables al problema, y la segunda parte abarca investigaciones nacionales (Ver anexo A).

¹⁰ Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y XXXVI Legislatura del Estado, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO POLÍTICO

En este capítulo habrá de estudiarse los antecedentes históricos de la lucha por la igualdad de la mujer a nivel internacional y en México.

Se observará también que se plasman una serie de conceptos y definiciones relacionados con la paridad de género, con el fin de precisar y diferenciar los relacionados con sexo y género debido a su similitud para no crear confusión.

Se resaltan también teorías de género, así como se destacarán mujeres que han sido impulsoras del feminismo y la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Ello se realizó con una investigación teórica con el fin de llegar al momento histórico que nos ocupa en el tema central de esta investigación, lo que habrá de servir como base del diagnóstico y conclusiones a los que se llegó de la presente investigación.

1.1 Antecedentes históricos internacionales de lucha por la igualdad de la mujer

El feminismo, según Patricia Galeana, puede definirse como “la doctrina social que busca el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres”¹¹, es decir, el conjunto de principios e ideas surgidos desde el movimiento feminista que revaloriza los derechos de cada mujer, los cuales han sido opacadas por el patriarcado imperante en las sociedades modernas. Por lo tanto “El concepto se refiere a los movimientos de liberación de la mujer, que históricamente han adquirido diversas

¹¹ Galeana, *La historia del feminismo en México*, 101.

proyecciones. Igual que otros movimientos, ha generado pensamiento y acción, teoría y práctica”.¹²

El inicio del movimiento denominado como nuevo feminismo tuvo lugar hacia finales de los años sesenta del siglo pasado en los Estados Unidos y Europa, como parte de los movimientos sociales surgidos en los países más desarrollados durante esa década. Sus preocupaciones abarcan distintos temas, desde la redefinición del concepto de patriarcado hasta el análisis de las raíces de la opresión femenina, el papel de la familia, la división del trabajo por género y las cuestiones relacionadas con la sexualidad, así como el estudio de la vida cotidiana. Asimismo, este movimiento destaca la necesidad de transformar las relaciones de género como condición indispensable para lograr un cambio social significativo, lo cual implica los estudios de género y la perspectiva de género.¹³

De igual forma, el feminismo contemporáneo argumenta que, aunque las demandas de igualdad jurídica y política planteadas por las mujeres del siglo XIX y conquistadas en su mayoría en el siglo XX representaron un avance significativo, no fueron suficientes para alterar de manera importante el papel de las mujeres en la sociedad. Se reconoce que las limitaciones del sufragismo estaban arraigadas en el liberalismo; no obstante, las causas de la opresión demostraron ser mucho más complejas y profundas.¹⁴

Lo anterior, debido a que no se logró abordar completamente el problema, pese a los aportes del pensamiento socialista, la denuncia de la familia como fuente de opresión y la concepción de igualdad proletaria. Aunque intervinieron figuras como Alexandra Kolontái, quien señalaba la presencia de una ideología patriarcal en el socialismo, las revoluciones socialistas no produjeron cambios sustanciales para la mayoría de las mujeres.¹⁵

¹² Gamba, “Feminismo: historia y corrientes”.

¹³ Gamba, “Feminismos: historia, oleadas y corrientes”.

¹⁴ Gamba.

¹⁵ Gamba.

Dentro de este marco, el nuevo feminismo reivindica el derecho al placer sexual por parte de las mujeres; asimismo, se señala que la sexualidad femenina ha sido negada por la supremacía de los varones, rescatando el orgasmo clitoridiano y el derecho a la libre elección sexual. Por primera vez, se critica y analiza la noción de que las mujeres están biológicamente destinadas a la crianza y el cuidado de la familia, así como el trabajo doméstico no remunerado que se les asigna de por vida.¹⁶

Es conveniente aclarar que, dentro del feminismo contemporáneo, hay una diversidad de tendencias y orientaciones, lo que hace más apropiado hablar de movimientos feministas en lugar de un único movimiento. Estos movimientos pueden clasificarse en tres líneas principales: una radical, otra socialista y otra liberal, que a su vez están influenciadas por las tendencias de igualdad y diferencia.¹⁷

En función de lo planteado, el feminismo radical sostiene que la opresión de las mujeres es la principal contradicción social y aboga por una confrontación directa con las instituciones patriarcales que tienen el control sobre ellas y, principalmente, sobre su reproducción. Según Shulamith Firestone, las mujeres constituyen una clase social, pero “A diferencia de la estandarización económica, las clases sexuales nacieron directamente de una realidad biológica: hombres y mujeres fueron creados con distinta configuración y diversidad de privilegios”.¹⁸

Los principales objetivos del feminismo radical incluyen recuperar el control sobre la sexualidad y la reproducción de las mujeres, así como aumentar su poder en los ámbitos económico, social y cultural. Busca también derribar las jerarquías y la supremacía de la ciencia, al tiempo que promueve la creación de estructuras

¹⁶ Gamba.

¹⁷ Gamba.

¹⁸ Firestone, *La dialéctica del sexo*, 11.

organizativas no jerárquicas, solidarias y horizontales. Además, este movimiento aboga por la independencia total de los partidos políticos y los sindicatos.¹⁹

La mayoría de las feministas radicales también se pronuncian por el feminismo de la diferencia, surgido a comienzos de los setenta en los Estados Unidos y Francia con el eslogan “ser mujer es hermoso”. Esta corriente pretende revalorizar lo femenino y se opone radicalmente a la cultura patriarcal y a cualquier manifestación de poder, las cuales considera propias del varón. Asimismo, rechaza tanto la organización, la racionalidad y el discurso masculino.²⁰

Este feminismo reúne tendencias muy diversas y reivindica la irracionalidad y la sensibilidad como características de la mujer, revaloriza la maternidad y las tareas domésticas como creativas y manuales, rescata el lenguaje del cuerpo y la capacidad inmensa de placer de la mujer, así como su supremacía sobre la mente. Adicionalmente, sostiene la idea de que existen valores y culturas diferentes para cada sexo, los cuales se reflejan en espacios distintos asignados a la mujer y al varón, entre otros aspectos. Esta corriente fue predominante en Francia e Italia y tuvo una influencia considerable en España; algunas de sus principales pensadoras fueron Annie Leclerc, Luce Yrigaray, Carla Lonzi y Victoria Sendón de León.²¹

Se le contrapone el feminismo de la igualdad, que reconoce sus fuentes en las raíces ilustradas y el sufragismo, pero se plantea profundizar esa igualdad hasta abolir las diferencias artificiales en razón del sexo (...) Las defensoras de la igualdad niegan la existencia de valores femeninos y señalan que la única diferencia válida es la que tiene su origen en la opresión.²²

Cabe destacar también que, “después de duras polémicas, se lograron eliminar las aristas más ríspidas de ambas tendencias, e incluso se reconocen aportes mutuos”.²³ Asimismo, las corrientes socialista y liberal del feminismo se

¹⁹ Gamba, “Feminismos: historia, oleadas y corrientes”.

²⁰ Gamba.

²¹ Gamba.

²² Gamba, 401.

²³ Gamba, 401.

pronuncian por la igualdad, aunque para cada una adquiere un significado diferente. En este sentido, el feminismo liberal percibe al capitalismo como el sistema más propicio para alcanzar esta igualdad; ya que considera que la opresión proviene principalmente de la cultura tradicional, la cual inhibe el progreso y dificulta la emancipación de la mujer. Además, identifica la falta de educación y el temor de las mujeres al éxito como los principales obstáculos a superar.²⁴

Por otra parte, México es un país que se rige políticamente por un régimen democrático, un sistema que implica el equilibrio de poderes y la participación política de diversos factores y actores. Esta participación política se basa en normas, instituciones y actores que trabajan de manera conjunta para garantizar elecciones libres, competitivas y diversas, con el propósito último de promover el bien común.

Para alcanzar este punto, es necesaria la participación de la ciudadanía y el equilibrio entre los diversos actores mencionados. Es precisamente de ahí de donde parte este trabajo de investigación, ya que tanto hombres como mujeres tendrán acceso a la participación política. Por lo tanto, antes de continuar abordando particularidades, es necesario puntualizar algunos de los conceptos referenciales de este trabajo.

1.2. Antecedentes históricos en México de lucha por la igualdad de la mujer

En México, la desigualdad entre hombres y mujeres está arraigada principalmente por los estereotipos discriminatorios impulsados durante la conquista y la Época Colonial por la Iglesia Católica. Las tradiciones religiosas predominantes a lo largo de la historia han restringido el desarrollo de las mujeres y han promovido su subordinación, al mantener estructuras patriarcales.

²⁴ Gamba, "Feminismos: historia, oleadas y corrientes".

En Europa durante el siglo XVII, surgieron planteamientos racionalistas que exigían la igualdad entre los individuos, aunque solamente dentro del ámbito político, excluyendo a las mujeres de todo derecho. Sin embargo, surgieron voces que cuestionaban tales planteamientos. En el caso de la Nueva España, destaca la figura de Juana de Asbaje, quien denunció el nulo acceso de las mujeres a la educación. La educación fue el primer derecho que reclamaron las mujeres. Otro importante avance se produjo durante la Revolución Francesa, cuando Olympe de Gouges redactó “La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía”. El derecho al voto fue otro de los derechos que reclamaron las mujeres y cuyo movimiento tomó fuerza durante finales del siglo XIX y la primera mitad del XX.

En el siglo XIX, el proyecto liberal liderado por Benito Juárez, Miguel Lerdo de Tejada y Valentín Gómez Farías impulsó una educación laica y prestó atención a la educación femenina. Se necesitaba abrir escuelas para que las mujeres recibieran una educación similar a la de los varones y no solamente religiosa. Poco a poco, fueron avanzando hasta obtener, en algunos casos, educación de nivel superior.

Cuando las mujeres accedieron a la educación universitaria, surgieron con mayor fuerza las voces que defendían la liberación femenina. En 1884, la periodista y escritora guerrerense Laureana Wright “Las hijas de la Anáhuac”, la primera revista feminista de México. Esta revista destacaba, entre sus diversos artículos, los avances del voto femenino principalmente en Estados Unidos. Las ideas de pensadores europeos y norteamericanos permeaban en el pensamiento de hombres y mujeres de las clases medias y altas de México, y estas se discutían en clubes políticos y organizaciones creadas para criticar a la dictadura de Porfirio Díaz y la militancia antirreeleccionista.²⁵ El término feminismo en México comenzó a utilizarse a finales del siglo XIX, momento en que se empleaba para reivindicar la igualdad entre los sexos en términos de capacidad intelectual y derechos

²⁵ Valles Ruiz, “Primer Congreso Feminista de México: Los Primeros Pasos Hacia La Conquista Del Sufragio Femenino.”

educativos. Se consideraba que la educación laica y racional de las mujeres sería el camino para dignificar su papel como esposa y madre. En este contexto, durante la Revolución Mexicana, la lucha de las mujeres tuvo un objetivo en común: el derrocamiento del régimen porfirista.²⁶

El 13 de enero de 1916, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se llevó a cabo el Primer Congreso Feminista en México y el segundo de este tipo en toda América Latina. Algunos consideran a las organizadoras y participantes como las mujeres con ideas progresistas que tenían una visión y un proyecto político que las llevó a organizarse y a ser representantes de su movimiento ante el Estado naciente surgido de la Revolución Mexicana. Los temas más importantes que se discutieron en dicho congreso fueron la sexualidad de la mujer, los prejuicios de la Iglesia Católica hacia la mujer y el sufragio femenino.

Fruto de los congresos feministas y durante la Constituyente de 1917, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, presentó la solicitud de sufragio para la mujer para que fuera incluido en la nueva constitución política; sin embargo, fue rechazado. No fue sino hasta 1953 cuando el artículo 34 de la Constitución Política Mexicana fue reformado, principalmente debido a las presiones de organismos internacionales como la ONU y la aprobación del voto femenino en varios países latinoamericanos.

La década de los años setenta fue fructífero para el movimiento feminista y los derechos de la mujer. En 1973, el presidente Luis Echeverría presentó un proyecto para una nueva Ley General de Población, en el que se reconocía al aborto como un problema social. Con el anuncio de la declaración del Año de la Mujer en 1975, el gobierno mexicano planeó igualar a hombres y mujeres en el mismo plano jurídico, buscando la concordancia entre el discurso y las leyes. El 31 de diciembre de 1974, se reformó el artículo 4° constitucional, estableciendo que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la

²⁶ Valles Ruiz.

familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos”²⁷. Más adelante, en 1979, Griselda Álvarez Ponce de León se convirtió en la primera mujer electa para Gobernadora de un estado de la República Mexicana, el del Colima.

Durante la década de 1980, el movimiento feminista politizó problemas que hasta ese momento eran ajenos a la política, denunciaron los crímenes cometidos por las dictaduras en Latinoamérica. Esta década tomó relevancia por la lucha de derechos fundamentales, como leyes relativas al divorcio, patria potestad, violencia doméstica, derechos sexuales y salud reproductiva. Se emplearon nuevas categorías o lenguajes, como acoso sexual, violación en el matrimonio y feminización de la pobreza.²⁸

En los noventa, hubo un gran avance en los derechos políticos de las mujeres con la aprobación en 1993 de una reforma en la fracción III del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual promovía que los partidos políticos postularan a mujeres para cargos de elección popular. Otro de los logros más importantes del movimiento feminista en México ha sido el reconocimiento y tipificación de distintos delitos relacionados con diversas formas de violencia: violencia sexual, discriminación, acoso, violación y el propio feminicidio.

En 1993, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se dio la primera serie de feminicidios, con una mujer asesinada al mes, y en 1994 se contabilizaron 11 casos. El gobierno local minimizó el problema, argumentando que las mujeres asesinadas eran prostitutas. Sin embargo, al demostrarse que las mujeres eran trabajadoras de las maquiladoras, el gobierno se justificó asumiendo que sus muertes estaban relacionadas con problemas personales. No fue hasta que una maestra de catecismo fue asesinada y, debido a la presión de la Iglesia Católica y de la

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.], 1974.

²⁸ Álvarez Enríquez, “El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia”.

sociedad, que el gobierno estatal fundó la Agencia Especializada en Delitos Sexuales en 1995.

La Revolución de las Mujeres en el siglo XX, fue una revolución cultural, considerada como una rebelión pacífica y silenciosa que aún no ha terminado. “Demandaron primero sus derechos laborales, su derecho a la educación, sus derechos políticos y ahora luchan por su derecho a decidir sobre su propio cuerpo y por una vida libre de violencia”.²⁹ En este periodo nació el denominado feminismo académico, impulsado principalmente por mujeres académicas respaldadas por universidades e institutos, que se adentraron en la investigación sobre la subordinación de la mujer en diferentes sociedades, encontrando en común la dominación masculina. Cuando este movimiento se consolidó, su objetivo principal fue hacer una clara distinción entre el sexo y el género. “Esta distinción sería la premisa que permitiría negar la falsa justificación biológica de la subordinación femenina”.³⁰

En la segunda mitad de 2019, en México y principalmente en la Ciudad de México, mujeres jóvenes han tomado calles, plazas, universidades y diversos espacios públicos para denunciar el aumento de los feminicidios en el país. Ciudad Juárez y municipios del Estado de México como Ecatepec, así como algunas ciudades de Veracruz y Guerrero, han sido especialmente afectados por este delito. El feminicidio es sin duda uno de los problemas más graves que tiene el país, y se suma a diversas otras amenazas que las mujeres sufren diariamente, como el acoso, la violación, el secuestro, la trata, la discriminación y los abusos en diferentes ámbitos, como el escolar, familiar, laboral.

En los últimos 20 años, el movimiento feminista ha centrado su lucha principalmente en la promoción de leyes que busquen la despenalización del aborto, así como una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad igualitaria.

²⁹ Galeana, *La historia del feminismo en México*, 102.

³⁰ Benítez Quintero y Vélez Bautista, “Principales logros y retos del feminismo en México”, 118.

1.2.1 Conquista femenina de derechos: participación política de la mujer

En un contexto amplio, cabe preguntarse, como un primer acercamiento, ¿Qué pone a prueba a una democracia de un sistema político? Consideramos que la participación equitativa de mujeres y hombres contribuye en gran medida, particularmente la apertura política para que las mujeres puedan insertarse activamente en diferentes procesos, tanto para emitir su voto como para ocupar cargos de relevancia en la toma de decisiones políticas. Esto pone de manifiesto los indicadores de una democracia incluyente.

Sin embargo, indudablemente la democracia en todo sistema político se merma cuando prevalece la desigualdad en la participación política de las mujeres, aspecto que, según la teoría de género, se gesta en la propia constitución del Estado surgido en la etapa mercantilista. Los fundamentos filosóficos y teóricos pueden ubicarse en las ideas de la Ilustración desarrolladas en el siglo XVIII, a través de las cuales se reconocieron como atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos.

En México, hablar de derechos políticos e incluir a la mujer como parte de ellos ha sido un tema debatido. Históricamente, las mujeres han sido marginadas en la escena política, y en realidad, no ha cambiado mucho. Pareciera que esta situación tiene una larga tradición, particularmente en México, donde las mujeres no han logrado empoderarse en el ámbito político nacional ni durante la época revolucionaria. El auténtico ejercicio de los derechos político-electorales y los mecanismos institucionales que los garanticen han seguido un camino muy largo, y aún ahora, se sigue recorriendo y trabajando para lograrlo, siendo una demanda y exigencia constante de las mujeres.

Por ello, para entender la participación política de la mujer, es necesario ubicar cómo conquistaron sus primeros derechos políticos. La historia de este

reconocimiento inicia incluso antes de la promulgación de la Constitución de 1917, cuando en 1906, a través de la insipiente organización denominada “Las Admiradoras de Juárez”, creada por María Zandoval de Zarco (primera mujer abogada de México), se exigió el reconocimiento de su derecho a votar. Estos reclamos que avanzaron con miras a una reforma sustancial en este sentido. Más adelante, en 1915, las mujeres se movilizaron para solicitar la reforma de los artículos 34, 36 y 115 constitucionales, los cuales carecían del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer.³¹

Sin embargo, en los debates en el seno del Constituyente de 1916-1917, la negativa a conceder el derecho de voto a la mujer fue una constante, argumentando en su dictamen final que las actividades de la mujer mexicana estaban restringidas tradicionalmente al hogar y su familia, y que no mostraban una inclinación política ni la necesidad de participar en los asuntos públicos. Esto llevó a un resolutive negativo respecto al sufragio femenino. Aunque se reconocía que algunas mujeres excepcionales tenían las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos, se argumentaba que la actividad de la mujer no trascendía el ámbito doméstico, y que sus intereses seguían vinculados principalmente a los miembros masculinos de la familia. Además, mencionaban que la unidad de la familiar no se había visto afectada por la participación política de las mujeres, como podría suceder con el avance de la civilización. Se sostenía que las mujeres no sentían la necesidad de participar en los asuntos públicos, lo cual se reflejaba en falta de todo movimiento colectivo en ese sentido.³²

El resultado de ello fue no haber tomado en consideración a las mujeres, a pesar de que la Constitución establecía esa garantía; solo se reconocieron medianamente derechos y libertades que llevarían a las mujeres a continuar su lucha por el reconocimiento de derechos y plena igualdad. Durante todo este tiempo, la política

³¹ Sáenz Royo, *Historia político Social y Cultural del movimiento femenino en México 1914-1950*.

³² Pacheco Gómez, *Las Mujeres y la Constitución de 1917*.

pública era clara, deliberada y absolutamente masculina, vedándosele a las mujeres el derecho a ocupar cargos de gobierno.

Fue hasta 1953, durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines, cuando se otorgó el derecho de sufragio a las mujeres, entendido como el derecho a votar y ser votadas. El entonces primer mandatario, acorde con los dictados de la política internacional, adoptó los postulados de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, negociada en el marco de las Naciones Unidas en marzo de 1953.

El 17 de octubre de 1953 se publicó la adición al artículo 34 constitucional y la reforma al 115, con lo cual se dotó de ciudadanía plena a la mujer. El Artículo 34° Constitucional, publicado en el Diario Oficial, reconocía que “son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.³³

Dos años más tarde, el 3 de julio de 1955, por primera vez, las mujeres acudieron a las urnas para elegir diputados federales. Sin embargo, es importante exponer que, aunque se considera un gran logro, el proceso de democratización del país fue costoso para el género femenino. Emanciparse del yugo masculino y de la presión ejercida por padres y esposos no fue nada fácil y hasta el día de hoy continúa siendo difícil. Las mujeres enfrentan ataques psicológicos, verbales y, en casos, incluso violentos, por intentar acceder a esferas que tradicionalmente se consideraban reservadas para el sexo masculino.

El avance democrático de los años cincuenta palidece en su consagración tardía en el contexto de las naciones. A diferencia de otros países, como se expone, nuestro constituyente otorgaba el derecho de sufragio a las mujeres treinta y tres años más tarde. Pues, aun cuando se había sufragado por primera vez, la verdadera

³³ Secretaría de Gobernación y Diario Oficial, Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

democracia de la ciudadanía costaría muchos años más de lucha para germinar, o tal vez siga ese proceso sin aún lograrlo. Ello debido a la tan arraigada tradición de machismo, lo que, de acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (CONAVIM), se define como el conjunto de actitudes y comportamientos que violentan injustamente la dignidad de la mujer en comparación con el varón, aspecto que está sumamente arraigado en México.

El tema de la mujer se volvió a tocar en México gracias a que este país sería sede en 1975 de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Así, el 31 de diciembre de 1974 se reformaron los artículos 4°, 5°, 30° y 123° de la Constitución³⁴ y se estableció de manera literal la igualdad entre varón y la mujer, al lado de la protección, organización y el desarrollo de la familia. No obstante, al hacer un análisis de dicha reforma, se hace evidente que ésta no dotó de los mecanismos necesarios para garantizar a las mujeres el acceso a sus derechos en igualdad de condiciones. El contenido del artículo 4° tiene elementos que sientan la duda más que razonable acerca de que su espíritu invoque de manera sustancial el tema de la igualdad de género.

Se destaca un hecho sumamente importante para la conquista de este derecho de participación política de la mujer en 1979, el triunfo de una mujer por primera vez en la historia en la gobernatura del Estado de Colima.

Concluimos que el derecho al sufragio femenino en México significó el reconocimiento a la participación política. Desde ese momento que marcó un precedente, y bajo diversas reformas a los distintos ordenamientos, las mujeres siguen luchando porque los preceptos jurídicos no se contrapongan con la realidad, por conquistar mayores espacios de toma de decisión para construir una verdadera democracia justa y equitativa dentro de nuestro sistema político electoral. Es un

³⁴

Adame Goddard, *El Matrimonio Civil en México*.

hecho que estas normas no están siendo eficientes para lograr efectivamente la equidad de género en el ejercicio de los derechos que la Constitución Política ha reconocido a las mujeres, como se advierte en los estudios que a nivel mundial, regional y local se han llevado a cabo para determinar el avance de la equidad de género.

Siguiendo la línea anterior, se tiene que decir que, pese a la reforma constitucional de 1975, fueron muchos los años que tuvieron que pasar para modificar el sistema jurídico en busca de mecanismos que hicieran posible la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre. En este sentido, las leyes que tocan este tema son de recién incorporación al sistema jurídico mexicano. Mencionaremos algunas de las más relevantes, pero resaltando que pese a la existencia de estas no está asegurado su cumplimiento.

Entre otras, podemos destacar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que data del 2 de agosto de 2006, y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del 1 de febrero de 2007. Asimismo, encontramos la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del 11 de junio de 2003, cuyo objeto primordial es el de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, siguiendo las bases establecidas por el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, fue el primer ordenamiento jurídico en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley, por ser pionera en la construcción de un marco jurídico en materia de derechos humanos, hace referencia al concepto de equidad de manera indistinta con el derecho a la igualdad entre los géneros.³⁵

³⁵ Reyes Ávila, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 1.

Las estadísticas de género al respecto nos muestran una realidad de desigualdad de género muy marcada, ya que, hoy por hoy, las mujeres en México no alcanzan el 20% en las curules del senado de la república y tampoco llega al 24% en la cámara de diputados. En cuanto a las 2,438 presidencias municipales en el país, las mujeres no representan el 5%.³⁶

En dicho sentido, México ha buscado garantizar la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades con los hombres en el ámbito político. Una de las últimas reformas constitucionales sobre la paridad de género fue aprobada el pasado 6 de junio de 2019, garantizando con ello que la mitad de los cargos en los tres niveles de gobierno, poderes de la Unión y organismos autónomos sean ocupados por mujeres. Es importante también precisar el término Violencia Política de Género, el cual conforme a la Ley Modelo Interamericana menciona en su Artículo 3° que:

Debe entenderse por “violencia contra las mujeres en la vida política” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.³⁷

Asimismo, es importante manifestar que la violencia política de género puede desarrollarse en los ámbitos público y privado, y puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual. Además, puede efectuarse a través de cualquier medio de información y/o en el ciberespacio, llegando incluso a afectar a familiares cercanos a la víctima.

1.2.2 Reconocimiento Constitucional de los derechos políticos de la mujer y la igualdad jurídica en México

Data de 1975 la reforma constitucional que reconocía la igualdad jurídica de la mujer. Es preciso señalar que las leyes han sido de reciente incorporación al

³⁶ Ruíz, “Equidad de género en la esfera política”.

³⁷ Organización de los Estados Americanos [OEA], *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*, 26–27.

sistema jurídico mexicano. El 12 de enero de 2001 se incorporó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; el 11 de junio de 2003 surgió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el 2 de agosto de 2006 se decretó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y más tarde, el 1 de febrero de 2007, nació la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como se aprecia en las fechas, a pesar de que constitucionalmente se reconocieran los derechos políticos de la mujer, fueron muchos años los que transcurrieron para comenzar a crear mecanismos que hicieran posible la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

En 1973, se produce una situación paradójica en la que, de manera irracional, se reconoce y se niega la ciudadanía a la mujer simultáneamente. Esto ocurre bajo argumentos muy desapegados de la ley, cuestionables y con un claro sentido de resistencia a otorgar a las mujeres los mismos derechos que disfrutaba el hombre.

Tuvieron que pasar muchos años y debates para que se volvieran a abordar del tema. Hasta 1947, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer a la mujer el derecho a votar y ser votada únicamente en elecciones municipales. Los legisladores argumentaron que esto permitiría evaluar el desempeño de las mujeres. Sin embargo, nuevamente se encontró una clara resistencia y desvalorización hacia la mujer. Fue hasta 1953, con la reforma a los artículos 34° y 115° Constitucionales, que se reconoció y dotó de ciudadanía plena a la mujer.

Veinte años más tarde, en 1975, se reformarían los artículos 4°, 5°, 30° y 123° Constitucionales, confiriendo igualdad entre varón y mujer.

Es evidente que los avances han sido lentos, como se desprende del cálculo aritmético del transcurrir de los años. Además de ello, estas normas no han sido lo suficientemente eficientes para lograr la equidad de género en el ejercicio de los derechos que constitucionalmente se les han reconocido a las mujeres, como se

advierde de los estudios que a nivel mundial y regional sobre el avance de la equidad de género.

La reflexión jurisprudencial constante sobre el principio jurídico de igualdad ha dejado ver que la Constitución plasma diferentes facetas de la igualdad. A veces se refiere a ella en un plano general y a veces en el contexto de un ámbito material específico, sin que se haya terminado por delinear un mecanismo para hacer efectiva la igualdad sustantiva en sus perspectivas formales y sociales.

El derecho a contribuido significativamente la reproducción constante del fenómeno de exclusión de las mujeres en la vida política del país. A raíz del reconocimiento constitucional de los derechos de la mujer, México ha celebrado diversos tratados internacionales que buscan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tema central de la presente investigación.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el tratado internacional vinculante más amplio sobre derechos de las mujeres y la igualdad de género. Su objetivo es lograr la igualdad, tanto en la ley como en la práctica, entre hombres y mujeres en el goce de sus derechos humanos. Además, “es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad”.³⁸

En su Recomendación General No. 25, la CEDAW establece tres obligaciones esenciales que trascienden la responsabilidad jurídica formal de la igualdad de trato, las cuales deben cumplirse de forma integrada para eliminar la mujer. La primera de ellas es “garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y privado, la mujer

³⁸ Suprema Corte de Justicia de la Mujer, “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.

esté protegida contra la discriminación por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras foras de reparación”³⁹. La segunda obligación es “mejorar la situación de facto de la mujer, adoptando política y programas concretos y eficaces”⁴⁰. La convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir igualdad de resultados. Por último, la CEDAW enfatiza la necesidad de “hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la presencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se refleja en las leyes e instituciones jurídicas y sociales”.⁴¹

Otro instrumento internacional celebrado por México es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la cual, en su artículo 2º, reconoce el derecho de las mujeres a ejercer el voto en cualquier proceso electoral en igualdad de condiciones que los hombres y sin ser objeto de discriminación. Asimismo, en su artículo 3º, obliga a los Estados parte de la Convención a garantizar el derecho de las mujeres a participar en todos los cargos y funciones públicas.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado en 1966, reconoce y garantiza el disfrute de todos los derechos de naturaleza civil o política de igual manera para hombres y mujeres.⁴²

A continuación, se enlistan las leyes e instituciones creadas para erradicar la violencia de género:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos

³⁹ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*, 3.

⁴⁰ CEDAW, 3.

⁴¹ CEDAW, 3.

⁴² Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
5. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”
6. Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
8. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
9. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia
10. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
11. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
12. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
13. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
14. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
15. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
16. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
17. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México

1.3 Posturas teóricas sobre equidad de género

1.3.1 Teoría de Zuleyka Zevallos

La primera teórica que se expondrá a continuación es la doctora Zuleyka Zevallos, socióloga peruano-australiana, residente en Gadigal Land (Sydney), con un doctorado en Sociología y 20 años de experiencia en investigación, políticas y consultoría. Está especializada en analizar temas de género y sexualidad, raza y cultura, discriminación y diversidad en el lugar de trabajo, redes sociales, salud y seguridad, e investigación interdisciplinaria.

Ella señala que sociología, de inicio se realiza una distinción entre sexo y género. Por lo tanto, se conceptualiza al sexo como los rasgos biológicos que las sociedades utilizan para asignar a las personas en la categoría de hombre o mujer, ya sea a través de un enfoque en los cromosomas, los genitales o alguna otra atribución física; y al género, como la comprensión de cómo la sociedad da forma la comprensión de dichas categorías biológicas.

A diferencia de lo rígido del sexo, la sociología concibe al género como algo más fluido, moldeable y que conlleva elementos más diversos que lo meramente biológico. Se establece como aquello que describe cómo las sociedades determinan y manejan las categorías de sexo; los significados culturales vinculados a los roles de hombres y mujeres; y cómo los individuos entienden sus identidades, incluyendo, entre otros, ser hombre, mujer, transgénero, intersexual, género queer y otras posiciones de género. En este sentido, el género implica normas sociales, actitudes y actividades que la sociedad considera más apropiadas para un sexo que para otro. Además, el género está determinado por lo que un individuo siente y hace.

Siguiendo este orden de ideas, para Zevallos, la equidad de género deberá tomar en cuenta, antes que nada, el género que cada persona o individuo asimila o adopta. No se buscará, por lo tanto, la equidad a través de las características meramente biológicas de los individuos, pues ello conllevaría una percepción parcial y no social de lo que cada persona es, desarrolla o manifiesta. Desde esta postura de pensamiento, y como corresponde a la ciencia de la que emana, se observa a las personas como seres sociales que, como su nombre lo indica, son quienes son a través de la interacción que tienen con lo demás, en tanto se comportan, expresan y se auto conciben.

1.3.2 Teoría de Martha Teresita de Barbieri García

La siguiente teórica para analizar es Martha Teresita de Barbieri García, socióloga feminista, académica e investigadora uruguaya radicada en México, con labor de investigación en la Universidad Autónoma de México. Ella señala que los estudios feministas, así como de género, vinieron a revolucionar el trabajo de las ciencias sociales en esas áreas, debido a que se incorporó el género como categoría de análisis. Así mismo, menciona que anteriormente, los estudios sociales no planteaban ningún cuestionamiento acerca de la posición de las mujeres y los hombres en la organización social, ya que interpretaban las relaciones sociales en clave patriarcal y androcéntrica.

Hace mención así mismo, que dicho cambio fue solo el inicio del giro que se le fue aportando a las diferentes ciencias en tanto su enfoque. Posterior a la sociología, la perspectiva de género se ha ido incorporando a las diversas disciplinas científicas: historia, arqueología y literatura, entre otras, aportando visibilidad al colectivo femenino que hasta entonces había permanecido sumido en la oscuridad. Al mismo tiempo, se traslada al campo de las Ciencias Sociales la necesidad de estudiar los diversos tipos de organización social que han existido y que existen, teniendo en cuenta a las mujeres.

1.3.3 Teoría de Gayle Rubín y el sistema sexo/género

En 1975, con la introducción del sistema sexo / género, se comienza a diferenciar uno del otro, observándolos como elementos complementarios y no como sinónimos. Rubín, antropóloga cultural estadounidense, lo define como “el conjunto de disposiciones por el que la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”.⁴³

⁴³ Suzzi, “Gayle Rubin y Judith Butler. Interlocuciones psicoanalíticas para el desmontaje del sistema sexo/género”, 198.

Por lo tanto, desde la perspectiva anterior, se diferenciarían los términos de la siguiente forma: sexo como un conjunto de características biológicas, anatómicas, físicas y fisiológicas de los seres humanos, que lo define como hombres o mujeres; género como un sinnúmero de características, como la apariencia, el habla, el movimiento y otros factores, que no se limitan únicamente al sexo biológico.

En el género, por lo tanto, tomarán gran importancia las características culturales, sociales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a hombres y mujeres, las cuales dependen del contexto sociocultural e histórico. Por lo tanto, se afirma que el género es una construcción social que varía a lo largo de la historia y en diferentes culturas, estableciendo para cada momento histórico y social qué es lo masculino y qué es lo femenino. Es una categoría construida social y culturalmente, que se aprende y, por ende, puede evolucionar o cambiar como resultado de la interacción social.⁴⁴

1.3.4 Teoría de Victoria Sau, Feminista e Igualdad.

Victoria Sau, escritora y psicóloga española, más conocida por su faceta como activista política feminista, es una de las figuras más relevantes del feminismo en España, especialmente en Cataluña. Define el feminismo como un movimiento social y político que tiene sus inicios a finales del siglo XVIII. Dicho movimiento surge con el propósito de concientizar a las féminas de su condición de desigualdad, en tanto son oprimidas, explotadas y dominadas. Desde su perspectiva, esto se lleva a cabo por un colectivo masculino que ellas denominan sistema patriarcal.⁴⁵

Para este conjunto de activistas sociales y estudiosas del tema, inicialmente no hay un consenso definido sobre los términos que ahora analizamos. Es hasta 1974 cuando los denominan “género innato” y “roles sexuales aprendidos”. A partir de la década de los 80, la mayoría de la literatura feminista coinciden en denominar

⁴⁴ Montero, “Feminismo: un movimiento crítico”.

⁴⁵ Montero.

género a todo aquello que implica una adaptación social de manifestación o percepción.⁴⁶

1.4 Principales Impulsoras del feminismo

De acuerdo con diversas autoras, los inicios del feminismo se remontan a finales del siglo XIII, cuando Guillermina de Bohemia plantea la creación de una iglesia de mujeres. Siguiendo esta línea, la lucha de la mujer comienza a tener objetivos definidos a partir de la Revolución Francesa, influenciada por la ideología igualitaria y racionalista del Iluminismo, así como por las nuevas condiciones laborales surgidas a consecuencia de la Revolución Industrial. En este contexto, Olympe de Gouges escribe en 1791, la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, y un año después, en 1792, Mary Wollstonecraft publica la “Vindicación de los derechos de la mujer”, donde expone las demandas como la igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, y el derecho al divorcio como libre decisión de las partes, demandas inusitadas para la época.⁴⁷

Posteriormente, en 1848, Elizabeth Cady Stanton convocó el primer congreso para reclamar los derechos civiles de las mujeres, realizado en una iglesia de Séneca Falls, Nueva York. Tras la Guerra Civil, se concedió el voto a los negros, pero no a las mujeres, lo que provocó una dura lucha que culminó en 1920 con la Enmienda 19 de la Constitución, que reconoció el derecho al voto sin discriminación de sexo.⁴⁸

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, las mujeres obtuvieron el derecho al voto en casi todos los países europeos, aunque esto coincidió con un retroceso en las luchas feministas. En una etapa de transición, se destaca Emma Goldmann, quien en 1910 publica “Anarquismo” y otros ensayos”, donde vincula la lucha feminista con la de la clase obrera y abordaba la sexualidad femenina. Como iniciadoras del nuevo feminismo en esta etapa, se destacan los aportes de Simone

⁴⁶ Amorós Puente, *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*.

⁴⁷ Gamba, “Feminismos: historia, oleadas y corrientes”.

⁴⁸ Gamba.

de Beauvoir con “El Segundo sexo” y de Betty Friedan, con “La Mística de la femineidad”, de 1949 y 1963 respectivamente.⁴⁹

Destacan también Eleanor Roosevelt, la fuerza impulsora en las mujeres que lucharon por la igualdad quien fue una escritora y ex primera dama estadounidense jugó un papel fundamental en la elaboración y aprobación del texto y fue la impulsora entre las mujeres que lucharon por la igualdad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Fue activista, firme defensora de los derechos humanos y pionera del movimiento feminista. Pero antes de eso, Eleanor participó en la Liga de las Mujeres Votantes, en la Liga de Mujeres de la Unión de Comercio y en la División de Mujeres del Partido Demócrata.

Hansa Mehta, fue una por una gran activista, educadora social, escritora y política defendió que el texto incluyera un lenguaje inclusivo. De hecho, a ella se atribuye el logro de cambiar en el artículo 1, la frase "*Todos los hombres nacen libres e iguales*" por "*Todos los seres humanos nacen libres e iguales*"; **una** gran defensora de los derechos de las mujeres en la India. A ella se le atribuye la aprobación de la ley que abolió el matrimonio infantil. En 1946 presidió la organización *All India Women's Conference*, fundada para promover la educación de las mujeres y niñas. Dos años más tarde fue nombrada delegada de la India en la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, estando entre las mujeres que dedicaron su vida a los derechos humanos.

Bodil Begtrup, fue una de las principales promotoras de la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Además, de 1946 a 1949 fue presidenta del Consejo de Mujeres de Dinamarca, convirtiéndose en una de las principales mujeres que lucharon por la igualdad de género en el país.

Minerva Bernardino, diplomática dominicana y defensora de los derechos de las mujeres de América Latina y el Caribe a quien se le debe la inclusión de “*la igualdad entre hombres y mujeres*” en el preámbulo de la Declaración. Además,

⁴⁹ Gamba.

sus aportaciones fueron esenciales para no olvidar en la Carta de las Naciones Unidas la mención de los derechos de la mujer y la no discriminación sexual. Recogió la voz del continente latinoamericano en el documento y luchó por la incorporación de la idea de que los derechos humanos no hacen "*distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión*", siendo considerada como una de las principales mujeres que lucharon por la igualdad de género en América Latina.

Marie-Hélène Lefauchaux, activista francesa que destaca por la mención a la no discriminación sexual, clave en las mujeres que lucharon por la igualdad, en el artículo 2 de la Declaración: "*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*". Fue una de las principales activistas de derechos humanos en Francia durante y después de la Segunda Guerra Mundial. Tras la guerra entró a formar parte de la delegación francesa ante la ONU y ayudó a fundar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de esta institución, de la que fue presidenta desde 1948 a 1953.

Evdokia Uralova, una de las mejores mujeres que lucharon por la igualdad salarial su mayor lucha a fue por la igualdad de salarios para mujeres y hombres por el mismo trabajo. Un derecho, que, gracias a ella, se incluye en el artículo 23: "*Toda persona tiene derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. (...) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual*". Defensora de los derechos de las mujeres, política y profesora de historia, fue la relatora de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ante la Comisión de Derechos Humanos en 1947.

Otras grandes impulsoras de los derechos Políticos de las mujeres fueron: Consuelo Uranga, Soledad de Orozco Ávia, María Efraína Rocha, Sara Miranda, Alicia Reyes, Frida Kahlo, Dolores Uribe Torres y Adelina Zendejas.

1.5 Conceptos y definiciones básicos de género

Es relevante destacar que los Derechos Humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que poseen las personas. Estos derechos son reconocidos y protegidos por instrumentos jurídicos tanto a nivel nacional como internacional.

Los Derechos Humanos tiene como finalidad proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y la integridad de cada persona frente a la autoridad. Estos derechos son universales, ya que pertenecen a la humanidad en su totalidad; Inherentes a cada persona y también históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto de sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

Las mujeres y las niñas de todas las edades tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus Derechos Humanos, y a vivir libres de todas las formas de discriminación y violencia.

Conociendo esto, se destacan los siguientes conceptos:

- *Género*. Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significantes de poder.⁵⁰
- *Sexo*. Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas.⁵¹

⁵⁰ Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], *Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género*.

⁵¹ Real Academia Española [RAE], "Sexo".

Es importante hacer la distinción entre género y sexo, ya que son términos que han sido confundidos y son esenciales para efectos de no discriminación.

Tabla 1

Comparativa sexo y género

Sexo	Género
Características y diferencias biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que definen como mujeres u hombres	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, contribuidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual. Define lo femenino y masculino.
Se nace con estas características, que son inmodificables.	Son construcciones sociales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
No cambia en el tiempo y es universal para todas las sociedades.	Puede variar ampliamente en el tiempo y entre sociedades y culturas.
Ejemplo: Las mujeres tienen capacidad de embarazarse, por tanto, es una diferencia que responde estrictamente a cuestiones biológicas.	Ejemplo: Dado la capacidad de embarazo de las mujeres, muchas sociedades justifican que el cuidado de los hijos e hijas sea responsabilidad exclusiva de ellas.

Debido a las diferencias tanto biológicas como de género, las mujeres y los hombres tienen diferentes necesidades y diferentes niveles de acceso a los recursos, las oportunidades y la toma de decisiones.

Nota. Elaboración propia.

A continuación, mostraremos una serie de definiciones que se hacen necesarias para no crear confusiones de términos que guardan similitudes pero que, al conocerlas, nos permitirán identificar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Perspectiva de género. Este concepto concibe una opción política para visualizar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación con los varones, permite también ver y señalar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que excluye.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del 2006, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.⁵²

Por lo tanto, la perspectiva o visión de género es una categoría analítica que incorpora los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas del feminismo para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad.

En su aplicación y utilidad, se debe mencionar que la perspectiva de género nos lleva a reconocer que históricamente las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy, con mejores condiciones según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo disparejas e inequitativas.

Equidad de género. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje define equidad de género como “la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género

⁵² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?”

suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres”⁵³. También menciona que es una “herramienta de análisis que nos permite identificar las desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. También es útil para proponer cambios en la organización y estructura de las instituciones y concientizar a las mujeres de la importancia de conocer y ejercer sus derechos”.⁵⁴

Por su parte el Instituto Nacional de las Mujeres en su glosario menciona que:

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una igualdad de las diferencias, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de la vida según sus diferencias.⁵⁵

La diferencia coyuntural entre igualdad y equidad radica en que la primera otorga a cada individuo lo correspondiente, mientras que la segunda se preocupa por suministrar lo que se requiere para su desarrollo pleno. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres, así como entre niñas y niños. Por lo tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca determinará los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud y educación.

⁵³ Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, “Conceptos Básicos sobre Igualdad de Género”.

⁵⁴ Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

⁵⁵ López Álvarez, *Código de Ética Institucional con Enfoque de Género*, 16.

Igualdad de género. “Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto”.⁵⁶

La igualdad de género, según la UNICEF, implica que mujeres, hombres, niñas y niños deben gozar por igual de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.⁵⁷

Sin embargo, la misma entidad (UNICEF) señala en sus estudios la realidad de que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad aún enfrentan mayores desventajas debido a su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido continúan teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Eso impide que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en la construcción de nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes.

Derechos Políticos de la Mujer. Son los derechos fundamentales planteados en la carta internacional de los derechos humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posiciones económica. El derecho político consta de 3 elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: el derecho a votar y a ser elegida/o; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

Participación política de la mujer. Es aquella que busca el involucramiento de las mujeres en los asuntos públicos, a través del ejercicio del derecho a votar y ser

⁵⁶ Secretaría de Gobernación, “¿Qué es la Igualdad de género?”

⁵⁷ UNICEF, “Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros para 2018-2021”.

votados, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en todos los ámbitos gubernamentales, así como participar en la toma de decisiones en las esferas política, económica, social y cultural de nuestro país de acuerdo con los mecanismos diseñados con ese fin.⁵⁸

Los presupuestos públicos con perspectiva de género. Son herramientas clave de las políticas públicas, las cuales, mediante la designación y etiquetación de recursos públicos, tienen como objeto acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva mujeres y hombres.⁵⁹

Liderazgo político de las mujeres. Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Desarrollo del liderazgo político: se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

Promoción del liderazgo político. Se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.⁶⁰

Empoderamiento. Acción y efecto de empoderar. Hacer poderoso a un desfavorecido⁶¹. Llevado este concepto al tema que nos ocupa se puede señalar entonces que el empoderamiento es un concepto que describe al proceso por el que las mujeres se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades, lo que supone la alteración de los determinantes y estructuras que

⁵⁸ Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México”.

⁵⁹ Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], *Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género*.

⁶⁰ Diario Oficial de la Federación, ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Lineamiento del Gasto Programado y se abrogan los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

⁶¹ Real Academia Española [RAE], “Empoderamiento”.

reproducen la subordinación de las mujeres⁶². El empoderamiento no es un proceso lineal; por el contrario, es dinámico y multidimensional. Su acción no se restringe al cambio individual, sino que abarca también las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales. Así, el empoderamiento busca “trastocar” las bases sociales del poder y pretende crear vías para acceder y controlar los recursos productivos, políticos, culturales y de autoridad, con autonomía y en función de los intereses y beneficios individuales o colectivos. Por esto, el empoderamiento se dirige a atender los intereses estratégicos de las mujeres.

Patriarcado. La mirada androcentrista y muchas de las ideas y prácticas de la masculinidad son institucionalizadas en Estados, escuelas, familias, comunidades, medios de comunicación, etc. Al ocurrir esta institucionalización se está desarrollando el patriarcado. Es la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia y la ampliación de ese dominio masculino sobre las mujeres de la sociedad en general. Esto implica que los varones tienen el poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres de acceder a él.

1.6 Visión sociológica de la desigualdad que enfrenta la mujer por razón de género

1.6.1 Problemáticas del proceso de socialización y género

Como ya se ha observado en apartados anteriores, el género es preponderantemente social según las perspectivas antes puntualizadas y, por lo tanto, se aprende. Se trata de una faceta del individuo que se moldea a partir de su interacción con los que le rodea: la socialización.

⁶² Diario Oficial de la Federación, ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Lineamiento del Gasto Programado y se abrogan los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

La sociología como ciencia encargada del estudio de los fenómenos y aspectos específicos que se presentan y manifiestan en las sociedades y en los individuos que las conforman, tiene una rama concreta denominada sociología de género, dedicada a analizar todo lo concerniente a las denominaciones, percepciones, así como los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer.⁶³

Dicha rama de la sociología comienza a tener antecedentes literarios en 1950, cuando se hace hincapié en la percepción y proyección de la masculinidad o feminidad del individuo. Lo anterior es introducido por Jhon Money, psicólogo neozelandés especializado en sexología, quien habla sobre la expresión o rol de género, identificándola como aquello que le daba significado al conjunto de elementos que una persona dice o hace para revelar su identidad o expresarse como hombre o mujer. Desde entonces, se incluían la sexualidad y el erotismo en ese campo semántico.⁶⁴

Ahora bien, el rol de género, recordando que rol es la función que una persona desempeña en un lugar o en una situación, se aplica para describir los comportamientos asignados socialmente tanto a mujeres como a hombres dentro de una sociedad que conlleva una cultura y un conjunto de entendidos. Dichos roles van a determinar acciones y conformarán expectativas, así como normas o lineamientos correspondientes a cada uno, lo que les dictará la forma más aceptada de actuar y de sentir frente a la sociedad. Se puede inferir, por lo tanto, que el rol de género posiciona al individuo en la estructura social y concede funciones diferentes para mujeres y hombres.

Cuando los niños llegan a la edad de 2 años, muchos han adquirido un firme sentido de sí mismos como hombres o mujeres, una identidad de género que se mantiene durante toda la vida. Desde el mismo punto de vista que se ha venido citando, si, por ejemplo, se insiste en ciertas actitudes o artículos de ropa que son

⁶³ Timasheff, *La Teoría Sociológica: Su naturaleza y Desarrollo*.

⁶⁴ De Hostos, *Tratado de Sociología*.

para niñas y otros que no son para niños, muchos niños de edad preescolar desarrollarán una conciencia firme de los estereotipos de género.⁶⁵

La teoría sociocultural es una corriente de la psicología del aprendizaje desarrollada por Lev Vygotsky (Rusia, 1896-1934), según la cual el aprendizaje y la adquisición de conocimientos resultan de la interacción social. Dicha teoría de socialización ofrece un relato directo de la adquisición de las identidades de género. Los infantes son vistos como pizarras en blanco, esperando ser escritos por su entorno. Los niños aprenden lo que el sexo les atribuye a ellos y qué roles se espera que adopten, a través de sus interacciones con las personas cercanas y la exposición a los valores de su sociedad. Refuerza la socialización de género de los niños, a través de la recompensa del comportamiento apropiado del género y del castigo de lo que parece ser una conducta desviada. Por ejemplo, los padres son más propensos a jugar con sus hijos en juegos físicos y rudos que con sus hijas, y se ha argumentado que esto puede traer consecuencias a largo plazo, como iniciar a los varones en el desarrollo de la violencia física y agresiva. Por otra parte, los adultos responden de manera diferente a los esfuerzos comunicativos de los niños y las niñas.⁶⁶

1.6.2 Problemática de desigualdad a la mujer en el ámbito educativo

Como se ha mencionado en los primeros apartados del presente estudio, la inclusión como actividad social frente a multiculturalidad y la diversidad son elementos de vital importancia en la sociedad actual. Corresponde, entre otros, a los docentes erigirse como actores de fomento y formación en ese entendido para los educandos.

Dicha acción conlleva principalmente incluir y hacer parte del grupo a todos y cada uno de los alumnos, independientemente de las características que cada

⁶⁵ Butler, *El género en disputa*.

⁶⁶ Carretero, *Cognición y educación*.

uno ostente. Se fomenta la aceptación mutua y se evitan acciones o actitudes, individuales o colectivas, que puedan llevar a la discriminación, el rechazo o la diferenciación de cualquiera de los alumnos.⁶⁷

La igualdad o equidad de género hace referencia a una apreciación igualitaria de la dignidad que poseen tanto los hombres como las mujeres. Este término designa un trato igualitario para ambos géneros, más allá de las diferencias físicas.⁶⁸

Cabe mencionar, que la palabra género abarca varias definiciones que están relacionadas entre sí. En ese marco, el género puede considerarse como un estado mental por el que pasa una persona cuando se auto determina como hombre o mujer.⁶⁹

La gran diferencia entre hombres y mujeres en relación con la toma de decisiones y el acceso al poder es, en gran medida, la causa principal de la debilidad social. Actualmente, se busca implementar en la sociedad una mayor participación por parte del género más discriminado, lo que conllevaría a una mayor justicia social. Fue a partir de los años 70 cuando cobró relevancia el movimiento de índole internacional liderado por las mujeres, reclamando instauración de la igualdad y equidad de género para equiparar su acceso a la salud, educación y participación política.

En el año 1995 se llevó a cabo en Beijing, China, la Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde varias organizaciones, como agencias internacionales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, acordaron fomentar el uso de estrategias para concientizar a la sociedad sobre las desigualdades de género, tanto a nivel local como internacional.

⁶⁷ Escarbajal Frutos, "Educación inclusiva e intercultural".

⁶⁸ Sevilla Merino, "La democracia paritaria en la ley electoral".

⁶⁹ Lagarde y de los Ríos, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*.

La igualdad de género es un derecho del ser humano. Sin embargo, a menudo, las mujeres no gozan de los mismos derechos que los hombres (en el ámbito socioeconómico y político) debido a las diferencias estructurales y a la distribución desigual de poder. En este sentido, el desarrollo de las estrategias para la promoción de la igualdad entre los géneros no tiene como objetivo establecer en la sociedad un único modelo de relaciones entre los géneros, sino que busca asegurar un acceso igualitario, tanto para mujeres como para hombres, a los diferentes espacios y servicios que les son necesarios.

Es igualmente importante que exista igualdad de género para llevar a cabo adecuadamente la gobernanza de un Estado o país. A este respecto, si hombres y mujeres participan en igual medida en los procesos de toma de decisiones, se reducirán las diferencias en el sistema político, económico y educativo, permitiendo que cada individuo pueda expresar sus ideas, prioridades y propuestas en beneficio común de los colectivos que conforman la sociedad.

Para lograr un equilibrio en la sociedad, es elemental que se respete la contribución de hombres y mujeres por igual, cumpliendo el rol de ciudadanas y ciudadanos, individuos sociales generadores de recursos, y no personas discriminadas, desapercibidas, excluidas y, en muchas ocasiones, agredidas dentro o fuera de sus entornos familiares y sociales.

En relación con eso, la vulnerabilidad produce un agravamiento de las desigualdades entre ambos géneros, empeorando la explotación y dificultando el mantenimiento del equilibrio en la sociedad. Por lo tanto, es relevante que desde el ámbito político se implementen políticas públicas que brinden igualdad de oportunidades, tanto a hombres como a mujeres, en los ámbitos educativos, laborales, profesionales y de representación política, para que ambos puedan ser personajes activos de la comunidad, con igual acceso a recursos, gestión y toma de decisiones.⁷⁰

⁷⁰ Arnaiz Sánchez, *La educación inclusiva*.

En el presente apartado, enumeraremos y conceptualizaremos las principales significaciones relacionadas con nuestro objeto de estudio, con la finalidad de contar con los fundamentos que nos permitan analizar y comprender concretamente la problemática a resolver. Posteriormente, abordaremos alternativas que favorezcan la atención a la igualdad de género.

La igualdad de género, como se detallará ampliamente en los apartados correspondientes, puede sintetizarse en la búsqueda y esfuerzo por proporcionar las mismas oportunidades, herramientas, educación y desarrollo a todos los individuos, sin importar su género, raza o preferencia sexual. Por esta razón, la importancia de realizar dicha acción en cada uno de los ámbitos en los que se desarrolla la persona es, sin duda alguna, de alta jerarquía para todos, encabezada, claro está, por las instituciones encargadas de su reglamentación, difusión y concienciación.

Por lo antes mencionado, es pertinente señalar que la igualdad de género se fomenta a partir de acciones concretas, tales como:

Compartir el cuidado de los hijos y su formación: Hablando específicamente del ámbito familiar y recordando que en casa se recibe la formación primordial y más importante, es en ella donde se debe comenzar a fomentar la igualdad de género con actitudes que permitan el desarrollo económico de la mujer y eviten que se vea absorbida por las tareas del hogar. De lo contrario, se mantendría esa dinámica desigual que provoca que las mujeres se dediquen “tres veces más del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que los hombres. Esto se traduce en tiempo y energía que se les quita a las mujeres para avanzar en sus carreras, ganar más dinero y disfrutar de actividades de ocio”⁷¹. Por lo tanto, los padres o tutores deben comprometerse a repartir equitativamente las tareas

⁷¹ ONU Mujeres, “Doce pequeñas acciones con gran impacto para Generación Igualdad”.

domésticas, las responsabilidades de crianza y cualquier otro trabajo no remunerado.

Denunciar los casos de sexismo y acoso: Hablando del ámbito familiar y escolar, es necesario reestructurar las manifestaciones culturales del cortejo entre géneros, que suelen ser protagonizadas por hombres. Desde los piropos hasta las bromas sexuales inapropiadas, “las mujeres se enfrentan a diario a todo tipo de comportamiento sexista e irrespetuoso en lugares públicos y privados⁷². Por lo tanto, es importante señalar y enfatizar la propiedad y necesidad de denunciar cualquier comportamiento inadecuado de manera segura y respetuosa, cuestionando cualquier noción estereotipada de género a través de un diálogo abierto.⁷³

Exigencia de una cultura de igualdad en el trabajo: Las mujeres enfrentan una amplia gama de prácticas discriminatorias, principalmente en el lugar de trabajo, que van desde el acoso sexual hasta la disparidad salarial de género. En este sentido, es responsabilidad de todos exigir un ambiente de trabajo progresista mediante herramientas como “la representación equitativa de mujeres en los altos cargos y juntas directivas, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el dictado de cursos de formación sobre igualdad de género”.⁷⁴

Es una realidad que, en muchos casos, las mujeres que optan por convertirse en madres deben solicitar períodos de tiempo considerables en sus trabajos, ya sea para dar a luz o para atender a los hijos en la primera infancia. Esta fase puede resultar difícil al momento de buscar su reincorporación al ámbito laboral. Por tal razón “es importante alentar a los padres a desempeñar un papel activo en la crianza de sus hijas e hijos. Los programas de reinserción laboral también pueden

⁷² Escarbajal Frutos, “Educación inclusiva e intercultural”.

⁷³ ONU Mujeres.

⁷⁴ ONU Mujeres.

ayudar a las mujeres a recuperar la formación que pudieran haber perdido cuando están listas para reincorporarse en el mercado laboral”.⁷⁵

Ejercicio de los derechos políticos: En lo que respecta al ámbito social y público, el ejercicio de los derechos políticos de todos los individuos es un apartado imprescindible. Lamentablemente, “las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los cargos políticos más altos. Hasta 2020, las mujeres ocupan el 25 % de los escaños en los parlamentos nacionales y representan menos del 7 % de la dirigencia mundial”.⁷⁶

Es por lo tanto necesario registrarse para votar y asistir a las elecciones. Además, es importante conocer las propuestas de todas las candidatas y candidatos para darles valor y reconocer a quienes proponen y demuestran dinámicas y estrategias de inclusión para todas y todos.

Desafiar los estándares de belleza:

Si bien los estándares de belleza varían de un lugar a otro, casi siempre fomentan una visión estrecha e irreal de la feminidad. A menudo, las mujeres le dedican mucho más tiempo, energía y dinero a su apariencia que sus pares masculinos. Este tipo de doble patrón alimenta la idea que la mujer no es realmente la dueña de su cuerpo, que es un objeto diseñado para el consumo público. Los ideales estéticos irreales pueden asimismo provocar graves problemas mentales y físicos. La industria publicitaria impulsa las ventas aprovechando estos ideales y explotando las inseguridades que transmiten.⁷⁷

Conclusiones capitulares

La lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sido una lucha de antaño y con resultados lentos, históricamente la mujer ha tenido que realizar un trabajo extraordinario porque se le reconozcan sus derechos y cerrar brechas de desigualdad y discriminación en todos los ámbitos de su vida.

⁷⁵ ONU Mujeres.

⁷⁶ ONU Mujeres.

⁷⁷ ONU Mujeres.

La sociedad y los sistemas culturales han jugado un rol muy importante en tal situación provocando de esta manera que los ámbitos donde se reconocen los derechos a las mujeres serán menores.

Destacan diversas mujeres no solo en el ámbito internacional sino también en el nacional, mismas que han tenido que realizar estudios entre conceptos y diferenciar los mismos con el fin de clarificar, justificar y fundamentar frente al sexo fuerte el motivo de su lucha.

Se puntualizaron conceptos como discriminación, empoderamiento de la mujer, equidad de género, perspectiva de género, igualdad, entre otros que guardan relación y similitud.

De su esta lucha destaca que fue hasta 1953 que en México se dotó de ciudadanía plena a la mujer, logrando con ello uno de los momentos históricos más importantes en la historia de este país, la obtención del derecho al voto y ser votadas.

Se estudia de la misma manera las políticas y los presupuestos con perspectiva de género, puntualizando que justamente de una parte de la totalidad del financiamiento que reciben los partidos políticos en México, le fue encomendado que fuera destinado por fortalecer y garantizar el liderazgo político de mujer, es decir que este presupuesto debe buscar que existan más mujeres participando en política ocupando con igualdad derecho y respecto cargos de primer nivel.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

En el presente capítulo se ha realiza un diagnóstico estadístico de la presencia de mujeres en el ámbito político en contra resto con la presencia de hombres en el mismo, estos se efectuaron en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Estado de Michoacán en el año 2019.

Así mismo se realizará un estudio para determinar la presencia de mujeres en las alcaldías de Michoacán de ese mismo año, pero además se visualizará un parámetro de comparación con la ocupación de mujeres de este mismo nivel de gobierno, pero los años 1994-2001, ello permitirá darse cuenta de la participación de mujeres dentro de este poder.

En este capítulo también se estudiarían cuáles son las limitantes de las mujeres para participar en política en Michoacán.

Ello se efectuó realizando una investigación de campo recabando datos de quienes eran las personas que ocupaban los cargos que se encuentran en las tablas que se visualizan en este capítulo con el fin de visualizar que las mujeres siguen siendo rezagadas de los cargos de primer nivel por razón de género; así mismo

2.1 Diagnóstico y presencia de la participación política de las mujeres en Michoacán

La participación política se define como la realización de una acción ejecutada por algún individuo, de manera individual, conjunta, planeada o espontanea, con la finalidad de incidir en los asuntos públicos. Estas acciones pueden ir desde votar, afiliarse algún partido político, crear grupos fuertes para más tarde incidir en las decisiones hasta postularse a un cargo público.

Es relevante señalar que las desventajas sociales que enfrentan las mujeres en las diversas sociedades, como el acceso limitado a la participación, acceso y control de recursos, servicios, oportunidades y beneficios del desarrollo, se conocen como brechas de género.

El análisis y diagnóstico de la participación de las mujeres en el ámbito político permite entender el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos, reflejadas en los obstáculos que enfrentan las mujeres en áreas como la educación, la salud, el empleo, la seguridad social y la política, entre otros.⁷⁸

Algunos expertos han clasificado y diferenciado la participación política en dos grandes categorías: participación electoral y participación no electoral. La primera se distingue por actividades como votar, contribuir constantemente en campañas y mítines, y participar en las actividades que desarrollan las instituciones políticas.

Los ciudadanos que pueden participar en la vida política se enfrentan a diversas barreras que les permiten o no el acceso, y las mujeres con a menudo enfrentan obstáculos para participar en la vida pública. Por lo tanto, el diagnóstico de la participación política de la mujer en Michoacán proporcionará una visión amplia y real de la existencia de igualdad de participación del hombre y la mujer en la política.

En Michoacán, la participación política de las mujeres ha avanzado lentamente. Gran parte de este progreso ha sido impulsado por organizaciones de la sociedad civil, que han liderado la lucha por el reconocimiento de todos los derechos de las mujeres, y el ámbito político no ha sido la excepción. A pesar de la presencia de diversos partidos políticos en Michoacán, han contribuido a consolidar

⁷⁸ Varela Zúñiga, *Mujeres en campaña. Capacitación y empoderamiento de las candidaturas femeninas en la elección de 2015 en el estado de Guanajuato*.

un esquema patriarcal en el cual los círculos de poder están ocupados por hombres, y a las mujeres se les asignan roles secundarios, como realizar trabajos de proselitismo o apuntalar las candidaturas de los hombres.

Calificar o determinar cuál es nivel de participación de las mujeres en el ámbito político en Michoacán no es tarea fácil, pero el estudio del comportamiento de los y las diferentes actoras es una necesidad prioritaria para evaluar el marco jurídico y su impacto en el cambio social necesario para acabar con las brechas de género. Es importante recalcar que, a pesar de los avances, la participación de las mujeres en puestos políticos sigue estando condicionada en gran medida por el género masculino. Este hecho se refleja en la composición de dirigentes estatales en Michoacán en las plataformas políticas, como se observa a continuación (Tabla 2):

Tabla 2

Plataformas políticas

Partido Político	Periodo	Dirigente Estatal (Género)
Partido Acción Nacional	2019	Hombre
Partido Revolucionario Institucional	2019	Hombre
Partido de la Revolución Democrática	2019	Hombre
Morena	2019	Hombre
Partido del Trabajo	2019	Hombre
Partido Verde Ecologista de México	2019	Hombre
Movimiento Ciudadano	2019	Hombre

Nota. Elaboración propia tomando como base la información obtenida de los Institutos Políticos en Michoacán, actualizada hasta 2019.

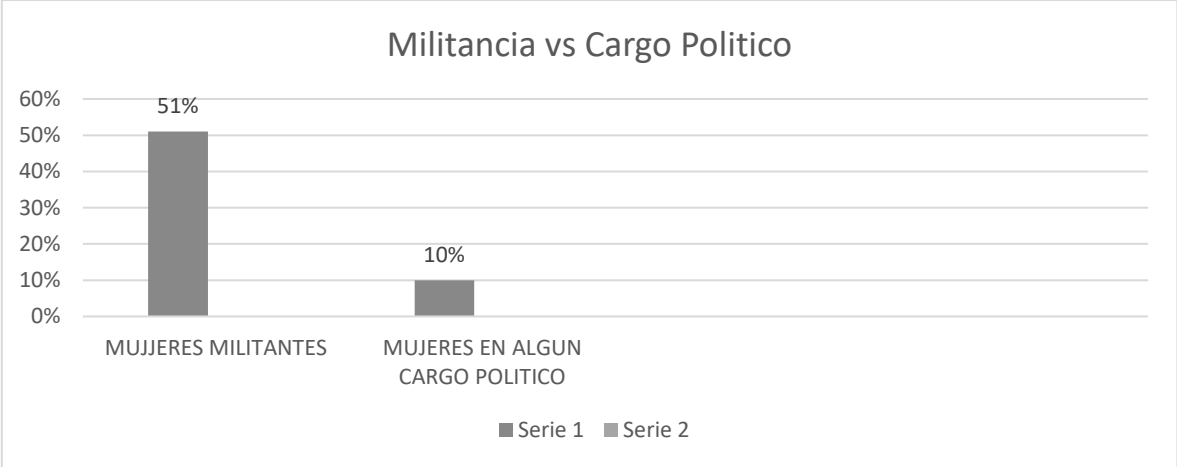
Como se puede observar en los datos, los cargos de los máximos dirigentes de las plataformas políticas en Michoacán durante el periodo señalado fueron ocupados por hombres. Esto refleja una imposición del poder masculino sobre el género femenino.

Además, en los procesos internos de selección de candidatos en las plataformas políticas, donde se eligen a los futuros funcionarios que ocuparán puestos de primero nivel, se designan en las diversas mesas políticas. En estas mesas, a pesar de cubrir las cuotas de género establecidas por la ley, se realizan estudios por bloques de competitividad. En el nivel 1, de alta competitividad, los abanderados suelen ser hombres, dejando a las mujeres para competir en los municipios donde hay menos posibilidad de triunfo.

Es importante destacar otro dato relevante: el 51 % de la militancia de los partidos políticos en México está conformada por mujeres. Sin embargo, solo el 10 % de las militantes ocupa algún cargo de toma de decisiones en direcciones estatales, locales o ayuntamientos, como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3

Militancia vs Cargo Político



Nota. Elaboración propia tomando como base datos obtenidos de INMUJERES 2019.

Richard Matland señala que una mujer que aspira a un cargo de elección popular o a ocupar algún cargo en su partido político debe superar tres barreras: 1) la autoselección, 2) ser elegida candidata por el partido político y 3) que los votantes

la elijan. Respecto a la primera barrera, la autoselección, Matland argumenta que la mayoría de las mujeres no se sienten lo suficientemente preparadas para incursionar en la política, creyendo que requieren de cualidades para las cuales no están capacitadas, como el debate público, la negociación o hablar en público. Esto se debe a que, al ingresar a la política, las mujeres se enfrentan a burlas, descalificativos, críticas, calumnias y hasta acoso sexual. (2003 2004) ⁷⁹

Reith, por su parte, señala que para las mujeres que han estado silenciadas durante mucho tiempo, la capacidad de hablar en público es un requisito previo para su éxito. En muchas sociedades, las personas no están acostumbradas a escuchar a las mujeres, por lo que estas deben contar con el conocimiento y la confianza necesarios para hacerse escuchar.⁸⁰

En este sentido, cobra gran significado esta investigación, ya que la capacitación es fuente esencial para la seguridad de la mujer en el ámbito político. Es necesario que las mujeres tengan acceso a la capacitación y cuenten con los medios financieros suficientes para competir en igualdad de condiciones en las candidaturas. No solo se enfrentan a la dificultad del acceso al 3 % del financiamiento público de los partidos políticos, que a menudo se utiliza de manera deficiente, sino que también encuentran poco respaldo por parte de los partidos políticos y enfrentan dificultades para conseguir financiamiento del sector privado.

Según datos del listado oficial generado por CEDEMUN en el periodo 2018-2021 en Michoacán, de los 123 municipios, solo 24 fueron encabezadas por mujeres, lo que representa el 19.51 % de presidentas. Esto significa que menos de una cuarta parte de los municipios tuvieron presidentas, revelando que el poder sigue siendo ocupado en su mayoría por hombres (Tabla 4). Además, la mayoría de los municipios son pequeños, destacando únicamente Lázaro Cárdenas entre los municipios más grandes.

⁷⁹ (Mujer, Partidos Políticos y Reforma Electoral)

⁸⁰ Reith, "I Know Politics".

Tabla 4*Alcandías Michoacanas*

	Alcandías Michoacanas representadas por Mujeres en el periodo 2018-2021	
	Municipio	Presidenta (Género)
1	Acuitzio	Mujer
2	Angamacutiro	Mujer
3	Angangueo	Mujer
4	Ario	Mujer
5	Carácuaro	Mujer
6	Chucándiro	Mujer
7	Copándaro	Mujer
8	Huandacareo	Mujer
9	Huaniqueo	Mujer
10	Indaparapeo	Mujer
11	Jacona	Mujer
12	Lagunillas	Mujer
13	Lázaro Cárdenas	Mujer
14	Nuevo Parangaricutiro	Mujer
15	Peribán	Mujer
16	Puruándiro	Mujer
17	Quiroga	Mujer
18	Susupuato	Mujer
19	Tancítaro	Mujer
20	Tiquicheo	Mujer
21	Tlazazalca	Mujer
22	Tuzantla	Mujer
23	Tzitzio	Mujer
24	Vista hermosa	Mujer

Nota. Elaboración propia tomando como base información obtenida del listado en michoacan.gob.mx.

Ahora bien, contrastando estos datos con la información proporcionados por el Instituto Federal Electoral (IFE) en Michoacán entre los años de 1994 a 2011, la participación política de la mujer dentro de los municipios se refleja de la siguiente manera (Tabla 5):

Tabla 5

Mujeres en alcaldías durante el periodo 1994-2001

Mujeres en alcaldías durante el periodo 1994-2001			
Año	Presidentas Municipales	Número de Municipios	Representación en Porcentaje %
1994	2	113	1.3 %
1995	0	113	0
1996	3	113	2.7 %
1997	4	113	3.5 %
1998	3	113	2.7 %
1999	3	113	2.7 %
2000	3	113	2.7 %
2001	3	113	2.7 %

Nota. Levy, en *Buenas Intenciones, malos resultados*, 2011.

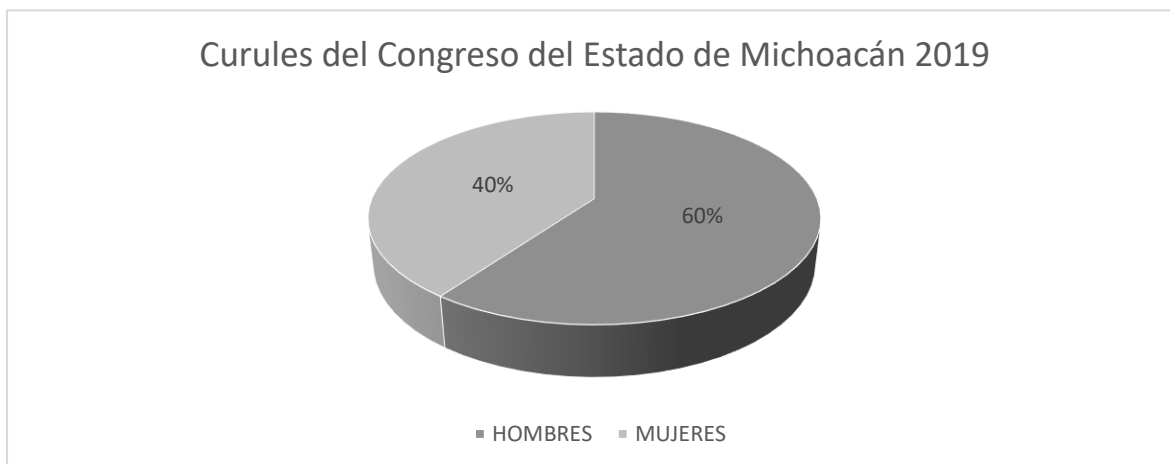
Estos datos ofrecen un panorama importante para la elaboración de un diagnóstico integral de la participación actual de la mujer en la política, que es el tema de nuestro interés. Reflejan que el avance consecutivo al paso de los años no ha sido significativo.

En cuanto a los curules ocupados por mujeres en el Congreso del Estado de Michoacán en 2018 (Tabla 6), representan el 40.0 %. Sin embargo, podemos determinar que no existe paridad de género, ya que un 10 % de los curules es ocupado por hombres, lo que representa el 60 % de la totalidad de los curules. Esto sin tomar en consideración que la mayoría de las comisiones del congreso local, con trascendencia económica y política, son encabezadas por hombres. Por lo tanto, es necesario analizar que la presencia de mujeres en los congresos no

garantiza aún hoy en día su participación real en posiciones clave ni en la legislación de leyes con perspectiva de igualdad.

Tabla 6

Curules del Congreso del Estado de Michoacán 2019



Nota. Elaboración propia tomando como referencia datos obtenidos de la página de Congreso del Estado de Michoacán, 2020.

Ahora bien, dentro del gabinete ampliado del gobierno del Estado de Michoacán encontramos en este estudio una diferencia sustantiva respecto a la presencia de la mujer en cargos de primer mando (Tabla 7), lo cual se hace evidente en la tabla que se muestra a continuación.

Tabla 7

Mujeres vs Hombres con cargo de primer nivel en el Poder Ejecutivo en Michoacán en 2019

Mujeres con cargo de primer nivel en Michoacán en 2019		
Dependencia		Titular
1	Secretaría de Gobierno	Hombre
2	Secretaría de Educación	Hombre
3	Secretaría de Salud de Michoacán	Mujer
4	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Hombre

5	Secretaría de Turismo	Mujer
6	Secretaría de Desarrollo Económico	Hombre
7	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	Hombre
8	Secretaría de Comunicaciones Obras Públicas	Hombre
9	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	Hombre
10	Secretaría de Contraloría	Hombre
11	Fiscalía General del Estado de Michoacán	Hombre
12	Instituto del Artesano Michoacano	Mujer
13	Centro de Convenciones de Morelia	Hombre
14	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	Hombre
15	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	Hombre
16	Instituto de la Juventud Michoacana	Hombre
17	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana	Mujer
18	Dirección de Pensiones Civiles del Estado	Hombre
19	Parque Zoológico Benito Juárez	Hombre
20	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	Mujer
21	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	Hombre
22	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	Hombre
23	Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán, S.A. de C.V.	Mujer
24	Fomento Turístico de Michoacán	Mujer
25	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	Hombre
26	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	Mujer
27	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	Hombre
28	Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán	Hombre
29	Comisión Forestal del Estado	Hombre
30	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	Hombre
31	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	Mujer
32	Secretaría del Migrante	Hombre
33	Junta de Asistencia Privada	Mujer
34	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Hombre
35	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	Hombre
36	Junta de Caminos	Hombre
37	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	Mujer
38	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación José Ma. Morelos	Mujer
39	Secretaría de Cultura	Hombre
40	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	Hombre
41	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Hombre
42	Secretaría de Seguridad Pública	Hombre
43	Coordinación General de Comunicación Social	Mujer
44	Universidad Tecnológica de Morelia	Mujer
45	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	Hombre
46	Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes	Hombre
47	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo	Mujer
48	Instituto Tecnológico Superior de Uruapan	Hombre
49	Instituto Tecnológico Superior Purépecha	Hombre

50	Instituto Tecnológico Superior de Zamora	Hombre
51	Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro	Hombre
52	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	Hombre
53	Instituto Tecnológico Superior de Huetamo	Hombre
54	Orquesta Sinfónica de Michoacán	Hombre
55	Universidad Intercultural Indígena del Estado de Michoacán	Hombre
56	Procuraduría de Protección al Ambiente	Hombre
57	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Hombre
58	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
59	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro	Hombre
60	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
61	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	Hombre
62	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	Hombre
63	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	Hombre
64	Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro	Hombre
65	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Mujer
66	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	Hombre
67	Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán	Hombre
68	Telebachillerato, Michoacán	Mujer
69	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	Mujer
70	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán	Hombre
71	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
72	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Mujer
73	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
74	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	Hombre
75	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	Hombre
76	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
77	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán	Mujer
	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre
79	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	Mujer
80	Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo	Hombre

Nota. Elaboración propia tomando datos de la página oficial de Gobierno de Michoacán, con actualización a 2019.

A este respecto, es importante señalar también datos a nivel nacional, ya que estos cargos podrían ser relevantes para las mujeres michoacanas fortaleciendo así esta tesis. Según el informe anual 2019, las mujeres representaban el 37 % del gabinete presidencial, y de las 19 secretarías de Estado, solo 7 eran encabezadas por mujeres.

A nivel federal, sólo 2 de las 32 entidades federativas eran gobernadas por mujeres, con una presencia del 22.7 % dentro de los municipios.

La participación de las mujeres en los cargos de representación política ha mostrado cambios durante las últimas décadas, pero a un ritmo lento que aún no ha alcanzado los resultados esperados, especialmente en el ámbito del poder legislativo.

Después de que en 1954 se asumiera por primera vez el cargo de legisladora por parte de una mujer, el aumento ha sido gradual, aunque se ha mantenido en niveles bajos.

A continuación (Tabla 8), se muestra el avance que se ha alcanzado en este aspecto:

Tabla 8

Mujeres en el Poder Legislativo

Periodo	1988	2012	2018-2019
Mujeres legisladoras	11.5 %	42.6 %	48.6 %
Mujeres senadoras	15.6 %	32.8 %	49.2 %

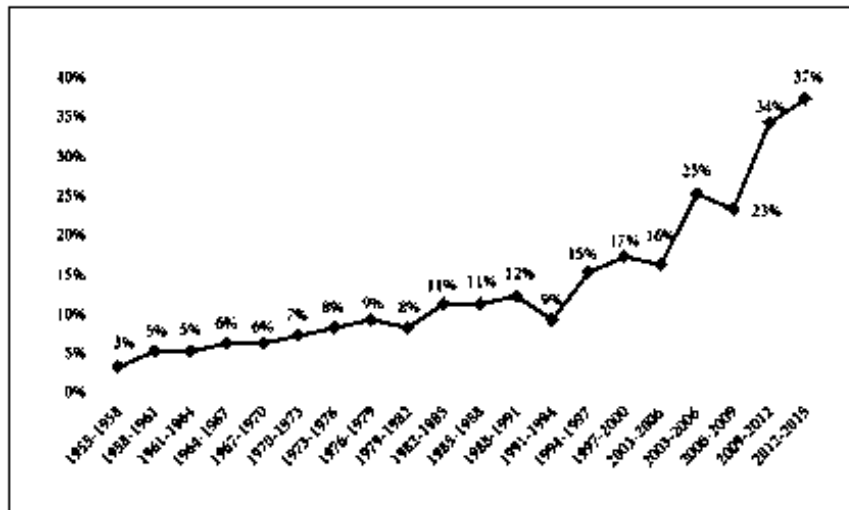
Nota. Elaboración propia tomando como base información obtenida de INEGI 2019.

Este panorama muestra signos de cambios, siendo destacable que a partir del año de 1994 se incrementó el número de diputadas, lo que llevó a que en el periodo 2000 a 2003 se lograra un 16 % de presencia de mujeres en este poder, y para el periodo 2012-2015 se alcanzara un 37 % (Tabla 9). Estos cambios fueron resultado de las reformas al Código Federal Electoral en materia de género entre los años 2002 y 2012.⁸¹

Tabla 9

⁸¹ Carbonell, “La reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género”.

Participación de las mujeres en la cámara baja



(Kuper 2015)

Estos antecedentes muestran signos de cambios a partir del año 1994, cuando se incrementó el número de diputadas pasando de un 16 % en el periodo de 2000 a 2003 a un 37 % para el periodo 2012-2015.

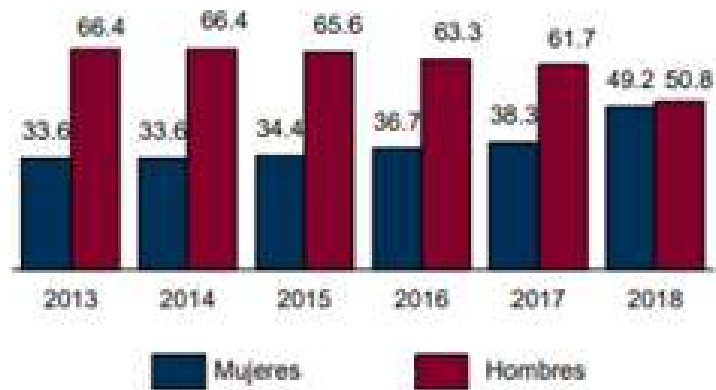
En este sentido, la participación de las mujeres, en la LXIV Legislatura del Poder Legislativo Federal, en las comisiones ordinarias la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, revela que en 28 entidades federativas el porcentaje de mujeres supera el 50.0 % del total de la población inscrita en el Padrón Electoral.⁸²

En los últimos cinco años, ha habido cambios significativos en la composición por sexo de la Cámara de Senadores. En 2013, solo tres de cada diez escaños estaban ocupados por mujeres. Sin embargo, para el año 2018, esta brecha se redujo 1.6 puntos porcentuales, lo cual se representa en el siguiente gráfico (Tabla 10):

Tabla 10

Composición del Senado de la República

⁸² Tableros Estadísticos, INEGI 2019

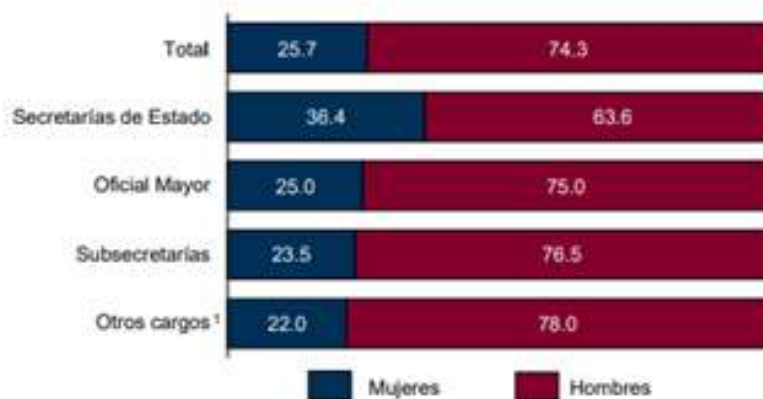


Nota. Elaboración propia basado en información obtenida de INMUJERES 2019.

La Administración Pública Federal muestra un alto grado de masculinización, ya que una gran proporción de los puestos de dirección en las diferentes instituciones y dependencias están ocupados por hombres (74.3 %), en comparación con el 25.7 % de mujeres. La participación femenina es más notable en las Secretarías de Estado, donde 36 de cada 100 titulares son mujeres; y en otros cargos, donde el porcentaje es de 22 mujeres por cada 100 plazas ocupadas, como se muestra en la siguiente gráfica (Tabla 11):

Tabla 11

Distribución de hombres y mujeres en puesto de la administración pública federal



Nota. Elaboración propia basado en Tableros Estadísticos INEGI 2019

En la siguiente tabla (12) se puede visualizar la escasa presencia de mujeres en contrarresto con Hombres en las Salas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, destacando además que históricamente que hasta esta fecha nunca ha existido una mujer presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Tabla 12 Presencia de Mujeres en las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Periodo 2019	HOMBRE	MUJER
Primera Sala Civil	X	
Segunda Sala Civil		X
Tercera Sala Civil	X	
Cuarta Sala Civil	X	
Quinta Sala Civil	Vacante	
Sexta Sala Civil	Vacante	
Séptima Sala Civil	X	
Octava Sala Civil	Vacante	
Novena Sala Civil	X	

Nota. Elaboración propia basado en datos obtenidos del informe del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2019⁸³

Tabla 13 Presencia de Mujeres en las Salas Penales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Periodo 2019	HOMBRE	MUJER
Primera Sala Penal	X	
Segunda Sala Penal	X	

⁸³ Informe del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2019. [Informe 2019 - Poder Judicial Michoacán \(poderjudicialmichoacan.gob.mx\)](http://informe2019-poderjudicialmichoacan.gob.mx)

Tercera Sala Penal	X	
Cuarta Sala Penal	X	
Quinta Sala Penal		X
Sexta Sala Penal	X	
Séptima Sala Penal	X	
Octava Sala Penal		X
Novena Sala Penal	X	

Nota. Elaboración propia basado en datos obtenidos del informe del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2019⁸⁴

2.2 Limitaciones a las mujeres al interior de los partidos políticos en Michoacán

Los institutos políticos son los principales y más fuertes instrumentos que permiten la participación de los ciudadanos en la vida democrática. Sin embargo, son precisamente estos partidos políticos los que pueden potenciar, impulsar o limitar dicha participación política de los ciudadanos.

Muchos partidos políticos realizan esfuerzos limitados y superficiales para mejorar la participación política de las mujeres. Estos esfuerzos no conducen al propósito de generar influencia real o poder de decisión significativo. Algunos ejemplos de esta situación son:

- La colocación simbólica de mujeres en las listas de candidatos.
- La solicitud de firmas de renunciadas en blanco antes de ser registradas como candidatas.
- La marginación de las mujeres políticas una vez arribando al poder.

⁸⁴ Informe del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2019

- Colocación de mujeres en municipios o distritos con pocas posibilidades de triunfo.
- Ocultación de información relevante
- Utilización de la imagen de la mujer como fuente de inspiración familiar-maternal para que un hombre arribe al poder.
- Desestimación y descalificación de las propuestas presentadas por mujeres
- La eliminación de mujeres candidatas ganadoras en el último momento.

Hasta 2016, un diagnóstico realizado en el área de Género del Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señalaba que, de los 9 partidos con registro hasta ese año, solo el 33 % contaban con compromisos estatuarios sobre igualdad de género y no discriminación. Además, solo 8 partidos tenían unidades de la mujer, y de ellas, solo 2 les otorgaban facultades normativas para participar en las selecciones de candidatos.

2.2.1 Violencia política de género como limitante

La violencia de género es una de esas limitaciones para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Por ello, es necesario trabajar en su participación en el ámbito político de manera que esta llegue a ser plenamente reconocido, y más aún, como un factor de cambio.⁸⁵

Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como la verbal, física, sexual, psicológica, económica e incluso simbólica. Es perpetuada, principalmente por personas o grupos con jerarquía superior, y puede estar dirigida no solo a la mujer, sino también a su núcleo cercano. El temor hacia su esposo, hijos, hermanos o padres puede perpetuar esa violencia, con el objetivo final de afectar la participación de las mujeres en la política o provocar su deserción.

⁸⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF], *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*.

Garantizar la paridad de género desde los procesos electorales y posteriormente en la ocupación de los cargos de primer nivel es un proceso de transición que los partidos políticos deben llevar a cabo.

El Tribunal Electoral de Michoacán reconoce como violencia política de género cualquier situación de desigualdad y relaciones de poder basadas en el género. Esto incluye todo acto que tenga o pueda tener como resultado de un daño físico, sexual, económico, patrimonial, psicológico o cualquier otro análogo sobre quien se ejerce, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de algún derecho, o incluso la muerte, tanto en el ámbito privado como el público.

Según refiere el libro (PNUD, La democracia participativa en México: avances y desafíos 2017) hasta 2016, de los 9 partidos con registro, solo 33 % cuentan con compromisos estatuarios sobre igualdad de género y no discriminación.⁸⁶

Lo que nos lleva a la reflexión y análisis de uno de los puntos de donde puede emerger un punto importante para la participación política y proyección a un verdadero liderazgo político de la mujer, es decir, bajo estas cifras encontramos una limitante debido a que los principales fanales de imagen política son precisamente los propios partidos.

Las mujeres que ocupan cargos de alto poder dentro de partidos políticos con pocas; la representación de las mujeres en las estructuras partidistas sigue un patrón piramidal, en su base hay cantidades significativas pues representarían votos, pero en la cima hay pocas. A medida que aumenta el poder, la presencia de la mujer disminuye. En números concretos, pese a que las mujeres representan el 51.5 % de la militancia de los partidos políticos, solo constituyen un 20 % de los Comités Ejecutivos Nacionales (CEN).

⁸⁶ PNUD. «La democracia participativa en México: avances y desafíos.» 2017.

Promover el compromiso de las organizaciones políticas con la igualdad de género sigue siendo a pesar del transcurrir de los años, de las reportas en materia de igualdad de género un desafío.

El menor acceso de las mujeres a los espacios de alta dirección en las organizaciones partidistas ha sido explicado por barreras institucionales, culturales y socioeconómicas, pues a las mujeres históricamente se les ha excluido, implicando la búsqueda de perfiles para ocupar cualquier cargo, basados en atributos solo distinguibles por los seleccionadores pero que nada tienen que ver con la experiencia objetiva, de competitividad, preparación, de conocimientos suficientes de las postulantes.

Las consecuencias de estas situaciones es que posteriormente sus intereses no sean necesariamente tomados en cuenta en la agenda y vida de la organización política y mucho menos para una posible proyección de un liderazgo real político de la mujer.

Según un estudio realizado en partidos de 24 democracias posindustriales, concluyo que la combinación del incremento de la presencia de las mujeres en los parlamentos y en los comités de los partidos tuvo un impacto positivo en los programas políticos.⁸⁷

No perdamos de vista entonces que la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y de garantizar la igualdad de condiciones con los hombres en su participación.

Por ello a treves de los partidos políticos, entes dedicados a la política, deben de garantizar la plena participación de las mujeres en sus estructuras de poder, pero

⁸⁷ Kittlson, Miki Caul. *Womens representation in parliament. The Role of Political Parties*. Vol. 5. 1999.

no solo por hecho de cumplir con la norma de paridad de género, si convirtiendo a estas en los “rellenos” por ser esposas, amantes, novias, sobrinas, hermanas, hijas de quienes desean detrás de ellas en ostentar el poder, se deben en ese sentido, examinar sus estructuras y adoptar procedimientos con el fin de eliminar las barreras que discriminan directa e indirectamente la participación política y por ende su liderazgo político como mujeres.

Se debe destacar también que uno de los factores que ha contribuido a incrementar la oferta electoral de las mujeres en las nominaciones partidistas ha sido la aprobación legal de cuotas de género y recientemente las medidas paritarias, sin embargo, el sistema electoral requiere de la mano de la cultura política, un diseño y compatibilidad pleno.

Al respecto tenemos que mediante la Jurisprudencia 21/2018 el TEPJF (Gasperín) interpretó que para acreditar la violencia política de género se deben analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de los derechos políticos electorales o bien en el ejercicio de un cargo público
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes un particular y/o grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - a) Se dirige a una mujer por ser mujer.
 - b) Tiene un impacto diferenciado en las mujeres.
 - c) Afecta desproporcionadamente a las mujeres.⁸⁸

⁸⁸ Gasperín, Maria Macarita Elizondo. Análisis de la jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México: Revista de la Facultad de Derecho, septiembre-diciembre 2018.

Un claro ejemplo de este tipo de violencia hacia la mujer por parte de los partidos políticos es que estos, en algunos Estados como Baja California Sur, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Tabasco, se han impugnado y/o se han manifestado en contra de los criterios de paridad establecidos por las autoridades electorales.⁸⁹

Fue hasta el año 2015 donde los comicios se llevaron a cabo bajo el principio de paridad.

Otro claro ejemplo fue la Violencia Política de Género que cometió el Diputado Federal José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña el 4 de octubre de 2019, éste, realizó expresiones en el Congreso de Tlaxcala que a juicio de la Diputada Adriana Dávila constituyeron violencia política en razón de género en su contra. El 10 de octubre la legisladora promovió ante la Sala Superior un juicio para denunciar las manifestaciones del diputado mismo que se reencauzó al INE para su resolución, autoridad que resolvió acreditada la infracción y se vinculó al diputado y a la mesa directiva de la Cámara de Diputados para implementar las medidas de reparación integral en medida emitidas a favor de la víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que el 30 de noviembre el diputado impugnó la resolución del INE, y el 4 de diciembre de 2019 a través del juicio ciudadano interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); la Sala Superior confirmó la resolución del Consejo General de INE y aprobó la unanimidad ordenando al infractor que se cumplieran con las medidas que fueron impuestas incluidas una disculpa pública de la misma forma se la percibió que en caso de incumplimiento se le impondrán las medidas de apremio correspondientes las cuales pueden llegar a su inscripción en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, asuntos registrados bajo los expedientes SUP-RAP-133/2020 y SUP-RAP-20/2021.⁹⁰

⁸⁹ Instituto Nacional Electoral [INE], "INE. Mujeres Políticas".

⁹⁰ TEPJF. Recurso de Apelación SUP-20/2021. Ciudad de México, 2021.

2.2.2 Barreras sociales y culturales como limitante

Parece difícil desaparecer las barreras culturales que limitan su participación política de la mujer.

Determinar un solo aspecto de las razones o motivos que conllevan a la falta de presencia real de la mujer en política y no simulada nos llevaría forzosamente hacer algún listó de posible diferencia con respecto a el género masculino en este ámbito.

Si tuviéramos que comenzar a enunciar algunos de los obstáculos que enfrenta la mujer al participar en política las mujeres serían los siguientes

- Dificultad de combinar la vida familiar con la laboral
- Escaso número de candidatas y acceso desigual al financiamiento
- Debe sopesar que históricamente se le ha negado su derecho a participar.
- Se pone en entredicho la capacidad
- Dinámicas partidarias internas y estereotipos de género.
- Discriminación, críticas injustificadas, utilización y poco reconocimiento

¿Cuántas de ellas no se deben a cuestiones socioculturales? Pareciera en gran medida que las cuestiones culturales y el apego a usos, costumbres ha generado que nuestro Estado vaya en retroceso lejos de ir avanzando. Respecto al tema cultural como lo dice Adolfo Gilly la cultura cualquiera que sea su enfoque atiende a lo universal, esto es hay un punto de generalidad en la cultura, que relaciona las particularidades de esta⁹¹. En este sentido, la cultura política tiene diversas formas de conciencia, hábitos y aspiraciones, escalas, valores y normas

⁹¹ Hernández, Eduardo Nava. «Cultura Política y Política popular en Michoacán notas para su estudio.» De Eduardo Nava Hernández, 50. Morelia, Michoacán, 2000.

de una comunidad determinada la cual condiciona y orienta las modalidades de participación de la gente ante cierto fenómeno de poder. Tratándose de política en Michoacán todo estudio sociopolítico implica un proceso de abstracción y discriminación de diversos componentes de la realidad social, indispensable en la delimitación de la totalidad concreta a estudiar.

Han sido pues cuestiones culturales y sociales las que han generado a lo largo del tiempo que las mujeres queden a medio camino en la integración de la participación política. Eso no quiere decir que las mujeres no participen o no hayan participado, pues se sabe que desde siempre las mujeres han participado en tareas colectivas, sociales, en sus barrio o comunidades, en la militancia política, han hecho más trabajo voluntario en comparación con los hombres, pero estas prácticas sociales suelen ser silenciosas con escaso renacimiento político y social.

La percepción del rol femenino al interior de los círculos de poder, y mientras eso no cambie las mujeres continuaran sin legislar y decidir proporcionalmente en Michoacán. Así mismo un menosprecio hacia la mujer por parte del hombre que viene de siglos pasados, que son los dirigentes de la política actual, que traen costumbres que les cuesta modificar, concibiendo a la mujer como un ser “inferior” y con ello la falta de credibilidad de poner manejar y resolver asuntos importantes.

En ese sentido encontramos también a la mujer vista como un “objeto sexual”, condicionar su participación no es solo al exigir un favor sexual a cambio de determinado cargo político, va desde el hecho de utilizar la imagen de la mujer detrás del real manejo de poder de un hombre este pudiendo ser el esposo, el amante, el papá, el hermano por mencionar algunos.

Falta pues trabajo institucional de los partidos políticos en su interior para que eso se vea reflejado en el actual y vida política de la mujer en Michoacán.

Se resumen en 4 aspectos los primordiales los obstáculos que presenta la mujer a la participación.

1. Las dificultades de la mujer para conciliar la vida familiar y política dentro de un modelo masculino para ejercer poder. Los deberes familiares son principalmente de la mujer, lo cual pone limitaciones de tiempo para participar en la política en los mismos niveles que los hombres.
2. Acceso al financiamiento. La falta de apoyo financiero para lanzar sus candidaturas políticas es una barrera significativa para el acceso de las mujeres a la política electiva.
3. Ausencia de programas de capacitación y liderazgo para mujeres. Una explicación por el alto número de mujeres en las bases, pero no en las posiciones de decisión es la falta de mecanismos de formación y preparación. IDEA internacional, una organización especializada en democracia y elecciones declaró en su informe 2010 que las mujeres requieren de ciertos recursos formativos tanto para reforzar sus oportunidades de participación en la contienda electoral como para fortalecer su gestión una vez que alcanzan posiciones de decisión en la función pública.
4. Atención de los medios de comunicación para candidatas femeninas. Los medios de comunicación tienen fuerte influencia en marcar la agenda temática y los protagonistas de la política. Según el Latino barómetro, la televisión es considerada la fuente de información más confiable; y estudios sobre Latinoamérica demuestran que durante época electoral las mujeres reciben menos atención mediática que los hombres.

2.2.3 Cuotas de género como limitante

Las cuotas de género es una acción a la cual se tuvo que recurrir para garantizar la cierta integración de las mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado.

Su origen radica precisamente en la pretensión de eliminar la discriminación racial en el espacio laboral para equilibrar las condiciones sociales de desigualdad. Esta es a últimas fechas en materia de derechos político-electorales de las mujeres, acciones temporales más innovadoras para avanzar en democracia.

Se ha argumentado en favor de las cuotas de género que evitan la discriminación y fomentan la igualdad de oportunidades y mujeres; que es un derecho político de las mujeres la representación formal inclinada a la equidad; que cada día se hace más necesaria la presencia de las mujeres en la vida pública, benefician a alcanzar la verdadera democracia.

Sin embargo, también existen algunas cuestiones adversas de las cuotas, pues mucho se ha discutido la idoneidad de los sujetos discriminados, políticamente puede existir subrepresentados; las cuotas atentas contra el principio de igualdad de oportunidades, es antidemocrático e incluso discriminatorio y puede tratarse incluso de una medida políticamente “correcta” por imagen, por cumplir y no por una verdadera inclusión.

Estas cuotas de no estar bien diseñadas e implementadas pueden contribuir de forma negativa en la democratización de la participación igualitaria de la mujer, es decir, no abonarían en lograr la verdadera participación política de la mujer, ello en consideración a que, el existo de las cuatas depende de varios factores, primer su adopción es un buen paso, pero no garantiza el incremento de las mujeres en instancias claves.⁹² Si la legislatura de cuotas no es clara las cuotas no van a lograr sus objetivos, y en algunos casos, pueden tener efecto contrario. Para lo cual, de acuerdo con la IDEA, hay cinco factores que limitan la efectividad de las cuotas.

1. El sistema electoral: el tipo de listas, la magnitud del distrito electoral y la magnitud partidaria.
2. La redacción de la ley, que debe ser lo más precisa posible.

⁹² Medina Espino, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*.

3. La existencia o no de un mandato de posición para la ubicación de las listas, tema particularmente importante en el caso de las listas cerradas y bloqueadas.
4. Los tipos de sanciones que contemplan por incumplimiento de las cuotas para ser efectivas deberían considerar la no participación de la mujer.

Se puede pensar de las cuotas como un acelerador para incrementar la presencia de las mujeres, pero debe ser vistas como el singular componente para resolver los problemas de subrepresentación. Es importante considerar que las cuotas solo influyen en una etapa de la vida política de las mujeres, es decir la de su nominación como candidatas. Por lo tanto, no resuelven el problema del cual tratamos en la presente línea de investigación, se debe entonces impulsar los procesos complementario para balancear la participación entre hombre y mujeres.

2.2.4. Inseguridad como limitante

Otro factor que ha cobrado importante relevancia en los últimos años es el tema de la inseguridad, a la cual todos los ciudadanos se encuentran vulnerables, pero destacando el tema de inseguridad que viven las Mujeres en Michoacán, los diversos movimientos han puesto a este estado en evidencia en plano tan vulnerado de la mujer, reflejado en constantes feminicidios que ponen en riesgo la integridad, lo cual si representa un componente de disminución y miedo de participación política por parte del género femenino.

La clase política ha experimentado en los últimos tiempos uno de los fenómenos más difíciles de contrarrestar, pues estos han sido objetos de las mafias del crimen, buscando controlar a autoridades que van desde lo local hasta los más altos mandos; por lo que buscar acceder al poder o ser candidato representa un peligro potencial a la propia integridad física, por lo que este anómalo limita a la mujer a participar en la vida política.

2.2.5 Medios de comunicación como limitante

Se debe decir que no se había analizado este aspecto en un comienzo, pero hoy en pleno 2022, al observar la manera en que cada vez se atropella a la vida humana específicamente a la de la mujer con más facilidad, crea de inmediato un análisis de este aspecto al respecto.

Los medios de comunicación en los últimos tiempos en coadyuvar en el sembrar pánico colectivo para las mujeres, ello porque definitivamente el día a día se ha roto esa pequeña y ligera línea entre informar a sembrar pánico, lo que definitivamente es una limitante en el actuar diario de una mujer.

Se reflexionar en el sentido de que aquella mujer que todos los días escucha el noticiero donde se denota que aquella mujer que sale sola de su hogar, que toma cualesquiera transporte público para ir a realizar cualquier clase de actividad, que incluso algunas cuerdas de su casa nadie vuelve a saber de ella, crea en la mujer el pánico a quedarse en casa, a sentir que no puede ni debe salir de su hogar por lo tanto una mujer bajo esas características difícilmente va tomar las riendas y oportunidades de crecimiento.

2.3 Políticas y Presupuestos con perspectiva de género

Hablar de políticas y presupuestos es hablar de dinero, enfocado en la perspectiva de género implica determinar con cuanto presupuesto cuesta una mujer para arribar a la política, desde su auge hasta su materialización. Lo presupuestos con perspectiva de género tienen como objeto de su existencia los elementos y herramientas que favorezcan en alcanzar la igualdad de género para cerrar la brecha de desigualdad que existe entre estas y el género masculino.

Pero ¿Por qué se tiene que señalar un presupuesto con perspectiva de género? ¿Cómo llegamos hasta aquí? Pues bien, al nacer el ser humano en una sociedad y de acuerdo con el sexo con el que nace así como en la sociedad en la

que se desenvuelva se le asignan de manera automática ciertos roles o estereotipos, que para el caso de las mujeres resultan desventajas respecto a un hombre en ciertos rubros entre otros el laboral, creyéndose que solo la mujer es apta para cierto tipo de actividades, de ahí que nace esa necesidad de crear presupuestos con perspectiva de género que es básicamente las herramientas de política pública para cumplir con el objetivo de alcanzar la igualdad.

De acuerdo con (INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujer.gob 2020), los presupuestos con perspectiva contribuyen a una serie de beneficios⁹³:

Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.

Promover la transparencia en el mejor de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres. Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia de las decisiones claves del dinero, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.

Fortalecer la gobernabilidad de los Estados al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo con su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica.

Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.

Fortalecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tiene un impacto positivo en la sociedad.

⁹³ Instituto Nacional de las Mujer.gob. 07 de octubre de 2020.
http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan03_pag07.html.

En ese sentido podemos puntualizar que no es lo mismo presupuesto con perspectiva de género y presupuesto etiquetado, pues este último es la asignación de recursos a un programa o acción específica.

La política significa uno de los ámbitos sustantivos en el que se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Sus estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en general, en todos aquellos ámbitos clave de poder, determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad.⁹⁴

La integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es un instrumento fundamental en esta línea de investigación, pues un presupuesto que se analiza con perspectiva de género puede cuantificar de manera diferenciada en función del género el impacto que ha tenido desde diferentes vertientes, siguiendo la línea que hemos venido resaltado el presupuesto del 3 % destinado por los partidos políticos para inducir el liderazgo político de la mujer. Desde remotos tiempos las mujeres se han organizado para ir conquistando mayores espacios que les permitan agruparse, reflexionar, elaborar y demandar sus agendas para el desarrollo de su género, para ello es que el gobierno destina un presupuesto el cual es pensado para saber que ingresos y gastos se tiene para un fin determinado, es importante decir que los presupuestos con perspectiva de género han sido definidos como la

herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación justa y equitativa de los recursos públicos en acciones, planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal. El presupuesto es un indicador clave sobre la voluntad y las acciones de un gobierno para propiciar el ejercicio de derechos y

⁹⁴ Medina Espino, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*.

garantizar las condiciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.⁹⁵

La Ley General de Partidos Políticos, a partir de la reforma constitucional en materia político electoral 2014, cuyo objetivo va encaminado a lograr la paridad de género, determina que dichas instancias deben buscar la participación efectiva de ambos géneros tanto en la integración de sus órganos como en la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular.

Dicho ordenamiento señala como obligación anual de los partidos políticos el destinar el 3 % tres del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, realizando programaciones anuales de los recursos destinados para ello a través de los llamados Programas Anuales de Trabajo (PAT) los cuales son fiscalizados por la autoridad electoral federal INE.⁹⁶

En ese sentido es importante señalar que las operaciones en relación con el presupuesto del que hablamos deben quedar soportado, por los medios contables, distribución de gastos y generando de forma automática los informes que muestren más que resultados documentales que sean el reflejo de lo ocurrido en los hechos.

Por lo que a continuación se muestran los presupuestos (Tabla 14) destinados por los diversos partidos políticos para el liderazgo político de la mujer durante los ejercicios 2019 y 2020 a Nivel Federal.

Tabla 14

Liderazgo político de las mujeres

⁹⁵ ONUMUJERES. “Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México”. En Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México, de la ONU MUJERES, 20. México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2015.

⁹⁶ Ley General de Partidos Políticos.

Partido político	Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres Ejercicio 2019		Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres Ejercicio 2020
	Cálculo sin Encuentro Social	Cálculo con Encuentro Social	
PAN	\$25,841,942	\$24,567,506	\$27,263,722
PRI	\$24,342,602	\$23,107,198	\$25,681,891
PRD	\$11,909,638	\$10,997,900	\$12,564,887
PT	\$10,415,418	\$9,542,578	\$10,988,456
PVEM	\$11,369,702	\$10,472,019	\$11,995,243
MC	\$10,950,905	\$10,064,125	\$11,553,405
MORENA	\$47,030,789	\$45,204,747	\$49,618,343
ENCUENTRO SOCIAL		\$7,904,923	
TOTAL		\$141,860,996	\$149,665,947

Nota. Elaboración propia tomando como base Información obtenida del Informe 2019 de la Unidad Técnica de Fiscalización INE.

Los señalados presupuestos, según la norma fueron orientados a tres tipos de proyectos: de capacitación, de investigación y de divulgación, los cuales se exponen en los Programas Anuales de Trabajo, que serán analizados más adelante.

No se debe olvidar que estos presupuestos tienen como objetivo primordial que los recursos se conviertan en un estímulo para contribuir en una democracia paritaria y los partidos políticos desde el interior están obligados a coadyuvar y ejercer de manera responsable el financiamiento, pues es de donde emanaran cada una de las mujeres que lleguen a las copulas de poder.

Estos datos reflejan los avances y vacíos en la implementación de cuotas de género, dado que los partidos políticos se ven legalmente por la norma obligados a respetar cuotas mínimas de género, buscan simuladamente impulsar el gasto partidista pero finalmente no se logra alterar significativamente el nivel de acceso de las mujeres al Poder, existiendo entonces una clara subrepresentación de las mujeres en puesto de elección popular, de alto mando y decisión en las plataformas de los partidos políticos, para ello tomamos como referencia los datos proporcionados por el INE que señalan que hasta el 2019 el Padrón Electoral de Michoacán estaba conformado por tres millones 670 mil 143 ciudadanos de los cuales el 51.79 % correspondía a mujeres y el 48.21 %, así mismo de acuerdo con la organización OCDE de la cual México forma parte, la mujeres tienen mayores

taras de graduación de educación universitaria que los hombres con un 21 % con comparación con un 18 %, así mismo el 54 % de la matrícula de ciencias sociales y políticas de las universidades públicas del país es conformada por mujeres, datos determinantes que sugieren que la mujer se encuentra con plenas capacidades intelectuales de competencia política frente al género masculino.

2.4 Participación de las mujeres en el ámbito político Internacional

Como es bien sabido, la lucha y persistencia de la mujer por participar en el ámbito político y, por ende, ser integradoras de los conglomerados que toman decisiones en el devenir de las naciones, tiene diferentes antecedentes y representaciones alrededor del mundo.

Ya que se ha descrito de manera general el panorama de la participación de la mujer en el plano local y nacional, se procederá a desmenuzar la actualidad de las féminas en lo que a la política alrededor del orbe se refiere.

Si bien es cierto, que los colectivos feministas, así como las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyan las causas de los primeros, han logrado avances significativos en cuanto a la inclusión del género femenino en las diferentes actividades productivas, el ámbito político no puede aún incluirse en la lista de las metas logradas para mujeres. Se puede por lo tanto inferir que, al día de hoy, las mujeres no terminan de ser protagonistas al mismo nivel que los hombres en las decisiones y acciones en cuanto a políticas públicas se refiere.⁹⁷ Su participación, no deja de ser anecdótica, y por lo tanto no equitativa.

La lucha por los derechos de la mujer como partícipe de la política a nivel internacional no es nuevo. Desde el año de 1975, en el marco de la Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer, celebrada en la Ciudad de México, se dieron a conocer datos a la comunidad internacional sobre la discriminación hacia la mujer en los espacios ya citados; llamando desde entonces a los diferentes

⁹⁷ Gurirab, "Las mujeres en la política - La lucha para poner fin a la violencia contra la mujer".

gobiernos a tomar medidas y aplicar dinámicas que facilitaran e incentivaran, la participación de las mujeres en las actividades políticas.⁹⁸ Lo cual, cumplió con el papel de despertador de conciencias en el género femenino que desde entonces comenzó a mostrar un interés cada vez más notorio por ser partícipes de las discusiones y toma de decisiones en los diferentes países, pero las acciones no terminaban por hacerse notar en el resultado final con el objetivo de la deseada equidad. Como muestra, en el año 1975 las mujeres constituían casi el 11 % de los parlamentos en el mundo; para 1985 sólo se había aumentado un punto porcentual del total (12 % aproximadamente).

Las acciones más palpables y tangibles acontecieron con posterioridad. Gracias a las iniciativas que se dieron a conocer en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en 1985 en Nairobi. Se pueden citar como logros de dicha cumbre el compromiso de los diferentes países pertenecientes a la ONU en el cometido de la promoción de la igualdad de género en todas las esferas de la vida política. Dichas iniciativas continuaron fortaleciéndose una década después gracias al Plan de Beijing, el cual fue adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Una de las aportaciones destacables de dicho encuentro internacional fue el de establecer como un obstáculo para el adelanto y desarrollo de la mujer la violencia que como género llega a sufrir.⁹⁹

Posterior y como fruto de la concientización y arenga que realizaron las diferentes reuniones internacionales antes citadas, la representación de las mujeres en los diferentes parlamentos y cámaras legislativas de los diferentes países se ha establecido como un tema de agenda mundial y foco digno de atención. Como ejemplo, se puede mencionar que la Unión Interparlamentaria (UIP) organismo dedicado al estudio y compilación de datos sobre el tema de la mujer en la política,

⁹⁸ Gurirab.

⁹⁹ Gurirab.

dio a conocer su reconocimiento y apoyo a las iniciativas de las Naciones Unidas para lograr la participación plena de las mujeres en la política.¹⁰⁰ Para dicha institución, la democracia es un concepto que engloba a toda la población como ejercitadora del derecho a decidir por sí misma lo que mejor convenga a su desarrollo y mejoramiento, y para que se lleva a cabo de manera efectiva tiene que tomar en cuenta a todos los elementos que la constituyen, es decir, hombres y mujeres por igual.

Para finales de la década de los 90, específicamente en 1997, la Unión Interparlamentaria (UIP) aprobó y dio a conocer la Declaración Universal sobre la Democracia, en la que se articuló el principio de que la democracia no es sino la sinergia que se logra a través de la interacción y asociación de hombres y mujeres, reconociendo, respetando y aprovechando en buena forma las características de cada grupo, así como sus diferencias; logrando con lo anterior una igualdad de trabajo y complementación por parte de los dos géneros. Dichos establecidos, suponen un eje que caracteriza todo el trabajo de la UIP, buscando asegurar la asociación entre los géneros como una de sus principales políticas a seguir.¹⁰¹

Las acciones que esta entidad internacional ha llevado a cabo en su cometido de coadyuvar a la igualdad de género y a la asociación de los géneros son variadas. Sin embargo, dos de ellas son bastantes significativas y se citarán como pasos concretos en el proceso de integración de la mujer en el panorama político internacional. El primero de ellos es la dinámica de apertura para que todos los individuos, tanto hombres como mujeres tengan acceso a desenvolverse como parlamentarios, obviamente acentuando la invitación e incitación a las mujeres.

El segundo de ellos es la de movilizar en conjunto a los parlamentos de los diferentes países con el objetivo de que establezcan medidas y dinámicas que contribuyan a erradicar todas las formas de violencia que la mujer llega a sufrir. Lo

¹⁰⁰ Gurirab.

¹⁰¹ Gurirab.

anterior, en el entendido de que una ciudadana segura, tiene muchas más posibilidades de desarrollarse en el ámbito que elija, incluido el político. Derivado de esa iniciativa, se reconoce universalmente que la violencia contra la mujer como la peor forma de discriminación hacia la misma y por lo tanto un ataque a la igualdad.¹⁰² Lo cual, establece las bases para penas más duras para aquellos que la ejercen, así como pone a disposición de las autoridades todo lo necesario para combatir y perseguir dicho delito.

Gracias a todo lo anterior, el panorama en cuanto a la atención que se presta a la necesidad de una mayor participación femenina en la política se puede considerar alentador. Desde 1995, ha aumentado a escala mundial la participación de las mujeres en un 60 %, ya que representa el 18.6 % del total de los puestos políticos en el mundo.¹⁰³

El reto queda en aquellos países que constituyen la cuarta parte de los parlamentos en el mundo, donde la participación de las mujeres no ha superado el 10 %. Lo cual señala que, si bien se ha logrado un avance digno de aplaudir, este ha sido lento y no en todos los países. De los principales factores que aún están vigentes en los países, sobre todo de tercer mundo y que impiden la incursión integral de la mujer a la vida política se pueden mencionar los prejuicios, las percepciones culturales, los dogmas religiosos, la falta de recursos financieros y la indiferencia de las instituciones.¹⁰⁴

De las ventajas que la participación de las mujeres en la política mundial ofrece, destacan su punto de vista, aptitud y perspectiva diferente y propia de su género, que complementa la labor legislativa de los hombres. La participación de las mujeres en la toma de decisiones aporta sensibilidad hacia las cuestiones de género en todos los aspectos del gobierno, como por ejemplo en la aplicación de

¹⁰² Gurirab.

¹⁰³ Gurirab.

¹⁰⁴ Gurirab.

los presupuestos, las nuevas leyes con perspectiva de género, y las adecuaciones necesarias para salvaguardar los derechos de las mujeres.¹⁰⁵

Es importante así mismo recalcar, que, si bien es cierto que las mujeres no son un grupo homogéneo, sí que tienden a apoyar a otras mujeres y sus acciones contribuyen a incorporar a la agenda política los intereses del género femenino.¹⁰⁶ Representando como ya se ha mencionado anteriormente, el más importante, el de la violencia contra la mujer, como forma más cruenta de discriminación.

Como ejemplos de avances en países desarrollados y en vías de desarrollo vamos a citar los ejemplos de Rwanda, Pakistán, Suecia y España.

En el Pakistán, bajo el liderazgo de la primera mujer presidenta de la Asamblea Nacional, se ha establecido el primer grupo de mujeres parlamentarias pertenecientes a los principales partidos. Este grupo se enfoca en mejorar las políticas y servicios para las mujeres, especialmente aquellas que han sido víctimas de violencia. En España, por otro lado, la participación femenina en el Parlamento supera el 30 %, lo que ha reforzado la legislación contra la violencia de género. No obstante, las mujeres parlamentarias no son las únicas responsables del peso del cambio. En Suecia, por ejemplo, los hombres parlamentarios alientan a otros hombres a participar en debates sobre sus valores, prejuicios y la igualdad de todos los seres humanos, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres.¹⁰⁷

2.5 Antecedentes históricos de la participación política de las mujeres en México

Como ya se ha establecido en los diferentes apartados del presente documento, los movimientos feministas dirigidos a alcanzar la tan deseada igualdad, y por lo tanto la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, han tenido bases

¹⁰⁵ Gurirab.

¹⁰⁶ Gurirab.

¹⁰⁷ Gurirab.

ideológicas de activistas que alzaron la voz en el cometido de hacer valer los derechos de las féminas. Ya en 1791, Marie Gouze hizo público su documento “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana” en la que establecía la necesidad de reconocer e impulsar la igualdad entre géneros. Tocando específicamente el tema político, afirmaba que, así como la mujer tenía el derecho a ser juzgada y por lo tanto subir al patíbulo, así mismo debería tener el derecho a juzgar los acontecimientos y por lo tanto subir a la tribuna. Se trata, por lo tanto, de uno de los documentos pioneros en tratar el tema de la igualdad jurídica de las mujeres en relación con los hombres.

Sin embargo, no es hasta el siglo XX cuando, gracias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los derechos políticos de la mujer comienzan a ser reconocidos. En 1952 se firma la “Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer” con el fin de igualar la condición de las mujeres con los hombres en tanto el ejercicio y participación en actividades político – electorales, reconociendo que todos los ciudadanos, independientemente de su género, ostenta el derecho de participar en las actividades y decisiones del gobierno del país en el que reside, directamente o por representantes libremente escogidos, gozando así mismo de las mismas oportunidades de ingreso en el servicio público de su Estado.

En lo que al caso concreto de México se refiere, es importante anotar que las primeras entidades federativas en reconocer el voto femenino fueron Yucatán en 1922, San Luis Potosí en 1923 y Chiapas en 1925. Sin embargo, se trataron de intentos fallidos que no lograron ser mantenidos y que posteriormente fueron anulados. No se lograba pues, la incursión positiva y efectiva de las mujeres en el ámbito político.

Ya en 1947, gracias a la reforma de la fracción I del artículo 115 de la Carta Magna, las mujeres pueden comenzar a participar en procesos electorales municipales, siendo hasta el 17 de octubre de 1953 cuando por fin se reconoce el derecho femenino a votar y ser votadas. El sufragio femenino tuvo su estreno el 3

de julio de 1955, sin embargo, se realiza en una baja afluencia, debido a los convencionalismos sociales que premian en la mayoría de las mujeres, los cuales les hacen reprimir su voluntad de votar, o simplemente le otorgan el derecho de dar a conocer su opinión al hombre como cabeza de familia.

En la década de los 70's en una época revolucionaria de políticas e ideologías, las mujeres comienzan a cuestionar la forma en que se adjudican las tareas del hogar, así como la carga física y emocional que ello les representaba, teniendo repercusión en su vida política y económica.

Cada uno de los peldaños que se fueron subiendo con los pequeños logros antes mencionados, fueron sumándose en la búsqueda de la construcción de la mujer como un sujeto histórico autónomo, que ostenta derechos y que es capaz de formar parte del cambio de estructuras sociales de manera tal que pueda acceder a los puestos de toma de decisiones de su colectividad.

Ya para 1979, la Asamblea de las Naciones Unidas aprueba la CEDAW, que tiene el cometido de coadyuvar a la erradicación de la discriminación hacia la mujer en todos y cada uno de los ámbitos de la sociedad, así como la igualdad de oportunidades y derechos, incluyendo obviamente el político.

El mencionado documento internacional, fue pionero en el sentido de tomar en cuenta la discriminación hacia la mujer no como una mera actitud contraria a la inclusión, sino una forma directa de violencia hacia la misma. Además de ello, garantiza el derecho al voto activo y pasivo por parte de las féminas, así como el acceso a ocupar cargos públicos.

Específicamente en el caso de México, es en 1996 cuando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) presente una progresión significativa, al incluir un artículo transitorio que requería a los partidos políticos: tener en cuenta que para la integración de las candidaturas, ningún género podía

exceder más del 70 %, es hasta el año 2002 cuando se incluye este principio en el cuerpo de la legislación electoral y se añade que, por el principio de representación proporcional, los partidos políticos se obligan a articular bloques de tres candidaturas, donde una de ellas la debe ocupar una persona de distinto género.

Debido a lo anterior, bien se podría esperar un cambio significativo en el panorama político de las mujeres, sin embargo, los partidos políticos no tomaron en cuenta dichos señalamientos para sus dinámicas y selección de candidatos, simplemente establecieron acciones que simulaban que se cumplían con las cuotas de género establecidas por las instituciones reguladoras para posteriormente colocar a los candidatos varones en los puestos de elección popular.

En respuesta a ello, y en el marco de las elecciones del año 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) aplicó la nueva regla de que ningún partido político podría incluir más del 60 % de propietario y suplentes del mismo sexo del total de las solicitudes de registro de candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Con ello, se buscaba retirar la posibilidad de que las candidaturas reales de las mujeres se enmascararan con las suplencias de los candidatos varones.

La acción siguiente, fue establecer que todas las candidatas mujeres tuvieran suplentes mujeres, al declarar la obligación de los partidos políticos de registrar formulas completas, propietario y suplente, con candidatos del mismo género.

Todo lo anterior, se fue realizando paulatinamente en búsqueda de la denominada paridad, una característica social muy necesaria, debido a varias razones. La primera de ella es que permite la participación equilibrada de las mujeres y hombres en la toma de decisiones que puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes en pro de una sociedad más justa. Le da, así mismo, su lugar a las mujeres que representan la mitad de las inteligencias y las capacidades potenciales de la humanidad, lo contrario significaría un desperdicio

de las aptitudes y oportunidades antes mencionadas. Por último, la paridad representa la culminación de la igualdad como derecho fundamental de todo ser humano.

Para el año 2014, se alcanzan, por lo menos en lo que a regulación se refiere, la paridad en las listas y registros de los partidos políticos en México. Lo anterior, gracias a la reforma político electoral que establece que los partidos políticos están obligados a garantizar la paridad de género, es decir, establecer sus listas con un mínimo de 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres, en la postulación de sus candidatos a legislaciones federales y locales. Lo cual, como ya se ha mencionado, cobra vital importancia social en tanto se trata de una medida que busca impulsar la paridad en la vida política del país, fomentando la participación de las mujeres, reflejando en la mejor de las medidas posibles el porcentaje efectivo de población de mujeres y hombres que existe en la sociedad mexicana, haciendo de esta forma que las decisiones que ayudan o colaboran a tomar tomen en cuenta tanto las necesidades, inquietudes y anhelos de ambos géneros. De la misma forma, se logra el propósito de que las contiendas electorales tengan como eje la garantía de los derechos humanos, así como las medidas de carácter temporal encaminadas a cerrar brechas en pro de la igualdad de hombres y mujeres. Es decir, entre mayor sea la participación y presencia de los dos géneros, por lógica se observarán y garantizarán los derechos de ambos.

Así mismo, la reforma antes citada hace obligatorio para los partidos políticos el registro de sus candidaturas para la legislatura y senaduría a elegirse por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, todo ello por fórmulas compuestas del mismo género. Lo anterior, se complementa con el principio de alternancia de género, consistente en la integración de los puestos bajo el esquema mujer, hombre, mujer en los casos en los que el lugar ocupado resulte relevante.

En cuanto a los institutos y organismos públicos locales se refiere, dicha reforma los faculta a rechazar registros de un género que exceda la paridad, fijando

al partido un plazo improrrogable para la sustitución de éstas. De no hacerlo así, no pueden ser aceptados dichos registros.¹⁰⁸

Como conclusión del presente apartado, en el que se ha hecho una línea histórica por los principales y más significativos pasos y adelantos que se han ido abriendo las puertas de la vida política del país a las mujeres, se presentarán a continuación los costes y vicisitudes que se han presentado en dicho recorrido.

Uno de los primeros elementos a señalar es la de las agresiones sufridas por las mujeres en el ámbito político. Según varios estudios de género y democracia, sufren múltiples agresiones como candidatas, legisladoras o autoridades en funciones sólo por el hecho de ser mujeres. Lo cual deja como reflexión e inferencia para los objetivos del presente documento, que los esfuerzos en la búsqueda de la igualdad para la mujer en la política conllevan también elementos culturales y de entendidos sociales que contribuyen a que las mujeres no sólo accedan a puestos políticos, sino que además en ese proceso y ya en su ejercicio reciban el trato digno que todo ser humano merece. No se trata, por lo tanto, de únicamente garantizar un 50 % mínimo de participación e las mujeres, sino de concientizar a la población en general, sobre todo a la masculina, de que la participación de las mujeres no sólo es un derecho que debe ser ejercido por ellas, sino que es necesaria para el buen y pleno desarrollo de la sociedad gracias a las contribuciones de éstas.

En la voz de una de las protagonistas de este proceso, la magistrada Alanís Figueroa, la participación de la mujer en la política ha tenido avances significativos, sin embargo, continúa siendo gradual, heterogéneo y limitados, por lo que no deben de disminuirse los esfuerzos para lograr el tan anhelado equilibrio integral de los dos géneros.

Conclusiones Capitulares

¹⁰⁸ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del presente capítulo se concluye que tal como se visualiza en las diversas tablas de contenido estadístico, las mujeres en el año 2019 siguen teniendo baja presencia en la participación política y por ende en la ocupación de cargos de primer nivel, de representación, de dirección en relación con los hombres.

Siguen siendo los hombres quienes continúan ocupando los porcentajes más altos, ello demuestra una vez más que no son simplemente teorías o movimientos sin causa o revoltosos, sino que los números no mienten, que el poder sigue siendo ejercido en gran medida por hombres, quienes históricamente han sido los que ocupan y ejercen el poder.

CAPÍTULO III

LIMITACIONES EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN

Este capítulo ha de estudiar los antecedentes del financiamiento de los partidos políticos en México particularizando en Michoacán.

Se podrá visualizar que los partidos políticos están obligados a destinar el porcentaje del 3 % de su financiamiento a promover y garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán; al propio tiempo se pondrá de manifiesto que dicho porcentaje no es equitativo puesto que es un porcentaje muy bajo si tomamos en cuenta la historia y estadística presentada en capítulos anteriores que acompaña el andar en la lucha de las mujeres para lograr el reconocimiento y garantía de los sus derechos humanos y políticos, así como la lucha historia de desigualdad y discriminación en los ámbitos laborales políticos.

Se estudiaron los Programas Anuales de Trabajo (PAT) del año 2019, los cuales están destinados a presentar transparentemente los conceptos en los cuales es destinado el presupuesto mencionado del 3%.

Ello se realizó haciendo un análisis de los programas presentados por los diversos partidos políticos al INE del ejercicio fiscal 2019, los cuales mostraron montos y conceptos de la inversión del 3% del financiamiento.

En este capítulo cuenta también con trabajo de campo consistente en una serie de entrevistas realizadas a mujeres en el ámbito político con cargos de primer nivel, dichas entrevistas tienen como finalidad recoger cual ha sido su experiencia como mujeres al ocupar estos cargos, cuáles han sido los retos a los que se han enfrentado para ejercer liderazgo político y su conocimiento y eso del 3% del financiamiento de los partidos políticos que las respaldan.

3.1. Antecedentes del financiamiento de los partidos políticos en México

Hablar de financiamiento es hablar indudablemente de dinero, la problemática de conjugar dinero y política es un binomio siempre riesgoso, al juntar estas y al hablar de un sistema democrático encontramos que el diseño institucional de las elecciones en México conjuga las reglas en materia de financiamiento y la fiscalización en la utilización de recursos.

Pero ¿Cuál es el propósito de una existencia de un financiamiento público?, está en la interrogante con la que se comenzara a analizar la designación de un porcentaje de ese financiamiento para el desarrollo del liderazgo político de la mujer, pues bien, el propósito del financiamiento público es garantizar un nivel de recursos suficiente para que la competencia electoral sea eso: una competencia entre distintas opciones con oportunidades reales de conquistar gobiernos o espacios de representación parlamentaria y no un ritual con ganadores y perdedores predeterminados.¹⁰⁹

Cabe recordar que la reforma del año 1977 fue precursora en el proceso transicional mexicano, pues los partidos políticos deberán contar con un mínimo de elementos a fin de obtener el voto, y eran beneficiarios de prerrogativas como el apoyo en la impresión de propaganda, apoyo en franquicias postales y telegráficas.

En 1986 nació la reglamentación del financiamiento público destinado a los gastos en proceso electoral, la legislación señalaba en aquel momento en su numeral 61 que la Comisión Federal Electoral (CFE) debía determinar costo mínimo de campaña de diputado, mientras que el financiamiento público se repartía en un cincuenta por ciento de forma proporcional al número de votos por partido en la elección de diputados, y la otra mitad se otorgaba proporcionalmente según el número de diputados que tenía cada partido político.

¹⁰⁹ Wolderberg K., José, "Relevancia y actualidad de la Contienda", Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia. Manuel Carrillo, Alonso Lujambio, Carlos Navarro, Daniel Zovatto (coords.), FCE, México, 2003, p. 21.

Con ello, los partidos se hicieron acreedores de apoyos económicos para la elaboración de propaganda en papel, el pago de franquicias postales y telegráficas, entre otros gastos. Aunado a lo anterior, los partidos políticos disfrutaban de un régimen fiscal al realizar rifas o sorteos en la búsqueda de obtener recursos para sus actividades.

En el año de 1986 ya se había legislado en relación con el financiamiento de los gastos de los procesos electorales, la Comisión Federal Electoral tenía la obligación de establecer un costo mínimo de campaña de diputado mediante el cual se calculaba el recurso a destinarse a cada partido político según la cantidad de candidatos con los que se contaba para las diputaciones.

Más tarde en 1990 el Instituto Federal Electoral (IFE), permitió diversificar los parámetros a considerar al asignar y calcular el financiamiento a los partidos políticos, pues con ello se tomó en cuenta el valor unitario del voto que representaba la votación nacional dividida entre el número de candidatos existentes, la subrogación, equivalente al 50% del salario de los legisladores de cada partido, así como las actividades específicas de difusión de cultura democrática, investigación y capacitación realizadas por el partido, cuyos gastos se reintegraban en un 50%.

En el año de 1993 se introdujeron reglas para establecer los topes de financiamiento no público que pudiera obtener un partido político.

En ese mismo año y derivado de la misma reforma se estableció el catálogo de sujetos de los cuales estaba prohibido recibir recursos: el poder público, extranjeros, asociaciones mercantiles o religiosas, y organismos internacionales.

De la reforma en México del 1996 se puede destacar que esta puntualizó un financiamiento público, las limitaciones de donaciones de los sectores privados, topes de campañas, y la incorporación de un régimen de amplia fiscalización a las

finanzas de los partidos políticos, así como las sanciones en caso de violación a la ley.

Fue hasta el año 2008 que en México el Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) estableció que los partidos políticos destinaran el 2% de su financiamiento total para la promoción y liderazgo político de la mujer; con la reforma del año 2014 este porcentaje aumento del 2 al 3% en el ámbito federal, con esta medida, México se sumaría a los 12 país que destinan parte del financiamiento público a actividades específicas para la igualdad de género en los partidos políticos.

3.2. Análisis a los Estatutos de los partidos políticos en Michoacán

Continuando con el análisis, se abordará la normatividad de los partidos políticos, realizando una revisión de los contenidos de género de los estatutos de los mimos, ello con la finalidad de visualizar que están comprometidos teóricamente hablando con la lucha por los derechos políticos de las mujeres, así como a garantizar su plena participación en política.

3.2.1 Partido Acción Nacional (PAN)

Los estatutos de Partido Acción Nacional contemplan de manera transversal el compromiso de garantizar la equidad de género, desarrollando este contenido en varios artículos. En su artículo segundo, inciso e, se establece la garantía de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los órdenes. Sin embargo, a lo largo de todo el documento se observa la ausencia de un lenguaje inclusivo, utilizando frases generales como: "...digna para todos", "son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos...", "Los mexicanos

residentes...”, “Para ser militante se requiere ser ciudadano mexicano...”, entre muchas otras donde aún no se incluye al género femenino dentro del lenguaje.¹¹⁰

En referencia a la postulación de candidaturas, se establece que se deben impulsar de manera permanente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de competencia del partido. En cuanto al nombramiento de la presidencia y secretaría general, el partido ha sido un impulsor de la igualdad, abriendo la participación a las mujeres, como lo demuestra su historia con mujeres presidentas.

3.2.2 Partido de la Revolución Democrática (PRD)

El Partido de la Revolución Democrática incluyó la perspectiva de género a partir del 09 de octubre del año 2021, donde en el marco del XVII Congreso Nacional, el partido estableció el respeto a la paridad de género en sus diferentes dimensiones: vertical, horizontal y transversal. Para la designación del género que corresponderá a las postulaciones de candidaturas para las presidencias estatales de las direcciones estatales ejecutivas, se utilizará el criterio de competitividad. Se realizará una lista tomando en consideración los resultados electorales de las entidades federativas del último proceso electoral constitucional, comenzando con la entidad federativa que haya obtenido los mejores resultados electorales para el partido. Esta lista se elaborará por orden de prelación, sucesivamente, hasta incluir las treinta y dos entidades federativas.

Por otra parte, se establece que, de las 32 consejerías electas vía consejo, la mitad de ellas, es decir, 16, estarán a cargo de mujeres. Por lo tanto, la postulación de estas consejerías será en correlación con el género de la presidencia de la dirección ejecutiva correspondiente. Asimismo, se establece que el género de

¹¹⁰ Comité Ejecutivo Nacional, Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (PAN).

las secretarías generales de las direcciones ejecutivas será distinto al de las presidencias ejecutivas.

También se establece la alternancia en la postulación de las candidaturas a cargos de elección popular, de acuerdo con el artículo 14, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se especifica que, entre los requisitos para acceder al registro de precandidaturas y candidaturas internas y externas, se deberá de presentar la Declaración 3 de 3 contra la Violencia de Género.

3.2.3 Partido Revolucionario Institucional (PRI)

El Partido Revolucionario Institucional, por su parte, señal en sus estatutos, que el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en sus artículos 167 y 168. El primero de ellos determina que promoverá, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50 % de candidatos propietarios de un mismo sexo. Por otro lado, el artículo 168 establece que la lista nacional y regional de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como suplentes, presentadas por el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50 % de militantes de un mismo sexo.¹¹¹

3.2.4 Partido de Regeneración Nacional (MORENA)

El Partido de nueva creación, MORENA, en sus estatutos se define como un partido político de hombres y mujeres libres de México que luchan por la transformación pacífica y democrática de nuestro país. Denota un claro lenguaje inclusivo al tener como objetivo la formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo,

¹¹¹ Partido Revolucionario Institucional [PRI], Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación. Esto muestra una clara intención de avanzar a un mundo verdaderamente paritario.

En su numeral 32, se establece que el Comité Ejecutivo Estatal estará conformado por un mínimo de seis personas, garantizando la paridad de género.

Por otro lado, este partido en el artículo 73°, señala la existencia de un Instituto Nacional de Formación Política, el cual tiene como objetivo general informar, compartir, difundir y preservar los valores de amor a la Patria, compromiso con la transformación democrática y la justicia social en nuestro país, así como responsabilidad y solidaridad con los más necesitados. Sin embargo, no hace referencia alguna a la impartición de conocimiento, capacitación y herramientas indispensables para que los ciudadanos adherentes al proyecto se preparen para la vida pública.¹¹²

3.2.5. Movimiento Ciudadano (MC)

En los Estatutos de Movimiento Ciudadano,¹¹³ podemos observar que se refiere a ser una entidad de interés público cuyo propósito es promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país. Cuenta con un apartado en el artículo 4° denominado “Movimiento de Mujeres y Hombres”, en el cual se rechaza la discriminación que enfrentan las mujeres en el acceso a las oportunidades. Se establece que mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias en la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del movimiento ciudadano. También se señala que ninguno de los dos géneros debe representar menos del 40 %, y las mujeres afiliadas pueden desarrollar formas autónomas de actividad adicional.

¹¹² Morena, Estatuto de Morena.

¹¹³ Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano. [Estatutos | Movimiento Ciudadano](#) 15:40 horas.

Continúa en el artículo 5°, titulado “De la participación sin distinción de Género”, señalando que durante un periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombre en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del Movimiento Ciudadano.

Posteriormente, en el artículo 53°, se puntualiza la existencia de una política de igualdad en temas de salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

3.2.6. Partido Nueva Alianza (PANAL)

Por su parte, el partido Nueva Alianza¹¹⁴, dentro de sus estatutos, se define como una organización abierta a todos los mexicanos y mexicanas que deseen participar en la vida democrática nacional y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de México. Las mexicanas y los mexicanos podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza bajo dos modalidades: afiliados y aliados, lo cual muestra inicialmente apertura e inclusión de géneros.

En su numeral 17, señala la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos, sin discriminación alguna. También menciona que la Convención Nacional será presidida por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de siete y un máximo de quince integrantes, garantizando la equidad de género.

Destaca también que garantizara que las propuestas de candidaturas que se formulen cumplan con lo establecido respecto al principio de equidad de género en las legislaciones correspondientes.

¹¹⁴ Nueva Alianza, *Estatutos Nueva Alianza*.

En el artículo 111°, Nueva Alianza establece que respetará y garantizará la participación de la mujer en la integración de la representación nacional mediante el cumplimiento irrestricto de las disposiciones legales que rigen en materia de equidad de género.

3.2.7. Partido del Trabajo (PT).

El Partido del Trabajo, en sus Estatutos¹¹⁵, establece que la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal garantizará la paridad de género. También señala que la Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete miembros, asegurando que en ningún caso haya un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.

Asimismo, se establece que las candidaturas no deberán exceder el 60 % para un mismo género, complementado con la normativa de exclusión contenida en el artículo 219°, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, excluyendo aquellos casos donde la elección sea resultado de un proceso democrático.

3.3 Análisis de la designación del 3 % del presupuesto para el desarrollo político de las mujeres

Situado entonces en la designación de un porcentaje del financiamiento de los partidos políticos para promover el liderazgo político de la mujer, se destaca que la legislación del Estado de Michoacán señala en el artículo 4° del Código Electoral del Estado de Michoacán que “es derecho de los Ciudadanos y obligación de los

¹¹⁵ Partido del Trabajo, *Estatutos Partido del Trabajo*.

partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para mantener acceso a cargos de elección popular”.¹¹⁶

Es importante precisar también el numeral 71 del ordenamiento legal en cuestión, mismo que establece que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática en personas menores de edad, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos y en la postulación de candidatos. Asimismo, puntualiza que cada partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales y ayuntamientos.

Dicho precepto continúa estableciendo que no se admitirán criterios que tengan como resultado asignar exclusivamente a uno de los géneros aquellos distritos o ayuntamientos donde el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Respecto al derecho de los partidos políticos a su financiamiento público, el 112 del Código al que hemos hecho referencia, en su fracción V, aborda el tema que nos ocupa, destacando que, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 3 % del financiamiento público ordinario.

En ese sentido, el artículo 73 establece que dicho recurso será aplicado en los rubros correspondientes a:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;

¹¹⁶ Congreso del Estado de Michoacán y Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 5.

- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.¹¹⁷

Cabe señalar que el 29 de mayo de 2020 fue derogado. No obstante, la delimitación de nuestro objeto de estudio no abarca dicho periodo, por lo que simplemente mencionamos este hecho, ya que podría ser materia de investigación en trabajos posteriores.

El financiamiento y la fiscalización de los recursos se establecieron con la obligación de destinar el 3 % de los recursos para el empoderamiento de las mujeres. La regulación es de esta norma, según el Reglamento, establece que dichos recursos solo deben ser gastados en tareas editoriales, de investigación y capacitación.

En 2010, se realizó el primer ejercicio de aplicación de la norma y la autoridad electoral examinó los gastos correspondientes al informe anual de ingresos y gastos 2009. La revisión evidenció que los partidos no realizaron actividades que contribuyan al posicionamiento y visibilidad de la mujer, incluso, algunos casos, se reportaron conceptos como enseres domésticos, estudios clínicos, pago de nómina, artículos utilitarios, pago de prestaciones de seguridad social, entre otros, bajo el argumento de que eran gastos relacionados con y para las mujeres y, por tanto, deberían ser considerados para el debido cumplimiento de la norma.¹¹⁸

Como se desprende, el gasto destinado a la promoción y liderazgo político de la mujer ha sido dirigido hacia situaciones diversas a las mencionadas en la ley correspondiente, tomando un rumbo diferente y alejándose del objetivo principal de la asignación del 3 % del presupuesto.

¹¹⁷ Ley General de Partidos Políticos.

¹¹⁸ Estrada Ruiz, "El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil", 110.

De acuerdo con el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), en 2010 el Partido de la Revolución Democrática (PRD) reportó en su informe anual gastos relativos al pago de nómina, reconocimientos por actividades políticas, servicios, viáticos, sueldos de dirigentes, papelería y gasolina. Dichas actividades distan mucho de ser orientadas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Como resultado, el órgano máximo de dirección del IFE sancionó al partido con 6.9 millones, resolución que fue impugnada por el Consejo General ante la Sala Superior del TEPJF, donde este órgano resolvió lo siguiente:

- a. Los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación.
- b. Se debe demostrar documentalmente que el dinero fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promueve, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres mediante conferencias, congresos, y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.
- c. Las medidas deben aplicarse al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efectos de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.
- d. La inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promuevan desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.¹¹⁹

Destaca la consideración expuesta en el artículo 168 del Reglamento de Fiscalización donde se establece que:

¹¹⁹ Estrada Ruiz, 111.

No se consideran como gastos programados: a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.¹²⁰

Estas definiciones jurisdiccionales han contribuido a aclarar los conceptos en los cuales los partidos políticos pueden invertir los recursos, pero no han solucionado el problema de raíz, ya que continúa la incertidumbre sobre qué actividades realmente fortalecen la participación de las mujeres.¹²¹

Otro aspecto que destacar es que, en el año 2011, un grupo de mujeres mexicanas agrupadas en la llamada Red de Mujeres en Plural

motivó una reacción por parte de la autoridad electoral al plantear dudas sobre cómo estaban ejerciendo los recursos los partidos políticos, a qué grupos de la sociedad se dirigían, qué entidades o regiones del país eran beneficiadas y qué criterios de distinción se realizaban para determinar si un gasto correspondía o no al empoderamiento de las mujeres.¹²²

Esto tuvo como efecto que, en julio de 2011, el Consejo del IFE aprobara disposiciones reglamentarias para dar claridad sobre lo que significaba “capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político”.¹²³ Esta situación que quedó plasmada en el Acuerdo CG201/2011, donde se estableció que los partidos políticos deben “programar el gasto estableciendo objetivos, metas e indicadores con el fin de medir la eficacia y la eficiencia del destino de los recursos para el desarrollo de las actividades específicas, incluyendo la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.¹²⁴

¹²⁰ Instituto Nacional Electoral [INE], *Reglamento de Fiscalización. Reglamento de procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización*, 116.

¹²¹ Estrada Ruiz, “El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil”.

¹²² Estrada Ruiz, 112.

¹²³ Estrada Ruiz, “El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil”.

¹²⁴ Estrada Ruiz, 112.

La autoridad electoral adoptó un modelo basado en una lógica de gasto programado; lo que implica que los partidos deben adherirse a reglas contables fundamentadas en la planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento. En este sentido, los partidos consideraron necesario desarrollar estrategias internas que los ayudaran a cumplir con estas normativas. No obstante, la Unidad de Fiscalización del INE ha tendido que intervenir para corregir el curso de acción, lo que pone de manifiesto las dificultades que han enfrentado las organizaciones partidistas para implementar dichas normativas.¹²⁵

De esta situación resalta un aspecto muy interesante y positivo: la lógica de rendir cuentas por parte de los partidos políticos, que se obligan a informar, programar y planificar los recursos a través de lo que se conoce como Programas Anuales de Trabajo (PAT), los cuales deben ser entregados dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de financiamiento público.¹²⁶

Aunado a lo anterior, los PAT implican un sistema de evaluación del rendimiento del gasto programado que incluye la revisión de los proyectos, es decir, la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas basados en los indicadores registrados. Su propósito es establecer los métodos para registrar los gastos relacionados con la implementación de los recursos destinados a los proyectos, siguiendo las directrices emitidas por la Unidad Técnica respecto al Plan Anual de Trabajo.¹²⁷

Si bien todo esto ha contribuido a mejorar las prácticas en el uso de los recursos, lo cierto es que aún persisten situaciones que contradicen lo expuesto. “El 10 de marzo de 2014, el Consejo General del IFE impuso una sanción al Partido Acción Nacional (PAN) por no cumplir con el porcentaje destinado a esta actividad

¹²⁵ Estrada Ruiz, “El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil”.

¹²⁶ Estrada Ruiz.

¹²⁷ Estrada Ruiz.

específica”,¹²⁸ según se desprende del Informe Anual 2012, que generó dudas sobre si los recursos aplicados para el liderazgo de las mujeres cumplían los criterios adoptados en el Reglamento de Fiscalización. Específicamente, llamó la atención que dicho instituto político omitiera la descripción detallada de las actividades en las que participaba la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, encontrando que no existía un vínculo directo con el Plan Anual de Trabajo presentado por el partido político¹²⁹.

El partido en su defensa argumentó que debían tomarse en cuenta, dentro del gasto, las actividades realizadas por el personal de la Secretaría de Promoción, correspondientes a la asistencia a cursos impartidos por el IFE, así como la reproducción de material denominado “Video Promocional de la Equidad de Género”. El Consejo General determinó que ‘las actividades enunciadas por el partido político, si bien refieren a cursos, entregas de reconocimientos, reuniones y concursos en los que participó personal de la Secretaría de Promoción, no implicaron un gasto en beneficio del empoderamiento de las mujeres, sino insumos para el personal con la finalidad de brindarles herramientas replicables al interior del partido’.¹³⁰

Es importante que las medidas para lograr la equidad de género cuenten con fondos adecuados. Por lo tanto, el porcentaje del financiamiento público destinado a actividades de investigación, formación y capacitación debe estar bien dirigido.

3.4. Análisis de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) 2019 de los partidos políticos en Michoacán

El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 170, establece que los partidos políticos tienen la obligación de presentar, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, un programa de gasto para el desarrollo de actividades

¹²⁸ Estrada Ruiz, 113.

¹²⁹ Consejo General del Instituto Nacional Electoral, “Acuerdo INE/CG111/2014”.

¹³⁰ Estrada Ruiz, “El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil”, 113–14.

específicas, así como otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, conocido como PAT (Plan Anual de Trabajo).

Esto deriva en promover la participación ciudadana para fortalecer la democracia y difundir la cultura política, así como generar conocimientos, desarrollar habilidades y actitudes para el ejercicio político de las mujeres. El sistema de fiscalización será efectivo en la medida en que la legislación lo permita, ya que el uso correcto y transparente del recurso siempre traerá beneficios a todos: ciudadanos, políticos y, en conjunto, fortalecerá la democracia.

En ese sentido, en el año 2019, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, MORENA, MC, PVEM presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización sus PAT. En relación con años anteriores, a continuación, se muestran en la Tabla 15 los montos señalados con el fin de comparar la significación de aumentos:

Tabla 15

Financiación pública para actividades específicas

Financiamiento público para actividades específicas y uso del 3 % 2019 a Partidos Políticos en Michoacán	
Partido	Periodo 2019
PAN	\$806,400.00
PRI	\$1,042,510.00
PRD	\$1,040,000.00
MORENA	\$1,533,000.00
PT	\$843,576.00
PVEM	\$613,500.00
MC	\$409,393.00

Nota. Elaboración propia, tomando como base Información obtenida de Programas Anuales de Trabajo (PAT) 2019 de partidos políticos: liderazgo político de las mujeres, Michoacán (ine.mx).

Derivado del análisis de los Programas de Trabajo 2019 presentados por los partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Junta Local Ejecutiva en la oficialía de partes, encontramos que todas fueron fundamentadas en el artículo mencionado anteriormente, del cual se desprenden los siguientes datos:

El Partido Acción Nacional (PAN), por su parte, señaló que el 3 % fue destinado al pago de ponentes, hospedajes, renta de salón, Coffe break, viáticos, desayunos, papelería y otros utilitarios. Sin embargo, del análisis realizado, observamos que se limitó a describir de manera muy general la erogación del gasto destinado a la capacitación de 700 mujeres, con el objetivo de aumentar un 30 % los conocimientos en temas de redes sociales, inteligencia emocional, negociación y comunicación política, así como liderazgo femenino e igualdad sustantiva.

Por otro lado, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) describió que su presupuesto estaría destinado a diversos talleres, seminarios y capacitaciones a 360 mujeres.

Mientras que el Partido de la Revolución Democrática (PRD) fue el partido que en el PAT proporcionó un mayor nivel de detalle al señalar tiempo, lugar y fecha en que llevaría a cabo las diversas capacitaciones para mujeres, en las cuales erogaría su presupuesto.

Del Plan Anual de Trabajo (PAT) entregado por el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) al INE, se desprende que ha dedicado una parte considerable de su presupuesto a la reproducción de ejemplares de su periódico “La regeneración”.

Por su parte, Movimiento Ciudadano (MC), del análisis del PAT 2019, observamos que este partido se limitó a describir tres capacitaciones dirigidas a 270 mujeres, sin especificar cuándo, dónde y de qué manera se llevarían a cabo.

Además, los conceptos de mayor gasto presupuestario fueron destinados a comida, coffe break y papelería, lo cual difiere de lo señalado por la ley, ya que el tema de la papelería claramente indica que no debería ser contabilizada dentro del gasto. Asimismo, se desprende la irregularidad de no mencionar ningún gasto relacionado con la divulgación.

El Partido del Trabajo (PT) destinó \$300 000.00 de sus \$843 576.00 en salarios, es decir, el 35.5 %. Si a eso le sumamos que el resto fue erogado en papelería, pasajes, viáticos e impresos, la parte fundamental fue la menos beneficiada, ya que para los eventos se destinaron \$50 000.00 y en arrendamientos de inmuebles un total de \$100 000.00. Parece haber un desequilibrio significativo en la parte central y fundamental, que es capacitar y evaluar a las mujeres para que estén en condiciones de participar plenamente.

En cuanto al tipo de actividades y proyectos que los partidos pueden programar como parte de las actividades específicas, los artículos 51, inciso c), fracción I y 74 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 163, inciso a) del Reglamento de Fiscalización disponen lo siguiente: “I) La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y la ciudadanía en general; II) La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas”¹³¹. Mientras que el inciso b) fracción II y IV establece que: “II) La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes...; VI) Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las organizaciones de las acciones referidas”.¹³²

En cuanto a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 163

¹³¹ Instituto Nacional Electoral [INE], *Reglamento de Fiscalización. Reglamento de procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización*, 170.

¹³² Instituto Nacional Electoral [INE], 171.

párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización indican que los partidos políticos pueden destinar recursos y realizar proyectos en los siguientes rubros:

1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, que incluye la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones para difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación en la vida política.
2. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, que abarcan la realización de investigaciones destinadas a informar a la ciudadanía sobre la evolución, desarrollo, avances, y cualquier otro tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer.
3. Divulgación y difusión mediante la elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas relacionados con la paridad de género, así como la realización de propaganda y publicidad vinculada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.¹³³

Los partidos políticos consideraron que regalar tazas, monederos, gorras y playeras, así como impartir cursos de defensa personal, son actividades de promoción política para las mujeres. Estos fueron algunos de los gastos que registraron durante 2019 para este rubro, al cual están obligados a destinar el 3 % del financiamiento público que reciben. Sin embargo, no cumplieron con este requisito, lo que llevó al Instituto Nacional Electoral (INE) a sancionarlos en diciembre pasado con multas por un total de 48.9 millones de pesos.

El partido con más irregularidades y que dejó más dinero sin ejercer en los comités locales fue Morena, con 18 millones de pesos. Le siguieron el PRI con 7 millones sin gastar; el PAN, con 1.2 millones; el PRD, con 2.5 millones; el PT, con 2 millones; el Partido Verde, con 921 mil pesos y Movimiento Ciudadano, con 728 mil pesos, según informó el INE.

¹³³ Instituto Nacional Electoral [INE], *Reglamento de Fiscalización. Reglamento de procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización.*

Un total de 32.3 millones de pesos que se quedaron sin ejercer en promoción de las mujeres durante 2019, coincidiendo con los paros universitarios contra el acoso sexual y el estallido de las manifestaciones del movimiento feminista en México. La megamarcha dejó claro el nivel de movilización y poder que las mujeres están dispuestas a ejercer en México para consolidar sus derechos.

La obligación de los partidos de destinar una parte de su financiamiento a la capacitación femenina comenzó en 2008, y en 2014 se incrementó del 2 % al 3 %. Actualmente, la presencia de mujeres en las Cámaras federales es cercana al 50 %, pero a nivel local no hay alcaldesas ni siquiera en la quinta parte de los municipios y solo hay dos gobernadoras.

De la revisión a los dictámenes de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos en 2019 a nivel federal, aprobados en diciembre de 2020 por el Consejo General, donde se recogen las irregularidades en el gasto de sus Comités Ejecutivos Nacionales (CEN) y de los estados, se desprende que Morena en Hidalgo gastó 311 mil 760 pesos en tazas de cerámica, impresión de libretas, lapiceros, bolsas tipo monedero, playeras, gorras y agendas que no contribuyen al ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político. Estos gastos no se relacionan con programas orientados a la disminución de las brechas de desigualdad ni a la difusión de problemáticas, retos y avances en la participación de las mujeres, según constató el INE. Asimismo, no se proporcionaron muestras ni documentos sobre el grado de cumplimiento y resultados de 19 eventos para la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Omisiones similares ocurrieron en Chihuahua y San Luis Potosí.

3.5. Análisis del dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización en la auditoría 2019 en Michoacán.

La unidad encargada de la revisión del ejercicio del 3 % es la Unidad Técnica de Fiscalización. El Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización debe recibir y revisar los informes que presenten los actores políticos respecto al origen, monto, destino y aplicación de cualquier tipo de financiamiento, así como investigar las quejas relacionadas con la rendición de cuentas de dichas figuras políticas.

El dictamen consolidado detalla proceso de fiscalización, así como los resultados de las revisiones realizadas, y emite una resolución que incluye, en su caso, la individualización de las posibles conductas y sanciones derivadas de las irregularidades en las que pudieran haber incurrido los partidos políticos.

El sistema de financiamiento de los partidos políticos en México es mixto, compuesto por fondos públicos y privados, lo que hace necesaria la fiscalización para garantizar el uso correcto de los recursos.

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), es responsable de coordinarse con el INE en esta área. Esta Unidad se encarga de recibir y revisar integralmente los informes presentados por los partidos políticos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos por cualquier tipo de financiamiento. Además, tiene la facultad de llevar a cabo otras funciones que el Consejo General del Instituto o el Instituto Nacional Electoral le otorguen¹³⁴. En este contexto, la Unidad emitió el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2019.

¹³⁴ Ley General de Partidos Políticos.

Dicho dictamen fue el resultado del análisis técnico-contable realizado conforme a los criterios emanados de las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y las normas de Información Financiera, así como los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por los sujetos obligados.

En el Dictamen del Informe anual 2019, identificado con el número INE/CG643/2020 (Dictamen Consolidado ejercicio 2019), se señaló que el mismo fue emitido con aplicación de criterios normativos definidos por el Consejo General del INE a la documentación presentada por los partidos políticos. Este dictamen reveló el monto, origen, aplicación y destino ilícito de los recursos por parte de los sujetos obligados.¹³⁵

En el informe se señaló puntualmente que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, como resultado de su revisión, la autoridad electoral identificó que los sujetos no ejercieron la totalidad del recurso destinado para el gasto programado en actividades específicas y en la capacitación y promoción del liderazgo político de la mujer.

Es importante mencionar que en dicho dictamen se revisaron los siguientes rubros:

- Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Investigaciones relacionadas con el Liderazgo Político de las Mujeres.
- Divulgación, Difusión y Desarrollo Político de las Mujeres.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, al Partido Acción Nación (PAN) en Michoacán se le etiquetó un total de \$806 546.27. Asimismo, este partido

¹³⁵ Instituto Nacional Electoral [INE], "Dictamen INE/CG643/2020".

presentó dentro del término señalado el Informe Anual con 3 correcciones. Derivado de la auditoría, se informó que, del monto total mencionado, dentro de sus gastos no se comprobaron \$20 580.00. Esta situación no fue justificada en ninguno de los 3 informes de corrección, lo que representa una clara omisión a la norma y que derivó en una amonestación pública por no acreditar que se haya destinado un 3 % de su presupuesto a la capacitación y liderazgo de las mujeres, conducta que contraviene el principio de legalidad y trastoca además la transparencia que debe caracterizar el manejo de los recursos confiados a los partidos políticos.

3.6. Impacto de la programación del gasto del 3 % del financiamiento

El 15 de mayo de 2018 se inició la discusión sobre el Financiamiento Electoral para las mujeres, donde candidatas, líderes, miembros de partidos políticos e investigadores discutieron los desafíos y oportunidades del financiamiento para candidatas y su papel en la promoción de la participación política de las mujeres. La UIP realizó una encuesta en 2008 entre 300 parlamentarios, quienes afirmaron que el financiamiento de campañas era uno de los mayores obstáculos que enfrentan las mujeres. Esto se confirmó más tarde en una investigación realizada por ONU Mujeres en 2013, donde más del 80 % de los encuestados identificaron el acceso al financiamiento como una de las principales barreras para ingresar a la política. Cuestiones sistémicas como el bajo nivel económico y la falta de independencia económica afectan a las mujeres a nivel mundial, construyendo barreras para su participación en la política.¹³⁶

Existen varios factores que afectan la participación política de las mujeres, siendo los sistemas electorales determinantes. En el caso de Michoacán, con un sistema proporcional, normalmente se requiere menos recaudación de fondos por parte del candidato individual y, por lo tanto, se considera más favorable para las mujeres. Esto se debe a que los partidos políticos asumen los mayores costos para

¹³⁶ iKNOWPOLITIC

hacer campaña. Sin embargo, los partidos políticos a menudo nominan a hombres creyendo que tienen más probabilidades de atraer fondos privados debido a los arraigados estereotipos de género.

El último informe de International indica que el financiamiento público con enfoque de género solo es efectivo en países donde los montos de financiamiento público son altos en relación con el financiamiento privado; cuando las pérdidas potenciales en fondos públicos por no nominar mujeres son altas; y cuando la conexión entre el financiamiento público y la igualdad de género es suficiente para superar los prejuicios de género dentro de los partidos políticos.

También es importante señalar, que el dinero juega un papel crucial en la participación en cualquier contienda electoral, ya que la falta de fondos puede ser un obstáculo para las mujeres que desean ingresar a la política, al dificultar la planificación, implementación, y desarrollo de campañas políticas. Asimismo, la influencia de los estereotipos de género constituye otro elemento significativo, ya que la percepción del sector privado, de donde generalmente se obtienen cuotas de donación, las mujeres suelen ser subestimadas en comparación con los hombres, pues los creen más habilidosos para los negocios y le apuestan generalmente a ganar.

De un análisis elaborado por el Consejo Ciudadano para la Promoción y Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres sobre cómo se gastaron y comprobaron los partidos políticos el presupuesto 2008 en México, arrojo lo siguiente: los partidos reportan desde: gastos administrativos (pago de luz, agua, gas, papelería...), eventos (pero sin adjuntar evidencia de los mismos como programa, invitadas, asistentes, fotos, memorias) hasta impresos como los alusivos al día de la mujer.¹³⁷

Históricamente, se evidencia que los órganos de fiscalización no se han apegado a las normas legales o los criterios para evaluar adecuadamente la

¹³⁷ Morales, Natividad Cárdenas. *Género y Fiscalización*. México D.F.: TEPJF, INMUJERES, COLMEX, 2010.

correcta aplicación del 3 % del financiamiento, ya que estos criterios han sido de naturaleza política, con juicios carentes de perspectiva de género.

Por ello la importancia de utilizar adecuadamente el recurso del 3 % que han gastado los partidos políticos en:

- Servicio de banquete para eventos
- Propaganda utilitaria (camisas, mandiles, imanes, lapiceros, llaveros etc.)
- Salarios
- Prima vacacional
- Impuestos
- Servicios generales (mantenimiento de oficinas, limpieza, fumigación)
- Teléfono
- Estacionamiento

En ese sentido, destacamos que la participación de las mujeres en la política contribuye a aumentar los índices de confianza en el sistema político, reduce los índices de pobreza, favorece la consolidación de la democracia, la justicia, la paz y un desarrollo sostenible.

Proceso de empoderamiento político de la mujer

1. Recursos de empoderamiento (precondiciones para el empoderamiento)
2. Empoderamiento (proceso de aprendizaje y capacidad de acción)
3. Logros (resultados en redistribución, reconocimiento y representación)

Este proceso se ve influenciado por los factores o mecanismos que históricamente han limitado o potenciado el empoderamiento de las mujeres, tales como la institución familiar, el Estado y la Iglesia, por un lado, y la acción colectiva, por el otro. Asimismo, es crucial situar el análisis en su contexto histórico y espacial, prestando especial atención a las coyunturas críticas relacionadas con los procesos de empoderamiento político de las mujeres.

No se debe tampoco olvidar que los indicadores de género permiten medir y evaluar el impacto de los proyectos, programas y acciones destinados a la equidad de género. Esto se logra al tomar en cuenta el Índice de Equidad de Género (IEG), el cual ha sido desarrollado para medir situaciones desfavorables para las mujeres. Facilita comparaciones basadas en tres dimensiones de indicadores de inequidad de género: educación, participación económica y empoderamiento.

3.7. Mujeres Michoacanas en el Poder

En el período de 2019-2020, se llevaron a cabo una serie de entrevistas con nueve mujeres que ocuparon y algunas que buscaron ocupar y acceder a un cargo de primer nivel político en Michoacán. Estas entrevistas se estructuraron metodológicamente siguiendo una entrevista guiada dándole a conocer a las entrevistadas cual era el tema central que nos ocupaba, pero existiendo la libertad de expresarse de conformidad con su experiencia al arribo al poder o en busca de él. Se registraron un total de 9 entrevistas para su análisis posterior. Se adjunta una memoria USB en el Anexo C para acceder a las entrevistas completas aplicadas, lo que permitirá una comprensión más exhaustiva de los datos recopilados.

Entrevista 1. Mtra. Nuria Gabriela Abarca Hernández Abarca

Durante la entrevista realizada a la Mtra. Nuria, destacó la sensibilidad por la que atraviesan los procesos para empoderar a la mujer, señalando que todo se reduce al dinero, y con ellos puntualizó que actualmente el Congreso del Estado no etiqueta recursos económicos para implementar la alerta de violencia de género. Asimismo, resaltó que, en el año 2018, el Ejecutivo presentó un presupuesto etiquetado para la alerta de género, el cual fue únicamente implementado en catorce municipios por considerar que eran los que concentraban mayor violencia.

También destacó que la violencia contra las mujeres es extrema, abarcando desde la psicológica, la económica y la patrimonial, hasta llegar a la violencia física y feminicida.

Durante su gestión en la Secretaría de la Mujer (Periodo 2016-2021), presentó, a través del gobernador, una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal. Esta iniciativa tenía como objetivo que todos los ayuntamientos estuvieran obligados por ley a establecer instancias municipales o secretarías de las mujeres, elevando el rango de dichas instancias a secretarías para visibilizar el tema de las mujeres. Además, buscaba y que las compañeras que estuvieran al frente de la secretaría tuvieran una incidencia real en el cabildo y pudieran estar al lado del presidente municipal y a los síndicos. Lo más importante de la iniciativa es que mandata la obligación legal de asignar presupuestos a estas instancias municipales.

El primer punto de contacto de la violencia contra las mujeres, que son los municipios, se ve complicado debido a que los ayuntamientos no asignan presupuestos estas instancias ni los incluyen en sus POA; y en la escalera hacia arriba, el Congreso del Estado no destina recursos para la atención a la violencia contra las mujeres ni para fomentar la participación política.

Señaló que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán necesita reformas y la aprobación de la iniciativa que presentaron para que le den vida jurídica al observatorio.

Existe resistencia en todos los ámbitos, desde el marco normativo históricamente creado por hombres y para hombres, hasta hace muy poco, cuando se comenzó a incursionar en legislar con perspectiva de género. La legislación es misógina e invisibiliza a las mujeres porque desde el lenguaje está escrito por y para hombres.

Existe mucha resistencia en torno a los derechos humanos de las mujeres, y seguimos ocupando un lugar secundario en la agenda de políticas públicas.

Otro punto es que la visión detrás de un documento escrito no siempre refleja la realidad en el terreno; las leyes se elaboran desde el escritorio y no siempre captan la complejidad de la realidad. La ley no coincide completamente con la vida diaria, por lo que los presupuestos asignados deben de ir de la mano de legislaciones empáticas con la realidad y ser trabajadas desde el territorio, no solo desde el escritorio.

Señaló que es necesario revisar cómo se está aplicando el 3 % del financiamiento público de los partidos asignado a garantizar el liderazgo político de las mujeres. Esto debido a que se destina a cursos de maquillaje y peinado, cuando lo que realmente necesitan las mujeres que se postulan a campañas electorales son conocimientos, habilidades de argumentación, capacidad debate y desarrollo emocional. Esto último es importante porque al enfrentarse a una campaña política, históricamente centrada en hombres y donde prevalece un aparato gubernamental o electoral basado en la forma en que los hombres hacen política, las mujeres tienen la oportunidad de cambiar la política, haciéndola más humana y equitativa.

Durante su experiencia y paso por la Presidencia del Observatorio, cuestionó a los partidos políticos sobre cuáles eran sus procesos internos para ejercer ese presupuesto y en qué lo gastaban. Asimismo, indagó si contaban con un protocolo de atención a la violencia política o si tenían un protocolo para elegir a sus candidatas, destacando que en su gran mayoría no contaban con tales protocolos.

Cree que los partidos políticos desaprovechan una gran oportunidad de generar redes de mujeres poderosas en sus partidos. En lugar de dar oportunidades a aquellas que realmente están interesadas y que tienen la posibilidad para participar en los procesos electorales, se está desperdiciando dinero que podría ser utilizado para empoderar a estas mujeres y crear redes sólidas.

Las mujeres que ocupan cargos públicos enfrentan costos emocionales y sociales. En el caso de los cargos de responsabilidad, la función pública se ejerce de manera totalmente distinta para hombres y mujeres.

El camino hacia la paridad enfrenta una resistencia significativa; las mujeres aún necesitan mucha preparación. Es fundamental que las mujeres comprendan que los espacios no se están cediendo, sino que les pertenecen por derecho humano. Sin embargo, persiste el sometimiento de la mujer al hombre. Considera que los gobiernos y los presidentes municipales deben ser paritarios; todavía existe simulación en temas de paridad, ya que, aunque haya mujeres presentes, las decisiones suelen ser tomadas por hombres, o las mujeres que toman decisiones lo hacen desde una perspectiva influenciada por el patriarcado.

Destaca en su escrito titulado “El Congreso Feminista dentro del Congreso”, que las mujeres siguen sin transitar temas legislativos de interés general y no tienen conciencia de género.

Entrevista 2. Diputada Cristina Portillo Ayala

Durante la entrevista, la Diputada Cristina Portillo Ayala, actual diputada local por el distrito local 11 de Morelia, destacó que, si bien hay un mayor número de mujeres participando en la política actualmente, aún enfrentan limitaciones en la asignación de cargos. Considera que se debe seguir trabajando hasta lograr la paridad e igualdad. Opina que es necesario revisar el método de asignación de candidaturas y legislar al respecto. Como ejemplo, señala que, en la última elección, en el caso de Morena y del PT, se nombraron dos hombres de cada partido, lo que significa que cuatro hombres determinaron las candidaturas. En este sentido, destaca que tenemos un tema complejo y que debemos avanzar para garantizar que al menos en este aspecto de los convenios, haya un hombre y una mujer por parte de cada partido, encargados de revisar y asignar las candidaturas.

También cree que en la actualidad las mujeres pueden acceder al poder en igualdad de condiciones, pero solo donde está establecido en la ley, como en la Constitución y en los Códigos Electorales que establecen la paridad. Por ejemplo, en cargos de representación como regidores, síndicos, presidentes, diputados locales, federales, senadores, e incluso mencionó que en el último proceso electoral Selene Vásquez impugno la designación de las gobernaturas, logrando así la paridad en la nominación de candidatas para que no fueran exclusivamente hombres.

Subrayo que, si bien ha habido avances en la reforma de paridad constitucional que ha permitido la elección de más gobernadoras, sigue existiendo discrecionalidad en la designación de mujeres en cargos como gobernadores y presidentes, donde aún son nombradas solo una, dos o tres mujeres, en lugar de una distribución equitativa del cincuenta-cincuenta. Por lo tanto, considera que se debe impulsar la obligatoriedad de la paridad de género, la cual debería ser garantizada mediante reformas constitucionales claras. Además, destaca la necesidad de reformar ciertas leyes, como la Ley de la Administración Pública Estatal, para establecer explícitamente la obligación de lograr la paridad de género.

Además de su cargo actual como diputada local, ha sido una mujer activamente política. Entre 1997 y 2000, fue integrante de la legislatura federal. Posteriormente trabajó en el Senado de la República como secretaria técnica de la comisión de marina. También se desempeñó como asesora del Exgobernador Lázaro Cárdenas. Luego, ocupó el cargo de diputada federal en la 59ª legislatura. Al concluir este cargo, fue asesora del Dr. Leonel Godoy. Además, ejerció como secretaria de la mujer durante un periodo de tres años y medio. Más tarde, regresó al Congreso Local como diputada local, cumpliendo con los 3 años estipulados por ley, para luego tomar un descanso político y destacarse en el ámbito empresarial. Actualmente, se desempeña como candidata por Morena por el distrito once.

Considera que la política ofrece amplias oportunidades para las mujeres, pero también es un campo es muy exigente en término de horarios, circunstancias y viajes. Las reuniones importantes y los acuerdos clave suelen tener lugar a altas horas de la noche, donde los hombres tienden a congregarse en lugares exclusivos como bares. Temas como la maternidad y las responsabilidades familiares pueden complicar la conciliación entre la vida privada en la esfera pública. No obstante, es necesario realizar esfuerzos para conquistar estos espacios importantes.

Destacó los avances en beneficio de las trabajadoras, como las horas flexibles para quienes tienen niños pequeños y el tiempo permitido para amamantar. Sin embargo, señaló que aún no se ha logrado una perspectiva de género en los casos de elección popular.

Mencionó que cuando fue diputada por primera vez en 1997, había muy pocas mujeres debido a la falta de cuotas de género, y solo aquellas que lograban superar los techos de cristal conseguían llegar. Durante su paso por el Congreso Federal, se percató de que en la Ley Orgánica del Congreso Federal ni siquiera se mencionaba cómo debían actuar las mujeres diputadas federales embarazadas. Esta Ley se reformó porque pedir licencia para atender la maternidad implicaba automáticamente la pérdida del seguro médico

Concluyó destacando que se está avanzando en la reformar del marco legal para que las mujeres tengan acceso a cargos y prestaciones que antes ni siquiera existían.

Entrevista 3. Exsenadora Roció Pineda Gochi

Durante la entrevista, la Exsenadora Roció Pineda Gochi destacó que prevalece una visión que victimiza a la mujer en la política. Opina que las mujeres han avanzado mucho y, en su experiencia, ha recibido mucho apoyo de hombres. Considera que las mujeres no necesitan más derechos escritos, ya que cuentan con

los necesarios para ejercer la política. Destacó que se ha progresado mucho en términos legislativos, pero cree que los desafíos provienen principalmente de aspectos socioculturales tanto de hombres como de mujeres.

Afirmó que los gobiernos, los partidos políticos y las propias mujeres deben asumir que el quehacer político de las mujeres no debe limitarse solo a dirigirse a otras mujeres, ya que parece que las mujeres solo se preparan para gobernar mujeres, cuando en realidad se postulan para gobernar a hombres y mujeres de la sociedad en su conjunto. Este fenómeno está relacionado con un proceso sociológico y cultural donde las mujeres deben asumirse como líderes políticas.

Reconoce las barreras existentes; las mujeres necesitan alcanzar una masa crítica y enfrentar el cuestionamiento social. Comentó que las mujeres de la vieja guardia tienen un estilo de liderazgo diferente al de las mujeres actuales, donde existe un contraste notable debido a que antes carecían de una preparación formal, pero tenían convicción y acción. Asimismo, señala que actualmente, los partidos políticos muestran un sectarismo y una separación, donde hombres y mujeres se preparan de manera independiente.

En la Administración, su desempeño ha sido tanto circunstancial como buscado. Se ha desempeñado como subsecretaria de Auditoría y Evaluación Gubernamental en la Secretaría de Contraloría, Secretaría Técnica de Morelia y Coordinadora del Comité de Planeación y Desarrollo de Morelia. Además, fue la primera mujer presidenta municipal sustituta de Morelia, Michoacán, donde el propio ejercicio de liderazgo implicó un esfuerzo considerable. El tema del presupuesto fue otro aspecto destacado, ya que por primera vez el equipo de trabajo estaba compuesto por 4 mujeres con cargos relevantes. Posteriormente, se desempeñó como Senadora de la República.

Para ella, la vocación política es innata y requiere de sensibilidad social y compromiso personal para identificar las necesidades de la gente y asumir un

compromiso de ayuda y orientación. Destacó la importancia de la capacitación y considera que es crucial capacitar a las personas para que puedan desarrollarse. Concibe la política como la búsqueda del bien común.

En su trayectoria política, ha sido apoyada por hombres, aunque también ha enfrentado obstáculos por parte de hombres. Sin embargo, destaca que en su experiencia ha recibido un gran apoyo del sexo masculino.

Se considera pro-mujer, lo cual difiere del feminismo, al capacitarse en temas de género y estudiarlo de manera sistemática y teórica. Cree que el liderazgo ejercido por las mujeres requiere firmeza y autoridad.

Considera que ha sido víctima de algún tipo de violencia política, aunque no necesariamente en cuestiones relevantes, enfrentando obstáculos y dificultades en su camino, tanto por parte de hombres como de mujeres; en el ejercicio de la violencia también hay equidad.

Destaca que en la actualidad existen muchos recursos disponibles para la capacitación de la mujer, y hay un esfuerzo significativo de apoyo. Durante sus inicios, no contaba con estos recursos; durante su candidatura al senado, no recibió ninguna preparación específica, y su preparación fue de manera autodidacta.

Respecto al presupuesto del 3 % del financiamiento público de los partidos políticos destinado a garantizar el desarrollo del liderazgo político de la mujer, siendo senadora también asumió el cargo de presidenta del Organismo de Mujeres Priistas en el Estado de Michoacán, dentro del cual ejerció ese 3 % de financiamiento. Siempre contó con facilidades por parte de los presidentes de los partidos.

La programación del presupuesto parece ser muy poco para las necesidades de capacitación, pero es demasiado para desperdiciarlo. El primer punto del

programa de capacitación fue motivar a las mujeres a participar en política, no solo a capacitarlas de la misma manera, sino también crear conciencia y motivarlas a tener una participación en el quehacer político. Al despertar el interés por la participación política en las mujeres, entonces se puede proporcionar la formación necesaria.

Ella motivo a las mujeres a participar en política desde una perspectiva de género, generando conciencia sobre el entorno social y la importancia de la contribución de las mujeres al desarrollo social. Destacó que un desarrollo equitativo conduce a un desarrollo para toda la sociedad.

Comenta que hoy en día el ejercicio de la política se ha vuelto más profesional, gracias a que se les dieron herramientas para mejorar su comunicación, el discurso, su imagen personal, entre otras habilidades. También se les ha inculcado la conciencia de la ideología del partido (PRI), la importancia de generar una empatía genuina con el quehacer del partido, y el conocimiento del derecho electoral.

Considera que es importante evaluar las capacitaciones. Destaca la importancia de lograr una verdadera paridad de género en los comités municipales haya una real paridad de género, por lo que la programación del presupuesto se centró en el desarrollo de habilidades, seguido de una inducción teórica en derecho, culminando en la praxis de la política.

De esta manera, llevaban a cabo la programación del presupuesto requerido por el INE, el cual lleva un control muy estricto. No se limitaban solo a ofrecer capacitación, sino que también promovían la formación de mujeres como capacitadoras en desarrollo político, abrir así posibilidades y caminos para más mujeres. El programa se complementaba con apoyo para convertirse en capacitadoras y promover dentro de las mujeres priistas un grupo de mujeres capacitado en esta área.

Señala que Instituciones Electorales ha considerado al PRI como el partido político con el mejor programa de capacitación de mujeres, catalogándolo como el más diverso y completo.

Puntualiza que incluso si un partido político no utiliza adecuadamente el 3 % de financiamiento asignado, pero este sigue intacto, se mantiene la cuota independiente de sus prerrogativas. Considera que es difícil que un partido político incumpla en ejercer el presupuesto debido a la supervisión constante por parte del INE.

Cree que los programas para el liderazgo político de la mujer que implementan los partidos solo una parte insignificante del proceso que la sociedad necesita para alcanza la igualdad de género.

Las mujeres deben experimentar un desarrollo histórico y una evolución que no se resolverán por decreto. Si se implementan políticas públicas adecuadas, se pueden reducir las brechas de desigualdad, pero solo si las mujeres están capacitadas para actuar, evolucionar y desarrollarse de manera más rápida.

Se requiere que estos temas sean de interés social no solo para las mujeres, y la igualdad no debe limitarse solo a la política, sino que debe abarcar todos los aspectos de la sociedad. La lucha debe ser consistente, estructurada y dirigida, abarcando temas como educación, salud, derechos humanos, finanzas públicas y personales. Debe ser un proceso integral y continuo.

Concluye que entre mujeres se debe promover el conocimiento de sus derechos humanos para garantizar su pleno ejercicio. Destaca que al interior de todos los partidos existen los mismos obstáculos y la misma discriminación, por lo cual es crucial la unidad entre las mujeres. También se debe eliminar la frivolidad

de los liderazgos, dignificar a la mujer y otorgar a este quehacer la seriedad que requiere.

Entrevista 4. Doctora Eréndira Castellanos Pallares

En esta entrevista con Eréndira Castellanos Pallares destaca su visión de la política como una profesión apasionante pero también exigente. Se describe como una mujer multifacética, siendo jefa de familia, empresaria (en el rubro restaurantero, producción de fresa, jitomate, entre otros), y también una mujer políticamente activa. Su trayectoria comenzó en el 2007 en el área de predial del Ayuntamiento de Zamora, donde combinaba su crecimiento académico, la docencia, su trabajo en el municipio y su vida personal.

En 2018 fue distinguida por el Partido Acción Nacional, al que pertenece, como candidata a diputada federal por el quinto distrito. Campaña con una duración de 90 días, donde los resultados no le favorecieron, obteniendo la victoria el partido MORENA con un margen muy pequeño de mil votos.

Considera que se ha logrado la paridad de género, pero el verdadero reto radica en que las mujeres accedan verdaderamente a las comisiones importantes encabezándolas y tomando las decisiones significativas, y que no solo sea una simulación. Señala que en ese ejercicio y lucha se está trabajando, tratando de que esa gran brecha se reduzca.

Como dato relevante, resalta que el Partido Acción Nacional cuenta con apenas seis alcaldesas, siete sindicadas, setenta y siete regidoras, lo que indica que en la realidad queda aún mucho por avanzar.

Desde su experiencia, Acción Nacional ha ejercido el presupuesto del 3 % del financiamiento sin ningún contratiempo. En 2019, realizaron setenta cursos de capacitación. Sin embargo, reconoce que la realidad supera la simple voluntad de

querer capacitar con relación a los derechos de las mujeres; es un trabajo en progreso. Destaca que hay muchas mujeres y colectivos involucrados en esta labor, con una coincidencia en la importancia y la urgencia de este tema.

Acción Nacional invierte el tres 3 % del financiamiento en el empoderamiento político de las mujeres. Su objetivo es que las mujeres puedan representar al Instituto Político en diferentes cargos en las esferas municipal, estatal y federal, donde la paridad de género es una realidad. La encomienda principal es la capacitación integral de las mujeres en todos los aspectos relacionados con su empoderamiento, abarcando lo profesional, laboral, la oratoria y la imagen. Estas capacitaciones se han llevado a cabo de manera presencial como virtual, con la participación de ponentes locales y capacitadores de otras partes del país.

Resalta que en el último proceso electoral fue complejo animar a las mujeres a ser candidatas debido a que en la realidad las mujeres enfrentan la victimización por violencia política de género, misoginia y descalificación.

Las mujeres requieren formar un bloque unido para sumar esfuerzos y buscar verdaderos aliados entre los hombres que se unan a la lucha por el respeto y respaldo de los derechos de las mujeres.

El 3 % no es suficiente. Acción Nacional ha realizado capacitaciones de diversa índole, y cuestiona cuándo y de qué manera se capacitan los hombres para no violentar los derechos de las mujeres. Concluye que ha sido víctima de violencia política de género dentro de su propio partido político, y reconoce que queda mucho camino por recorrer. Sin embargo, destaca que es responsabilidad de las mujeres hacer su trabajo, no quedarse calladas, y seguir generando espacios para cerrar las brechas de desigualdad.

Entrevista 5. Licenciada Briseida Mendoza Flores

En la entrevista Briseida Mendoza Flores, señala que actualmente la paridad del 50-50 ha representado un gran avance. Sin embargo, también indica que las cuotas de género se cumplen en aquellos lugares donde se anticipa una derrota, es decir, cuando se postulan hombres. Otra forma de cumplir con las cuotas era mediante la designación como suplentes.

Destaca que, en esta última elección, la participación entre hombres y mujeres estuvo muy equilibrada. Sin embargo, desde el punto de vista social, señala que las mujeres reciben poco apoyo.

Su experiencia en el mundo político comenzó cuando tenía entre 23 y 24 años en el sector turístico. Posteriormente, un hombre le brindó la oportunidad y luego se desempeñó como secretaria particular, lo que le permitió familiarizarse con el manejo de la Administración Pública. También participó en la inauguración de Clavijero. Más tarde, incursionó en el gobierno federal trabajando en SEDESOL.

Señala que existen muchas formas de violencia en la sociedad y en el entorno laboral, que es predominantemente patriarcal. No obstante, considera que también es en este contexto donde las mujeres encuentran nichos de oportunidad. Reconoce que entre los hombres existe un apoyo mutuo y una defensa, formando un clan. Sostiene la teoría de que los hombres tienen más facilidades simplemente por ser hombres y tener conexiones adecuadas, mientras que las mujeres deben trabajar el doble para demostrar su valía, en comparación con los hombres.

La violencia de género ha estado presente en su trayectoria laboral. Puntualiza que, al momento de expresar preocupación sobre este tema, las mujeres suelen ser acusadas de estar locas, de exagerar la situación e incluso se llega a denostar su vida sexual.

El Partido Revolucionario Institucional fue el primero en especificar por decreto que la cuota de género debía cumplirse. Destaca al expresidente de México

Enrique Peña Nieto como uno de los mayores impulsores recientes de la participación de las mujeres en este sentido. Así mismo acentúa que las mujeres priistas tienen una gran oportunidad con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), un organismo dentro de su institución que les permite capacitarse, y del cual cada mujer puede beneficiarse según sus intereses.

Ha tomado capacitaciones de perspectiva de género, pero observa que las grandes decisiones siguen siendo tomadas por hombres. Como mujer secretaria del MT, ha sido excluida de reuniones convocadas por hombres donde se toman decisiones importantes, a pesar de que estas decisiones están dentro de sus atribuciones debido al cargo que desempeña.

Considera que, en comparación con los hombres, hay muy pocas mujeres ocupando cargos de toma de decisiones. Por esta razón, sigue habiendo un mayor número de mujer en áreas de trabajo operativo (“talacha”), mientras que los hombres ocupan mayoritariamente puestos de jefes de departamento o superiores dentro de la administración pública.

Describe al presidente actual de México, Andrés Manuel López Obrador, como alguien con poca visión de género, quien según ella está cerrando espacios de crecimiento para las mujeres. Cita como ejemplos el cierre del zócalo durante manifestaciones y la desaparición de programas como las guarderías y comedores comunitarios, incluido Prospera, que tenía un enfoque centrado en el núcleo familiar con la mujer en el centro.

Opina que existe mucha simulación. Afirma que los hombres simulan incluir a las mujeres, mientras que las mujeres simulan que son incluidas. Destaca como dato importante que el 40 % de las líderes en las colonias son mujeres, pero observa que aun así no se les permite crecer ni avanzar en sus roles de liderazgo.

Entrevista 6. Maestra Betzaida Medina Nieves y Alicia Olquin

En la entrevista con las maestras Betzaida Medina Nieves y Alicia Olquin, la maestra Medina señalan haber militado durante veinte años en el Partido de la Revolución Democrática, pero solo logró ser candidata a suplente a la Diputación Federal con la Licenciada Sandra Vivanco en todo ese periodo. Más tarde, con el objetivo de crecer políticamente, se unió al partido MORENA, donde tuvo la oportunidad de ser aspirante a la candidatura del distrito federal diez como diputada.

La maestra Betzaida menciona haber sido apoyada, subrayando que únicamente las postulan, pero no las financian ni las capacitan, teniendo nulo apoyo de los líderes políticos.

Por otro lado, la maestra Olga Olquin menciona que militó en el Partido de la Revolución Democrática. En 2010 fue suplente para una diputación estatal, pero no se le permitió participar en el proceso interno debido al control de las cúpulas partidistas que decidían quiénes integraban las planillas, en ese momento existían pequeñas mafias del poder quienes decidían quienes van y quienes no, encontrándose incluso limitada a ejercer el derecho democrático a ser elegida. Durante ese tiempo, realizó trabajo de campo visitando casa por casa en busca de votos, y discurre que el 95 % de las personas que hacen este tipo de trabajo son mujeres.

Olquin expresa su decepción después de haber dedicado 18 años activamente a su partido político, donde también financiaba personalmente sus campañas. Lamenta no haber recibido el respaldo esperado de los líderes políticos a pesar de contar con el apoyo de mujeres que creían en ella. Esta experiencia la motivó a incursionar en el ámbito académico y fundar la A.C Mujeres Con Rumbo. El objetivo de esta organización es empoderar a las mujeres y hacer efectivos los derechos reconocidos por la ley, implementándolos en la práctica.

Además, Olquin enfatiza la importancia de que hombres y mujeres sean vistos como seres humanos, sin disgregar géneros.

Betzaida Media Nieves experimentó una gran desilusión durante su intento de convertirse en candidata a la diputación federal por el partido recién creado, MORENA. Durante este proceso, se enfrentó a varios obstáculos, incluyendo la falta de claridad dentro del partido sobre la participación de mujeres y hombres en diferentes cargos. Aunque esta información era pública, los hombres dentro del partido tenían un entendimiento más claro de cómo se distribuirían las candidaturas. Betzaida también señaló la discriminación que enfrentó por parte de hombres que dudaban de la capacidad de las mujeres para ocupar cargos importantes. Además, mencionó que no tuvo acceso a los resultados de las encuestas a las que se sometió, ya que MORENA reservó esa información. Finalmente, no tuvo la oportunidad de ser candidata debido a acuerdos de cupulas dentro del partido, donde su contrincante fue favorecido por su renombre.

En el nivel Estatal, destaca que el partido al que pertenece no promueve el liderazgo político de las mujeres, ya que no han sido convocadas ni invitadas por ningún miembro del partido que las esté agrupando para generar esa energía y apoyo mutuo entre ellas. A nivel nacional, si cree que existe capacitación, pero considera que esta es básica y solo sirve para cumplir con lo que les exige el Instituto Electoral, ya que no existen escuelas especializadas que brinden capacitación ni referentes claros sobre a quiénes acudir para agruparse y recibir una capacitación más completa.

Recalca que los presupuestos destinados a las mujeres, sea cual sea su ámbito, son en un primer momento un apoyo, pero no lo son todo, ya que las mujeres siguen tratadas como desiguales. La aspiración es avanzar hacia la plena igualdad.

Las mujeres deben romper techos de cristal desde la esfera personal, la vida maternal, hasta los salarios desiguales.

Mediana Nieves, también trabajó en el gobierno del estado como jefa de departamento. Tuvo una experiencia compleja debido a que no se le asignó presupuesto a su jefatura, lo que restringió significativamente su capacidad de actuación y prácticamente paralizó su trabajo. Además, la titular de la dependencia la limitó. Ella cree que las mujeres pueden acceder a cargos de toma de decisiones, pero de manera simulada, ya que no se les permite realmente operar.

Olquin concluye que hasta que la igualdad se convierta en algo cotidiano se estará del otro lado. Betzaida considera que más allá de los partidos políticos, la sociedad en general tiene una gran labor cultural pendiente, ya que debemos romper estereotipos y dejar de replicar micromachismos para avanzar hacia la plena igualdad.

Entrevista 7. Maestra Verónica Socorro Naranjo Vargas

En entrevista con la maestra. Verónica Socorro Naranjo Vargas, señala que estar en política es un reto. Ella destaca que el empoderamiento de la mujer comienza con el empoderamiento económico; si no se tiene independencia económica, no se puede afirmar que las mujeres están empoderadas.

Incursiono en el mundo político a los 16 años, milita en el Partido de la Revolución Democrática. Subraya que las mujeres enfrentan desde humillaciones y malos tratos hasta invitaciones de todo tipo al intentar avanzar en el mundo político.

Comenta que el Partido de la Revolución Democrática fue el primero en abordar el tema de la paridad en las direcciones de representación interna de los órganos internos del partido, así como en los cargos de representación popular. Fue el primer partido en lograrlo, teniendo una presidenta nacional y una secretaria

general nacional representado a su partido, lo que ha permitido a las mujeres avanzar considerablemente.

Considera insuficiente el 3 % del financiamiento para la capacitación y desarrollo político de las mujeres en Michoacán. Sus atribuciones al interior del Partido de la Revolución Democrática le han permitido ejercerlo en beneficio de las mujeres. Cree que su partido ha sido el que más ha capacitado a las mujeres, alentándolas para que salgan adelante y capacitándolas en temas de paridad, equidad, leyes y justicia.

Subraya que el recurso se ha utilizado de manera íntegra para el empoderamiento de la mujer en todo el estado, acercando capacitadores y mujeres empoderadas que han sido ejemplo para otras mujeres; mujeres motivadoras, que han recorrido más de tres veces el estado de Michoacán ofreciendo capacitación.

Determina que las direcciones municipales de los partidos políticos actualmente no cuentan con presupuesto para capacitar a sus mujeres. Por lo tanto, cree que hace falta una revaloración en la forma de hacer política y en la forma de empoderar a las mujeres para que accedan a cargos de primer nivel.

Desde su perspectiva, las mujeres deben conocer las leyes orgánicas de los cargos a los que aspiran. Es la única forma de que comprendan cuáles son sus facultades y alcances, para que lleguen hasta ahí con claridad, ya que muchas mujeres no saben qué es lo que implica tener poder.

Señala que, en algún momento, al interior del Comité de su partido político, fue víctima de violencia política de género, pero que también recibió respaldo de hombres dentro de su partido político.

En los espacios de representación, ha tenido que ceder ante algunos hombres, pero lo refiere como disciplina al interior de su partido político.

Puntualiza que las brechas de desigualdad entre el hombre y la mujer se están cerrando y ejemplifica destacando a la vicepresidenta de los Estados Unidos, Kamala Harris; la gobernadora de Nueva York, Kathy Hochul; y a la denunciante por violencia contra el gobernador de Nueva York, Brittany Comisso. Dice que las mujeres están siendo empoderadas, no están callando y están buscando mayores y mejores espacios políticos. En México, también hay mujeres muy representativas, como Patricia Mercado, quien fue candidata a la Presidencia de la República; Josefina Vázquez Mota; Claudia Castelo; Karen Quiroga; y Fanny Santiago, esta última mujer joven Michoacana, conocida y respetada por su trabajo en todo el país. Juntas, representan propuestas viables para grandes cambios en México.

Entrevista 8. Licenciada Brenda Palomares

En entrevista con la Licenciada Brenda Palomares, señala que fue suplente municipal en 2007, posteriormente recibió un nombramiento como secretaria de vinculación jurídica del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, y luego fue secretaria capacitadora. Menciona que buscó la Secretaría de Mujeres Jóvenes.

Destaca que, en la mayoría de las ocasiones, para obtener algún cargo público, se asigna por dedazo o recomendaciones.

Menciona que hace aproximadamente siete años, se destinaba un 3 % de financiamiento público para garantizar el liderazgo político de la mujer, pero este era retenido en los Comités Estatales, lo que ocasionaba muchos problemas. Asimismo, señala que la mayor parte de las capacitaciones se realizaban de manera digital, lo que ocasionó que el recurso no se viera en el Estado. Por lo tanto, el recurso se ejerció a distancia desde el Comité Nacional. Además, indica que el PRI, a través de Instituto Reyes Heróles, brinda capacitaciones que, desde su experiencia, han significado el mayor crecimiento y desarrollo personal, y que no se financian con el 3 % del financiamiento público.

El ONMPRI (Organismo Nacional de Mujeres Priistas), organismo al interior del partido político encargado de administrar el 3 % del financiamiento, formó la Escuela Nacional de Mujeres priistas, donde tuvo la oportunidad de ser directora y trabajar directamente en el ejercicio del 3 %. Entre otras cosas, se dedicó a revisar la fiscalización de dicho recurso, contratar proveedores y posteriormente comprobar su uso.

Recalca que los presidentes anteriores a Víctor Silva nunca ejercieron el 3 % del financiamiento público para la capacitación y liderazgo político de la mujer. Sostiene también, que, por ser mujer, ha enfrentado acoso por parte de compañeros hombres, señalamientos sobre la maternidad y violencia política por otras mujeres.

Apunta que el PRI fue pionero en la reforma de la paridad de género y los primeros en tener un protocolo de atención a víctimas mujeres. Hace buen uso del recurso, ya que gracias a la ejecución del 3 %, ella ha tenido la oportunidad de capacitarse en universidades de gran prestigio como lo son la Universidad Latina de América (UNLA), la UNAM, la Universidad de Boston Center y fue becada en la Universidad Camilo José Cela de Madrid, España. Subraya que todas las mujeres al interior del partido pueden acceder a dichas capacitaciones, pero existe poco compromiso por parte de las propias mujeres.

En relación con el proceso de fiscalización del presupuesto, señaló que las programaciones son anuales y una vez teniendo la programación, esta debe subirse al sistema del INE. Mencionó que muchas de las multas por no subir a tiempo la información se deben a cuestiones de fondo y no de forma, como por ejemplo que los proveedores tardan en entregar su información, entre otros. Asimismo, compartió que todo debe ser comprobado con fotografías y listas de asistencia, y destacó que los ponentes de dichas capacitaciones están certificados.

También compartió que actualmente parte del ejercicio del recurso del 3 % depende en gran medida de los líderes de los partidos, ya que puede ser retenido ilegalmente por ellos o por el área financiera. Destacó que Sinaloa es uno de los estados que etiqueta el 5 % del financiamiento público para garantizar el liderazgo político de las mujeres.

Considera que no hay suficiente recurso para capacitar a las mujeres, a pesar de se apliquen bien. La mujer necesita ser capacitada debido a los bloqueos que ponen los hombres. Además, señala que más del 50 % de las mujeres desconocen que pueden acceder a estas capacitaciones, y a muchas otras no están interesadas en hacerlo. Están más interesadas en hacer política desde el enfoque de “la grilla” que servir a la sociedad. No están interesadas en aprender, por ejemplo, a manejar una Asociación Civil ni aprender sobre política y leyes. Simplemente quieren ejercer el poder sin tener el conocimiento necesario, solo por el salario y el poder.

Discurre que no hay una sola mujer que haya llegado algún cargo de primer nivel sin haber sido impuesta por un hombre.

Destaca que de todo el Priismo estatal en los últimos tiempos solo han figurado dos mujeres, Adriana Hernández y Daniela de los Santos las cuales han participado en mesas de negociación.

Tabla 16

Resultados de las entrevistas

Datos duros obtenidos de las entrevistas	
Rubro	Porcentaje
Conocimiento de la existencia del 3 % del financiamiento público de los partidos políticos para garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.	8 de 9 entrevistadas manifestaron conocer el presupuesto.

Opinión del ejercicio del 3 % del financiamiento público de los partidos políticos para garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.	7 de 9 entrevistadas consideraron que se ejerce de manera adecuada el presupuesto, aunque lo consideran insuficiente.
Método de ejecución del 3 % de financiamiento público.	7 de 9 entrevistadas coincidieron en que la capacitación a través de ponencias es un método adecuado para empoderar a la mujer.
Violencia de género.	9 de 9 entrevistadas consideraron haber vivido al interior del partido político donde militan violencia política de género.

Nota. Elaboración propia con datos de las entrevistas realizadas en campo.

Conclusiones de Capitulación

De este capítulo se puede concluir en primer lugar la inequidad en el financiamiento de los partidos políticos para promover y garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.

Los Programas de Anuales de Trabajo (PAT) que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Nacional Electoral (INE) no cumplieron con lo ordenado por la ley, pues el financiamiento fue utilizado en conceptos que no abonan con el liderazgo político de la mujer, razón por la que fueron sancionados.

Se concluye también que la fiscalización realizada a los partidos políticos sigue siendo precaria y sus sanciones mínimas, esto abona a que los partidos políticos no sientan preocupación alguna en sanciones que pudieran resultar de la mala práctica de su financiamiento.

De las diversas entrevistas realizadas a 9 mujeres relacionadas con los ámbitos políticos, se concluye que estas tuvieron un camino complicado para llegar a ocupar cargos de primer nivel en el caso de quienes llegaron a ocuparlo, pues se enfrentaron en la mayoría de los casos a constantes tratos discriminatorios y

violencia continua ejercida por hombres en sus personas, en algunos casos ni por cuestiones de discriminación ni siquiera llegaron a ocupar un cargo de primer nivel ni consideran que los partidos políticos de los cuales provienen hayan hecho uso correcto del 3% del financiamiento público destinado a promover y garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán en el ejercicio 2019.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS AL INCREMENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LIDERAZGO PARA LA MUJER

En el presente apartado se pretende concluir con propuesta de incremento del 3% del financiamiento público de los partidos políticos para garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán con aras de que exista no solo mayor participación de la mujer en política, sino que esta llegue a ocupar cargos de alto rango jerárquico.

Resulta evidente la deuda histórica con la mujer para cerrar brechas de desigualdad. Para que ésta pueda estar en igualdad de circunstancias de preparación y competencia con los varones para contener y ocupar cargos de primer nivel, y ha quedado de manifiesto que no ha sido por falta de interés, por el contrario, la mujer ha asumido una lucha constante por el reconocimiento de sus derechos políticos.

De ahí, de la historia, de las estadísticas, de la falta de asertividad en la ejecución del financiamiento público de los partidos, del poco presupuesto es que se hace necesario proponer un incremento significativo para lograr a presencia y el liderazgo de la mujer en política y por ende en cargos jerárquicos de alto rango.

Ello se realizó basándose en los antecedentes señalados desde el capítulo primero de esta investigación hasta la comparativa con estados como el del Sinaloa que es uno de los Estados que cuenta con un mayor porcentaje de este financiamiento y que ha repercutido favorablemente.

4.1. Justificación de la insuficiencia del 3 % del presupuesto asignado al liderazgo político de la mujer en Michoacán

La reformar de la que hemos estado haciendo mención, desde el 10 de febrero de 2014 transformó el sistema de un enfoque federal a uno nacional en materia de

género, tema que estamos abordando en la presente investigación. En esta reforma, los partidos políticos pasaron de designar el 2 % del financiamiento público ordinario al 3 %, aumentando 1 % en consideración a lo señalado en 2007-2008.

Este financiamiento para actividades ordinarias se calcula con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y se multiplica por la Unidad de Medida y Actualización. A los partidos políticos de nuevo registro se les otorga el 2 % de financiamiento para actividades ordinarias, y el monto restante se divide entre los demás partidos. Cada partido tiene que destinar el 3 % de su financiamiento ordinario para fomentar el liderazgo de mujeres. “Cabe señalar que México es el único país donde los partidos políticos programan el financiamiento público ordinario. Este mérito debe reconocerse como una medida que alinea el gasto y su objeto, permite identificar sus fines y los resultados con base en el cumplimiento de metas e indicadores”.¹³⁸

Bajo esta perspectiva, los partidos cuentan con la facultad exclusiva de establecer la temporalidad y localización donde se implementan los proyectos del Planes Anuales de Trabajo (PAT).

A pesar de ello, la resistencia de los partidos políticos para incluir una perspectiva de género y elecciones paritarias en la contienda electoral sigue estando presente. La rendición de cuentas, que se lleva a cabo a través de la función fiscalizadora con perspectiva de género, pone de manifiesto esta situación con diferencias entre lo señalado por los partidos políticos en el PAT y en los informes que se emiten por los mismos una vez erogado el presupuesto.

Se han señalado los considerables beneficios sociales de contar con la presencia de mujeres en el poder, dado que representan más de la mitad de la población.

¹³⁸ Diario Oficial de la Federación, ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Lineamiento del Gasto Programado y se abrogan los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

Sin embargo, para poder comprobar la hipótesis de esta investigación, es necesario identificar ciertos aspectos clave:

1. El porcentaje destinado a promover el liderazgo político de la mujer.
2. El grupo de mujeres a quien se aplicara o aprovechara ese porcentaje
3. Un objetivo-meta que en este caso será lograr en la mujer conocimientos y actitudes para ejercer el liderazgo político.
4. Resultado.

Ahora, medir los resultados con el objetivo es el punto clave de todo, y esto solo es posible a través de la fiscalización, ya que los indicadores fiscales son los únicos que pueden determinar:

1. Si el financiamiento fue utilizado correctamente.
2. Si se cumplieron los objetivos señalados en los diversos PAT
3. Si se cumplió el objetivo de la norma de empoderar a la mujer, pues no es lo mismo las metas que se auto señalan los partidos políticos para “cumplir” con el PAT.

En consecuencia, los resultados positivos de los tres anteriores indicarían un avance significativo conforme a lo establecido por la norma. Por lo tanto, si los números siguen a esta fecha demostrado que, en todos los cargos de todos los niveles, tanto dentro de los institutos políticos como en diversas áreas de la administración de los tres niveles de gobierno, así como en varios cargos de decisión política, siguen siendo ocupados en su mayoría por hombres, significa que los esfuerzos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres no son suficientes. Esto incluye el 3 % del financiamiento destinado.

El modelo prevaleciente fue creado por los hombres, construido sin considerar a las mujeres. Se han creado una serie de estereotipos y arquetipos de hablan de

debilidades. Michoacán requiere un nuevo modelo de conducción política y de gobierno.

También se cuenta con el antecedente la legislación de Sinaloa, que establece el numeral 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales lo siguiente:

Artículo 65°. Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos, la presentación de los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación. Este órgano deberá acreditarse ante el Instituto.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue el ejercicio de la facultad de fiscalización, el Instituto deberá contar con una Comisión que conozca de los asuntos relativos a dicha función. Asimismo, deberá contar con una Unidad de Fiscalización, para la recepción, revisión, fiscalización y dictamen de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos. En tal caso, su titular fungirá como secretario técnico de la Comisión de Fiscalización. (Reformada mediante decreto No. 89, publicado el 06 de febrero de 2017). Del financiamiento público. El financiamiento público según su destino se clasifica en: financiamiento ordinario, que es el que se aplica en el gasto corriente para la realización de las actividades cotidianas de un partido político; y, financiamiento para campañas electorales, que es el que se aplica en las mismas, con la finalidad de promover las plataformas electorales y obtener el voto de los ciudadanos en los comicios constitucionales. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y de campaña electoral, conforme a las reglas siguientes:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
1. El Consejo General, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, a la fecha de corte del último día del mes de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
 2. El resultado de la operación señalada en el numeral anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la siguiente forma: un treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones inmediata anterior;

3. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán actualizadas durante la primera quincena del mes de enero de cada año, considerando el incremento que se otorgue del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe junto con la actualización;
4. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; y,
5. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.¹³⁹

Como se observa, el Estado de Sinaloa cuenta con el porcentaje más alto de México de este presupuesto destinado a contribuir al desarrollo y liderazgo político de las mujeres.

4.2. Acceso desigual al financiamiento

El financiamiento de los partidos políticos se ha convertido como un denominador común de las democracias modernas, lo que ha generado discusiones cada vez más sofisticadas y determinantes para la calidad y el comportamiento político de los partidos.

Los partidos políticos necesitan fondos de manera indispensable para competir, difundir sus proyectos y propuestas, y desempeñar sus roles de manera efectiva dentro de un proceso democrático. Por lo tanto, ha sido inevitable la relación entre el dinero y la política, con objetivos muy claros orientados hacia el acceso real y efectivo al poder, así como hacia el establecimiento de una competencia más equitativa.

¹³⁹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En esta perspectiva, la falta de especificidad en materia de género en los sistemas de financiamiento de partidos y campañas ha sido considerada por especialistas como un obstáculo para la participación política efectiva y equitativa de las mujeres. Según María José Lubertino, abogada y líder política argentina, “es imprescindible democratizar el acceso de los recursos financieros al interior de los partidos políticos”, ello por considerar que de no ser así quienes manejan la conducción partidaria tienen absoluto control de los fondos y a veces las campañas internas donde se seleccionan los candidatos gastan más dinero en determinadas campañas, lo que impide que las mujeres accedan a esos fondos en la mayoría de los casos.

Es importante señalar que los financiamientos públicos se basan en la convicción de que los partidos políticos desempeñan un papel trascendental en los sistemas democráticos, por lo que el Estado debe asegurarse de que dispongan del apoyo financiero, pero también debe vigilar su uso adecuado.¹⁴⁰

Existen estudios que afirman que la cuestión del financiamiento tiene implicaciones en la participación de las mujeres, ya que estas tienen menos poder económico, menor formación interna en los partidos y menor conocimiento de la maquinaria partidaria y electoral, lo que les dificulta competir. De esta manera, se deduce que cuanto más democrático sea un sistema en términos de financiamiento, mayores oportunidades tendrán las mujeres¹⁴¹.

Es bien sabido que las mujeres enfrentan dificultades para participar en política y acceder a puestos de decisión, donde un factor determinante es el acceso a recursos, ya que estos son un prerrequisito para competir en los sistemas políticos, tanto internos de los partidos como en cargos de representación popular. Por lo tanto, el financiamiento político y su relación con la equidad de género no son cuestiones independientes.

¹⁴⁰ Arvizu Bórquez, “Financiamiento Público: Equidad y fortalecimiento de la democracia”.

¹⁴¹ Insights, Politics: women´s. Más allá de los números. 2000.

Por esta razón, las designaciones y prácticas del financiamiento político deben incluir una referencia explícita a la equidad de género en la distribución de los fondos públicos, con el objetivo de reducir esta barrera.

Aunado a ello, es primordial tener en consideración las discriminaciones existentes, como las brechas salariales entre hombres y mujeres, la baja inserción laboral de las mujeres y las dificultades que estas presentan para algo tan simple como la obtención de créditos.

Las mujeres representan el 53 % del electorado y el 50 % de los padrones internos de los partidos políticos. Dado que los partidos son promotores de los cambios sociales y representantes de las demandas ciudadanas, deben atender tanto en lo público como en lo privado a la erradicación de la subordinación de las mujeres; y el financiamiento público constituye uno de los elementos esenciales para alcanzar esta finalidad.

La igualdad de género constituye un factor determinante para alcanzar el desarrollo, y la democracia considera la igualdad de oportunidades como un componente esencial del sistema que promueve la democracia en todo el mundo, fomentando la igualdad de condiciones en el acceso a los bienes sociales. La igualdad de género no es solo un tema para las mujeres, la igualdad de género en la política contribuye al fortalecimiento de una democracia, donde todas las personas sin distinción de género tienen acceso por igual al sistema político que los representa.

Parte de esta igualdad se refleja precisamente en el tema financiero, que en la práctica se manifiesta en la partición de la mujer; que hasta la fecha sigue siendo un patrón de cantidades significativas en la base, pero baja en posiciones de decisión y poder. Esto genera una dinámica en la que a medida que aumenta el poder, disminuye la presencia de la mujer.

En este sentido, la ambición de los dirigentes políticos es parte de lo que ha generado elecciones ilegítimas, no competitivas e inequitativas, donde encajamos perfectamente el tema de la falta de equidad en el financiamiento de género. A pesar de que se señalan los rubros en los cuales se erogará este financiamiento, se cae constantemente en la simulación, y la falta de una verdadera fiscalización de estos recursos continuará alimentando la inequidad. Esta inequidad se refleja no solo en los informes, que a menudo tratan de cumplir mínimamente con la ley mediante alteraciones, sino también en el nivel de competitividad real una vez pasados los procesos electorales, y en la ocupación de cargos de alto nivel por parte de las mujeres.

En el año 2019, el Instituto Nacional Electoral (INE) impuso como multa a los partidos políticos por no cumplir con la normativa sobre el destino del financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un aproximado de \$68 000 000.00 (Sesenta y ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.). Esto evidencia que los partidos políticos son los primeros en negar el acceso a las mujeres a cargos de decisión.

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 458°, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas obtenidas por infracciones a la ley serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, según se desprende lo que a la letra señala:

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.¹⁴²

¹⁴² Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Destaca que dichas multas son destinadas al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT), cuyas funciones no incluyen la promoción del desarrollo, capacitación y liderazgo político de la mujer. Por lo tanto, los recursos por los cuales fueron multados los partidos políticos terminan siendo desviados, cuando deberían ser dirigidos directamente a actividades que si promuevan el desarrollo de la mujer.

De la redacción del numeral 8 del artículo 458° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que no se establece la aplicación de las multas en beneficio del mismo derecho que les corresponde a los partidos políticos en incumplimiento respecto a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Únicamente se establece que toda multa por infracción a la ley será destinada al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Es indiscutible que, al destinar recursos económicos a un solo organismo, que entre su objeto no se encuentra la de promover la igualdad de oportunidades de la mujer en la vida política, cultural, económica y social, los derechos de la mujer se ven afectados en su detrimento y como consecuencia la inaplicación.

4.3. Propuesta de reforma y adición a la Ley Federal y Estatal del financiamiento destinado al liderazgo político de la mujer

Las mujeres merecen seguridad en los ingresos, trabajo decente y autonomía económica. Empoderar a las mujeres mexicanas ayudará a avanzar con mayor velocidad en la construcción de un país más incluyente, sostenible y exitoso. Sin embargo, México, se han llenado los vacíos en protección y desarrollo sociales con trabajo no remunerado e informal para las mujeres.

A pesar de que actualmente los partidos tienen la obligación de destinar el 3 % de su presupuesto ordinario para este tema que nos ocupa, sabemos que ha sido insuficiente. Del análisis hecho previamente en este mismo trabajo, se ha

identificado que estos recursos se destinan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros que distan mucho del verdadero objetivo.

Estos datos evidencian que el efecto positivo del incremento y la adecuada implementación del presupuesto destinado a lograr el verdadero liderazgo de la mujer en Michoacán impactaría en el aumento de cargos políticos ocupados por mujeres.

La capacitación constituye un proceso formativo sistemático y gradual que busca desarrollar competencias para la participación y el liderazgo de las mujeres. Esto implica la aplicación de conocimientos, habilidades y actitudes para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.

Esta estrategia puede provocar una transformación primero a nivel individual y luego colectivo, abarcando desde la concientización, el aprendizaje, el desarrollo, la construcción y la potencialización de habilidades, hasta el empoderamiento.

Las mujeres necesitan contar con herramientas que les permitan competir en igualdad de condiciones con los hombres; no están buscando que se les regalen cargos o que se les premie sin mérito.

El 3 % del financiamiento, debe pues, dejar de considerarse como un requisito y comenzar a verse como un derecho, ya que este porcentaje representa un esfuerzo focalizado cuyo objetivo fundamental es brindar a más mujeres la oportunidad de acceder a cargos políticos con una participación efectiva en la toma de decisiones.

El desarrollo político de la mujer debe contribuir a generar cambios en las estructuras de los partidos políticos para mejorar sus prácticas de igualdad.

Bajo esta perspectiva, la capacitación debe ser efectiva, dotando a las mujeres de habilidades políticas para asumir un verdadero liderazgo que les permita defender y asegurar espacios dentro de sus plataformas políticas con capacidad de toma de decisiones. Esto implica la preparación para ser candidatas a puestos de elección popular, ganar esos cargos, ocupar posiciones directivas o de alto nivel dentro de la administración municipal, estatal o federal. Además, deben aportar con su intelecto a la agenda pública temas relacionados con los derechos de las mujeres en todos sus aspectos. Se busca fortalecer un equipo sólido de mujeres en los tres niveles de gobierno, y un paso relevante es involucrar a los hombres en la toma de decisión de manera equitativa.

El acceso a los cargos políticos de primer nivel debe garantizar la plena igualdad de los seres humanos, tendiente a vivir en un país más democrático.

La adecuada fiscalización del financiamiento contribuye significativamente a que las instituciones se esfuercen o se vean obligadas a cumplir con responsabilidad lo establecido en la normativa y a alcanzar las metas.

Por lo tanto, un presupuesto mayor y verdaderamente enfocado traería grandes avances para la democracia y en el desarrollo integral de la mujer. Debemos creer en su capacidad de liderazgo, en su intelecto y en su capacidad de tomar decisiones. A modo de cierre de este tema de investigación, se propone un aumento significativo en el rubro destinado al liderazgo político de la mujer en Michoacán, pasado de un 3 % al 5 %.

La propuesta de este aumento se justifica por las dificultades persistentes que enfrentan las mujeres para acceder a la toma de decisiones, alcanzar puestos de elección popular y participar en espacios de alto nivel. A pesar de que la ley electoral en el estado contempla cuotas de género, sigue siendo evidente que en la práctica hay menos de una cuarta parte de mujeres en cargos de decisión en comparación con los hombres.

Además de cumplir con la normativa nacional, el Estado Mexicano debe honrar el compromiso adquirido en tratados internacionales, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito de la participación política a nivel de las entidades federativas. La falta de voluntad política por parte de los gobernantes de diferentes partidos políticos, acompañada de un sexismo, pone en riesgo los avances logrados en el marco jurídico.

Por lo tanto, se justifica que la mayor parte del financiamiento otorgado a los partidos políticos en el Estado se destine a actividades que en última instancia resultan poco efectivas, como la publicidad en espectaculares, lonas de campaña, pintura, en volantes. Se debe considerar la posibilidad de llevar a cabo campañas de otro tipo y apostar en temas de desarrollo que ofrezca un mejor costo-beneficio para Michoacán.

Basándonos en lo argumentado anteriormente, las mujeres no deberían enfrentar limitaciones financieras que les impidan representarnos dignamente. Por lo tanto, este trabajo de investigación incluye una iniciativa de reforma y adición a una ley federal y una local, con la esperanza de que sea de interés común, no solo para quien suscribe, sino también para la mayoría de los diputados que actualmente nos representan en el Congreso Federal y en el Congreso del Estado.

Propuesta de Decreto Mediante el cual se Reforma la Fracción V del Artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Michoacán y Adicionan un Párrafo:

Artículo 112°. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:
[...]

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario¹⁴³.

Se visualiza a continuación cuadro comparativo del texto actual y posterior a la propuesta señalada (Tabla 17).

Tabla 17

Cuadro comparativo del Código Electoral para el Estado de Michoacán

Texto Vigente	Propuesta de Reforma y Adición
----------------------	---------------------------------------

¹⁴³ Michoacán, H. Congreso del Estado de. Código Electoral del Estado de Michoacán. Morelia Michoacán, 2020.

<p>Artículo 112. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...)</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el 3 % del financiamiento público ordinario.</p>	<p>Artículo 112. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...)</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>Adición</p> <p>Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por el incumplimiento del destino de este recurso serán destinados el Instituto Nacional Electoral el cual estará obligado a utilizarlo dicho recurso en la capacitación a erradicar la razón dio origen a la infracción.</p>
--	---

Nota. Elaboración propia.

Así mismo para poder ser realmente una reforma efectiva se propone la armonización legislativa federal, razón por la cual se hace la siguiente propuesta:

Propuesta de Decreto Mediante el cual se Reforma el Numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Federal para quedar en la forma siguiente:

Artículo 458. 1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente: [...]

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados el Instituto Nacional Electoral de la entidad de que se trate el cual estará obligado a utilizarlo dicho recurso en la capacitación a erradicar la razón dio origen a la infracción.

Se visualiza a continuación (Tabla 18) un cuadro comparativo del texto actual y posterior a la propuesta señalada:

Tabla 18

Cuadro comparativo sobre la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 458. 1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (...) b) (...) c) (...) <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. (...)</p>	<p>Artículo 458. 1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> d) (...) e) (...) f) (...) <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p>

<p>6. (...) 7. (...)</p> <p>8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.</p>	<p>5. (...) 6. (...) 7. (...)</p> <p>8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados el Instituto Nacional Electoral de la entidad de que se trate el cual estará obligado a utilizarlo dicho recurso en la capacitación a erradicar la razón dio origen a la infracción.</p>
---	---

Nota. Elaboración propia.

El propósito es muy claro, abordar las desventajas que se han expuesto a lo largo de este trabajo, especialmente aquellas relacionadas con el servicio público. Se deben eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres, incluidas las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que limitan su presencia en la vida política de sus entidades o municipios. Además, es fundamental potenciar sus habilidades y capacidades para desempeñar cargos de representación popular y así convertirse en líderes fuertes, eficaces y poderosas.

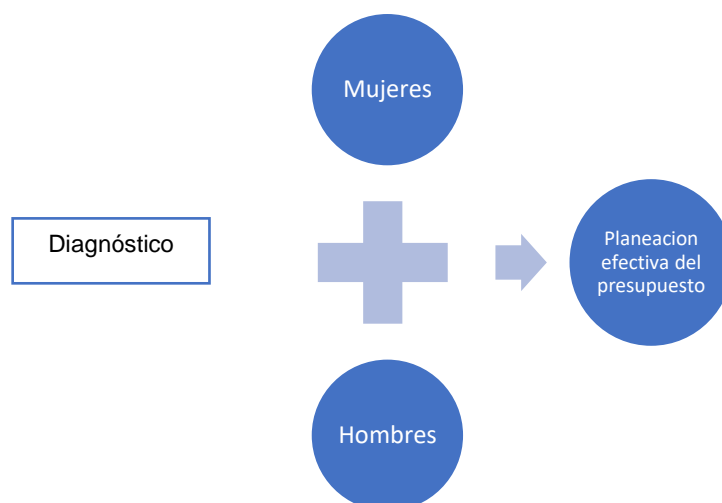
Estas propuestas de reforma no surgen simplemente de la intención de aumentar el presupuesto por capricho. Más bien, se deriva de un análisis fundamentado en una verdadera planeación con perspectiva de género. Esta forma de trabajo conlleva a propuestas más eficientes y con mayores posibilidades de promover igualdad de condiciones y oportunidades tanto para hombres como para mujeres, contribuyendo a la construcción de sociedades más equitativas.

Con ello se busca promover la igualdad entre hombres y mujeres, garantizando un acceso equitativo a los recursos; visibilizar las prácticas

discriminatorias y proponer acciones para su eliminación; considerar las necesidades reales e intereses de hombre y mujeres; establecer un proceso integral de programación, presupuestación y ejecución para implementar el plan, evitando cumplir solo con lo básico; así como establecer un verdadero mecanismo de control y evaluación, junto con indicadores que permitan medir la verdadera eficacia del presupuesto designado para el desarrollo y liderazgo político de las mujeres.

Se debe comenzar con un diagnóstico (Tabla 19) que incluya a todos los actores relevantes en igualdad de condiciones, como se representa a continuación:

Tabla 19
Diagnóstico



Nota. Elaboración propia.

Para obtener un diagnóstico preciso, es fundamental considerar la situación social que viven los entes involucrados. Esto implica analizar aspectos como la pobreza, la educación, la cultura, la salud y el acceso al mercado laboral. A partir de estos diagnósticos, se obtendrá un panorama real de la condición de vida de cada individuo, tanto de hombres como mujeres. Estas situaciones son actualmente medidas por el INEGI, de donde se pueden obtener datos precisos (Tabla 20):

Tabla 20

Elementos que diagnosticar

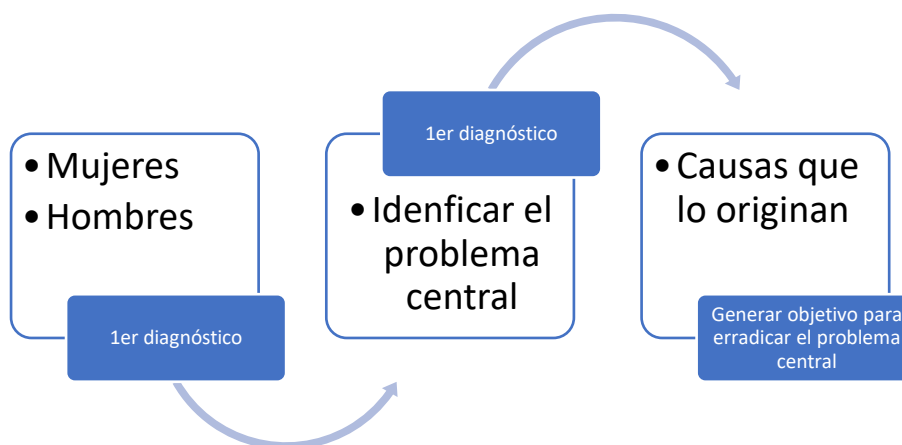
	Hombres	Mujeres
Económico: pobreza, carencias materiales		
Educación		
Cultura		
Salud		
Acceso al mundo laboral		
Contexto gráfico de vida		
Contexto político donde se desarrolla		

Nota. Elaboración propia.

En cuanto a la programación, aunque actualmente existen los Programas Anuales de Trabajo (PAE), si estos fueran realmente efectivos, las brechas de desigualdad no serían tan largas y marcadas. Por el contrario, estaríamos avanzando hacia la igualdad. Esta discrepancia sugiere una falla, por lo que se considera necesario realizar un análisis de los posibles problemas, como se muestra en la Tabla 21:

Tabla 21

Diagnostico por género



Nota. Elaboración propia.

Una vez identificadas las problemáticas y comprendidas sus causas, y una vez establecidos los objetivos para su erradicación, es necesario presupuestar adecuadamente para garantizar el cumplimiento de las actividades en un proyecto o programa. Además, se debe capacitar a los partidos políticos, ya que son las instituciones encargadas de ejecutar los recursos. En este sentido, el INE debería ser la institución encargada de desarrollar estas herramientas.

Aunado a ello, es necesario armonizar los estatutos de los partidos políticos, para asegurar que estén obligados a programar con transversalidad y efectividad real en el desarrollo y liderazgo político de las mujeres.

Es crucial destacar la necesidad de reformar y armonizar la ley, ya que el país está inmerso en un proceso de profundización de su vida democrática, pero parece rezagarse en temas de crecimiento igualitario, donde cada vez hay más reclamos y exigencia social.

Conclusiones capitulares

Este capítulo concluye en la propuesta de decreto mediante el cual se propone en primer lugar la propuesta de reforma a la fracción V del Artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Michoacán y Adicionan un Párrafo en el cual se incrementa del 3% al 5% del financiamiento público de los partidos para garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.

Dicha propuesta se justifica por las siguientes situaciones: históricamente la mujer ha tenido una lucha constante continua con la finalidad de que le sean reconocidos sus derechos políticos, dicha lucha ha tenido avances, pero muchos de ellos son únicamente discursos, pues estadísticamente se comprobó con esta investigación

el rezago y falta de participación, de liderazgo y ocupación de cargos de primer nivel de las mujeres el Michoacán.

Se concluye también de homologar las leyes estatales y las federales, por ello también se concluye la necesidad de reforma del Numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Federal en relación a que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados el Instituto Nacional Electoral de la entidad de que se trate el cual estará obligado a utilizarlo dicho recurso en la capacitación a erradicar la razón dio origen a la infracción y no como actualmente sucede, pues estos recursos son destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONCLUSIONES

La escasa presencia femenina en los ámbitos políticos de primer nivel pone en evidencia el estado de desigualdad que viven las mujeres hoy en día en Michoacán, su limitada actuación en altos mandos políticos, funciones directivas, liderazgo en presidencias municipales, titularidades en los órganos legislativos y cargos de dirigencias ha sido el motivo que ha propiciado el interés por realizar la presente investigación

La participación política de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias debe contar con mecanismos que les permitan hacer efectiva la participación política en los espacios internos y contribuir a pasar la barrera de aspirantes a candidatas y, de ahí, electas.

Existe inequidad y mala aplicabilidad en el financiamiento de los partidos políticos para promover y garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.

Los Programas de Anuales de Trabajo (PAT) que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Nacional Electoral (INE) no cumplieron en 2019 con lo ordenado por la ley, el financiamiento fue utilizado en conceptos que no abonan con el liderazgo político de la mujer, razón por la que fueron sancionados.

La fiscalización realizada a los partidos políticos sigue siendo precaria y sus sanciones mínimas, esto abona a que los partidos políticos no sientan preocupación alguna en sanciones que pudieran resultar de la mala práctica de su financiamiento.

De las diversas entrevistas realizadas a 9 mujeres relacionadas con los ámbitos políticos, se concluye que estas tuvieron un camino complicado para llegar a ocupar cargos de primer nivel en el caso de quienes llegaron a ocuparlo, pues se enfrentaron en la mayoría de los casos a constantes tratos discriminatorios y violencia continua ejercida por hombres en sus personas, en algunos casos ni por cuestiones de discriminación ni siquiera llegaron a ocupar un cargo de primer nivel ni consideran que los partidos políticos de los cuales provienen hayan hecho uso

correcto del 3% del financiamiento público destinado a promover y garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán en el ejercicio 2019.

Las estadísticas de las mujeres que asumen un espacio de poder en 2019 muestran que las leyes siguen siendo insuficientes para empoderar a la mujer.

La fiscalización del 3 % del financiamiento anual público de los partidos políticos para garantizar el liderazgo político de la mujer durante 2019 mostró que hubo partidos que incumplieron en el ejercicio de este, por lo que siguen siendo necesario capacitar a los ejecutores del recurso mencionado.

El 3 % del financiamiento anual público de los partidos políticos para garantizar el liderazgo político de la mujer durante 2019 fue insuficiente porque las brechas de desigualdad crecieron no disminuyeron; para alcanzar la equidad de género y cerrar la brecha a nivel mundial se necesitarán 135.6 años, según el Índice Global de la Brecha de Género 2021 del Foro Económico Mundial. Esta cifra significa un aumento de casi 36 años con respecto a lo reportado en 2020.¹⁴⁴

Se concluye en la propuesta de decreto mediante el cual se propone en primer lugar la propuesta de reforma a la fracción V del Artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Michoacán y Adicionan un Párrafo en el cual se incrementa del 3% al 5% del financiamiento público de los partidos para garantizar el liderazgo político de la mujer en Michoacán.

Dicha propuesta se justifica por las siguientes situaciones: históricamente la mujer ha tenido una lucha constante continua con la finalidad de que le sean reconocidos sus derechos políticos, dicha lucha ha tenido avances, pero muchos de ellos son únicamente discursos, pues estadísticamente se comprobó con esta investigación el rezago y falta de participación, de liderazgo y ocupación de cargos de primer nivel de las mujeres en Michoacán.

¹⁴⁴ Committed to Improving the State of the World, “Annual Report 2020-2021”.

Se concluye también de homologar las leyes estatales y las federales, por ello también se concluye la necesidad de reforma del Numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Federal en relación a que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Instituto Nacional Electoral de la entidad de que se trate el cual estará obligado a utilizarlo dicho recurso en la capacitación a erradicar la razón dio origen a la infracción y no como actualmente sucede, pues estos recursos son destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Trascender de la apariencia del buen hacer a un hacer efectivo es un trabajo primario en las estructuras partidistas para que las mujeres contiendan en condiciones de igualdad y no solo en aquellos distritos, municipios o estados en los que se considere la batalla pérdida desde el inicio.

Para fortalecer la presencia de mujeres en las contiendas electorales, el esfuerzo es significativo en materia de financiamiento, dado que se ha logrado permear en los partidos políticos el reconocimiento y la necesidad de medidas efectivas y eficaces para el empoderamiento de la mujer; sin embargo, es necesario avanzar en el tema de una supervisión efectiva de cómo se gastan los recursos.

Es importante fortalecer los valores democráticos, garantizar la transparencia, evitar la discriminación y promover la disciplina política. Un país que aspire a garantizar el desarrollo y la democracia de forma equitativa no puede desperdiciar el talento y los aportes de la mitad de su población que las mujeres pueden ofrecer.

Los liderazgos sólidos coadyubaran en la disminución de diversas limitantes que enfrentan las mujeres en Michoacán para intentar acceder a cargos de alto

rango jerárquicos, ello además permitirá romper con usos y costumbres que perpetúen la discriminación y promover la interculturalidad en nuestro país.

Abreviaturas

IEM: Instituto Electoral de Michoacán

PAN: Partido Acción Nacional

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PRI: Partido Revolucionario Institucional

MC: Movimiento Ciudadano

MORENA: Partido de Regeneración Nacional

PT: Partido del Trabajo

PES: Partido Encuentro Social

PVEM: Partido Verde Ecologista de México

PANAL: Partido Nueva Alianza

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

INE: Instituto Nacional Electoral

IEM: Instituto Electoral de Michoacán

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ONU: Organización de las Naciones Unidas

Fuentes consultadas

- Adame Goddard. *El Matrimonio Civil en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- Álvarez Enríquez, Lucía. “El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia”. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* 65, núm. 240 (diciembre de 2020): 147–75. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388>.
- Amorós Puente, Celia. *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid: Cátedra, 2007.
- Arnaiz Sánchez, Pilar. *La educación inclusiva*. Murcia: Universidad de Murcia, 1996.
- Arvizu Bórquez, María del Carmen. “Financiamiento Público: Equidad y fortalecimiento de la democracia”. Consultado el 14 de mayo de 2024. https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/SONORA/MDCA/anexo_6.pdf.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. “La participación de la mujer en la política”. Resolución. 89ª sesión plenaria. Organización de las Naciones Unidas [ONU], el 19 de diciembre de 2011. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/466/65/pdf/n1146665.pdf?token=uiS7Ect5d6MqVHtJzV&fe=true>.
- . Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2200 A (XXI) § (1976). https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf.
- Benítez Quintero, Fabiola, y Graciela Vélez Bautista. “Principales logros y retos del feminismo en México” Año 21, núm. 51 (2018): 115–34.
- Bonder, Gloria, Line Bareiro, Virginia (Vicky) Guzmán, Magaly Pineda, y Virginia (Gina) Vargas. “Ecos feministas de la Conferencia de Beijing: vivencias, reflexiones y visiones a futuro”. En *Decisiones en contextos de cambios: Interpelaciones e inspiraciones de la Conferencia de Beijing*, editado por Área Género Sociedad y Políticas (Comp.), 5:11–55. Sinergias - Cuadernos del Área Género, Sociedad y Políticas. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Sinergias. Facultad Latinoamericana de Ciencias

- Sociales (FLACSO), 2015.
<https://www.prigepp.org/media/documentos/sinergias/Archivo%20definitivo%20Sinergias%20Beijing.pdf>.
- Butler, Judith. *El género en disputa*. Madrid: Routledge, 1990.
- Carbonell, Miguel. "La reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género". *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional* 1, núm. 8 (2003): 193–203.
<https://doi.org/doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2003.8.5668>.
- Carretero, Mario. *Cognición y educación*. Buenos Aires: Paidós, 2012.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. "¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?" Portal de información. Gobierno de México, 2018.
<http://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>.
- Comité Ejecutivo Nacional. Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (PAN) (2017).
<https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/oAGFNgCdVEhmJ9eDDxD1wQ7Z2zht8t.pdf>.
- Committed to Improving the State of the World. "Annual Report 2020-2021". Switzerland: World Economic Forum [WEF], 2021.
https://www3.weforum.org/docs/WEF_Annual_Report_2020_21.pdf.
- Conceição, Pedro (Dir. y A. ppal.). "Informe sobre Desarrollo Humano 2019". Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI. Nueva York, Estados Unidos: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2019.
<https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2019es.pdf>.
- Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y Michoacán XXXVI Legislatura del Estado. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 92 Tomo CLXXI § 7° (2019).
<http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%25C3%2593N->

POL%25C3%258DTICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-MICHOAC%25C3%2581N-REF-22-FEB-2019.pdf.

Congreso del Estado de Michoacán, y Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 323 § (2020).

Consejo General del Instituto Federal Electoral [IFE]. ACUERDO CG03/2002, ACUERDO CG03/2002 § (2002).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=736813.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo. “Acuerdo INE/CG111/2014”. Instituto Nacional Electoral [INE], 2014.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/79316>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.], Art. 4° Diario Oficial de la Federación § (1974).

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-004.pdf>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.], Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación § (2019).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4° de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, s/f.*

De Hostos, Eugenio María. *Tratado de Sociología*. 1a ed. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2006.

Diario Oficial de la Federación. ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Lineamiento del Gasto Programado y se abrogan los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, CG201/2011 § (2011). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391786&fecha=12/05/2015#gsc.tab=0.

———. Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional,

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Código Penal y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Decreto § Segunda Sección (1996).

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref08_22no v96.pdf.

Escarbajal Frutos, Andrés. “Educación inclusiva e intercultural”. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, Psicología Positiva: Educación y Discapacidad, 3, núm. 1 (2010): 411–18.

Estrada Ruiz, Erika. “El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil”. En *Mujeres en la Política: Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, editado por Flavia Freidenberg, Mariana Caminotti, Betilde Muñoz-Pogossian, y Došek Tomáš, 1a ed., 99–117. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2018.

Firestone, Shulamith. *La dialéctica del sexo*. Traducido por Ramón Rihé Queralt. Lectulandia, 1973.

<https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Shulamith%20Firestone%20-%20La%20dialectica%20del%20sexo.pdf>.

Galeana, Patricia. *La historia del feminismo en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4318/9.pdf>.

Gamba, Susana. “Feminismo: historia y corrientes”. *Mujeres en Red. El periódico feminista*, 2008, sec. Feminismo.

<https://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1397>.

Gamba, Susana B. “Feminismos: historia, oleadas y corrientes”. En *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, editado por Susana B. Gamba y Tania Diz, 396–407. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2008.

Gurirab, Theo-Ben. “Las mujeres en la política - La lucha para poner fin a la violencia contra la mujer”. Crónica ONU. United Nations. United Nations, s/f. <https://www.un.org/es/chronicle/article/las-mujeres-en-la-politica-la-lucha-para-poner-fin-la-violencia-contra-la-mujer>.

- Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES]. *Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género*. México: ONU MUJERES, 2016.
- . “Glosario para la igualdad”. Consulta en línea, 2021. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/estereotipos-de-genero>.
- . “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México”. gob.mx, s/f. <http://observatorio.inmujeres.gob.mx>.
- Instituto Nacional Electoral [INE]. “Conceptos clave sobre violencia política”. Plataforma web. Instituto Nacional Electoral. Mujeres Políticas, s/f. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>.
- . “Dictamen INE/CG643/2020”. Informe Anual 2019. México: INE, 2020. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116196/CGor202012-15-dp-6.pdf>.
- . “Discurso de Lorenzo Córdova en la Inauguración del Foro Presentación del “Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado”. Central Electoral, el 7 de septiembre de 2018. <https://centralelectoral.ine.mx/2018/09/07/discurso-de-lorenzo-cordova-en-la-inauguracion-del-foro-presentacion-del-protocolo-para-la-implementacion-de-buenas-practicas-en-el-ejercicio-de-los-recursos-del-gasto-programado-capacitacio/>.
- . *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Segundo avance de elaboración [Borrador]*. México: Comité de Expertos en materia de Educación Cívica, Secretaría Técnica del Comité, 2016. <https://www.iepcdurango.mx/x/img/PARTICIPACIONCIUDADANA/Estrategia%20Nacional%20de%20Cultura%20C%3%ADvica%202017-2023%20Segundo%20avance.pdf>.
- . *Reglamento de Fiscalización. Reglamento de procedimientos sancionadores en Materia de Fiscalización*. México, 2017. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>.

- Lagarde y de los Ríos, Marcela. *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas, 1996.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, Capítulo VIII. Decreto No. 89 Del Financiamiento Público y Privado y de los Informes Financieros de los Partidos Políticos § (2017). <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/5d38bc44493bf4c.htm#t3c8c>.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Capítulo I De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones. Art. 458. No. 8 Libro VIII. De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno. Título I De las Faltas Electorales y su Sanción § (2014).
- Ley General de Partidos Políticos, Decreto § Tercera Sección (2014). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3079/Ley_General_de_Partidos_Politicos_Reforma_Politica_Electoral.pdf.
- López Alvarez, María Luisa. *Código de Ética Institucional con Enfoque de Género*. Editado por Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2010. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Sonora/sonmeta13_1.pdf.
- Medina Espino. *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género [CEAMEG], 2010. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/part_pol_muj.pdf.
- Méndez Pacheco, Alma Verónica, ed. "Unidad 2. Evolución histórica del financiamiento y la fiscalización". En *Curso en Línea. El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México*, 2a ed., 16. México, 2016. https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/img/ccje1/pdf/Guia_Unidad_2.pdf.
- Montero, Justa. "Feminismo: un movimiento crítico". *Intervención Psicosocial* 15, núm. 2 (2006): 167–80.
- Morena. Estatuto de Morena (2014). <https://morena.si/wp-content/uploads/2014/12/Estatuto-de-MORENA-Publicado-DOF-5-nov-2014.pdf>.

- Nueva Alianza, Miguel Ángel. *Estatutos Nueva Alianza*. Instituto Nacional Electoral [INE], s/f.
- ONU Mujeres. “Doce pequeñas acciones con gran impacto para Generación Igualdad”. UN Women, el 25 de febrero de 2020. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/2/compilation-small-actions-big-impact-for-generation-equality>.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Estados Unidos: Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), 2017. <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>.
- Pacheco Gómez, Ulises. *Las Mujeres y la Constitución de 1917*. México: UAEH, 2017.
- Partido del Trabajo. *Estatutos Partido del Trabajo*. Instituto Nacional Electoral [INE]. Consultado el 14 de mayo de 2024. https://www.ieepco.org.mx/archivos/partidos-politicos/pt/PT_ESTATUTOS.pdf.
- Partido Revolucionario Institucional [PRI]. *Estatutos del Partido Revolucionario Institucional* (2022). <https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/Documentos/Estatutos2023A.pdf>.
- Real Academia Española [RAE]. “Empoderamiento”. En *Diccionario de la lengua española*, 2022. <https://dle.rae.es/empoderamiento>.
- . “Sexo”. En *Diccionario esencial de la lengua española*. Madrid: Asociación de Academias de la Lengua Española, 2001. <https://www.rae.es/drae2001/sexo>.
- Reith, Mireya. “I Know Politics”, 2002. <https://www.iknowpolitics.org/es>.
- Reyes Ávila, Angélica. *Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Dicersas Disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* (2016). http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/08/asun_3399407_20160810_1470244771.pdf.

- Ruíz, Ana Belén. “Equidad de género en la esfera política”. *Grupo Milenio*, el 25 de mayo de 2019, sec. Política. <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/comunicar-la-politica-algo-mas/equidad-de-genero-en-la-esfera-politica>.
- Sáenz Royo, Artemisa. *Historia político Social y Cultural del movimiento femenino en México 1914-1950*. México: Imprenta M. León Sánchez, 1954.
- Secretaría de Gobernación. “¿Qué es la Igualdad de género?” Gobierno de México. gov.mx, 2015. <http://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-igualdad-de-genero>.
- Secretaría de Gobernación, y Diario Oficial. Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1953). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf.
- Sevilla Merino, Julia. “La democracia paritaria en la ley electoral”. *Meridiana*, núm. 15 (1999): 24–27.
- Siles V., Catalina, y Gustavo Delgado B. *Teoría de Género: ¿De qué estamos hablando?, 5 claves para el debate*. Santiago, Chile: Instituto de Estudios de la Sociedad (IES), Comunidad y Justicia, 2016.
- Suprema Corte de Justicia de la Mujer. “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”. [https://www.scjn.gob.mx/Igualdad de Género](https://www.scjn.gob.mx/Igualdad%20de%20G%C3%A9nero). Consultado el 29 de abril de 2024. <http://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>.
- Suzzi, Guillermo Sebastián. “Gayle Rubin y Judith Butler. Interlocuciones psicoanalíticas para el desmontaje del sistema sexo/género”. En *VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, 195–98. Buenos Aires: Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, 2016.
- Timasheff, Nicholas S. *La Teoría Sociológica: Su naturaleza y Desarrollo*. Sección de Obra de Sociología. México - Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015.

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF]. *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*. 2a edición. México, 2016. https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf.
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. “Conceptos Básicos sobre Igualdad de Género”. Gobierno de México, 2006. <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>.
- UNICEF. “Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros para 2018-2021”. Portal de información. UNICEF para cada infancia, 2018. <https://www.unicef.org/es/igualdad-de-genero/plan-de-accion-para-igualdad-entre-los-generos-2018-2021>.
- Valles Ruiz, Rosa María. “Primer Congreso Feminista de México: Los Primeros Pasos Hacia La Conquista Del Sufragio Femenino.” En *Historia de Las Mujeres En México*, 245–67. México: INEHRM, 2015. <https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/6834/>.
- Varela Zúñiga, María del Rosario. *Mujeres en campaña. Capacitación y empoderamiento de las candidaturas femeninas en la elección de 2015 en el estado de Guanajuato*. 1a edición. México: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 2016. <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/04.%20mujeres-en-campa%C3%B1a-pc.pdf>.

Anexos

Anexo A

Cuadro Estado del Arte

Internacionales				
Fuente	Objetivo	Muestra	Resultado	Conclusiones
García, Virginia (2020). “La trampa 22” de la comunicación y el liderazgo político para las mujeres” Revista de ACOP, España. pp. 5-9.	El desafío para evitar que las mujeres caigan en la trampa 22, es decir en la que se les induce a caer cuando las tareas de asesoramiento y consultoría se realizan sin perspectiva de género, asumiendo que cuentan con habilidades duras y blandas para comunicar de manera efectiva que	De 127 personajes con cargos políticos que vemos actualmente en series de televisión, solo doce son mujeres. No da lo mismo ser hombre o ser mujer en la política.	Evidencia que no se asignan el mismo valor a las habilidades duras y blandas. A la hora de evaluar atributos de liderazgo, las personas continuamos asociando el liderazgo y valorando más a las y los líderes que exhiben características como habilidad de análisis, de planificación, dirección estratégica, ejecutividad, competitividad, agencia y asertividad. En otras palabras, las viejas y bien conocidas habilidades duras de toda la vida. Las habilidades blandas se valoran muy positivamente también, pero únicamente en tanto y en cuanto vengan a complementar a las duras, a	Según el reciente reporte 2020 del World Economic Forum, que mide las brechas de género en salud, educación, trabajo y política, aún resta mucho por hacer para lograr la paridad. En la actualidad, las mujeres ocupan solo 25,2 % de las bancas en las cámaras bajas de los parlamentos del mundo, y 21,2 % de las carteras ministeriales. Si continuamos al ritmo actual cerrar la brecha requerirá otros 95 años para lograr un mundo paritario.

	están en posesión de ambos tipos de atributos de liderazgo: los duros y los blandos.		las que se considera primordiales y definitorias del liderazgo.	
Román, Marugán Paola y Jaime Ferri, D. (2013). "El liderazgo político femenino: la dificultad de una explicación". Revista de estudios de las mujeres. Vol. 1. RAUDEM-España, pp. 86-109.	Explorar los marcos teóricos del liderazgo y de género para ver la dificultad de los modelos utilizados en el análisis del fenómeno. No sólo explora la presencia y ausencia de los paradigmas tradicionales, sino también prueba con los modelos explicativos de otras culturas alternativas y del mundo del desarrollo.	Se apoya en el informe 2011 Objetivos de Desarrollo del Milenio, Naciones Unidas, que muestra que sólo un 1 % de los líderes políticos máximos de los Estados independientes del mundo durante el siglo XX han sido mujeres que han alcanzado el poder como la mayoría de los hombres líderes, siguiendo una carrera política exitosa	Las mujeres suponen la mitad de la población mundial en términos cuantitativos y, sin embargo, su participación política en los distintos niveles de liderazgo es insuficiente en proporción a su presencia. Resulta ser sin duda alguna, la mayor de las minorías del planeta.	

<p>Altamirano, Marco Aurelio (2016). "Participación política de la mujer". Revista SGNUM, Año 1, No.1. México.</p>	<p>Análisis de la reforma político electoral publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, contempla, ocho avances para la participación política de la mujer entre ellos el incremento del 2% al 3% del financiamiento público ordinario que le corresponde a cada partido político que deberá destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>	<p>Reforma político electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación</p>		<p>El incremento al 3% representará un 50% más de lo destinado, estará por verse si los recursos resultan suficientes y proporcionales al alcance la reforma electoral, ya que los partidos políticos, más aún los de reciente registro, deberán impulsar, capacitar y habilitar liderazgos femeninos. Incluso, es necesario que se verifique que estos recursos sean utilizados adecuadamente.</p>
--	--	---	--	---

Nacionales				
<p>Hernández, María del Pilar (2018). "Paridad: Ruta inclusiva de las mujeres. Las reformas político-electorales 2014." Revista Mexicana de Derecho Electoral, Número 13-14. México</p>	<p>Análisis de las reformas político-electorales 2014.</p>	<p>Tomo como muestra las elecciones legislativas federales realizadas en el 2009, a través de las cuales se eligieron a los diputados de la LXI Legislatura, donde tratándose de los senadores y las medidas prescritas para fortalecer el liderazgo de las mujeres evidenciaron sus resultados en las elecciones 2012, tratándose de mujeres electas, 36.8% (184 de 500) en la Cámara de Diputados y en el Senado, 33% (42 de 128).</p>		<p>En su análisis resalta el reconocimiento normativo de los derechos de las mujeres y los partidos políticos, destacando que de manera inédita se dispone en el artículo 78.1, apartado V, que los partidos políticos deberán de destinar el 2% de su financiamiento público anualmente para "capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres".</p>

<p>Miranda Guerrero, Andrés (2017). "Presupuestos de egresos con perspectiva de género". Revista Jurídica del Departamento de Derecho UNISON-URC-BIOLEX. México. pp. 1-8.</p>	<p>Su objetivo es enfatizar la importancia de la realización de presupuestos con perspectiva de género.</p>	<p>Toda como base el marco jurídico en México, en relación con la normatividad del Estado de Sonora en relación desde el fundamento constitucional hasta las leyes secundarias.</p>		<p>el presupuesto público (egresos) tiene un gran impacto sobre las condiciones de vida de las personas, reduce, aumenta, o deja igual las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, por lo tanto, es necesario analizar, en todas las fases del presupuesto el impacto diferenciado entre mujeres y hombres a lo largo de las distintas etapas de su implementación e instrumentación.</p>
---	---	---	--	---

Anexo B

ENTREVISTA GUIADA

Presentación.

La presente entrevista se realiza única y exclusivamente para un trabajo de investigación académico, dentro de la Maestría en Derecho con terminación en Ciencias Políticas en el posgrado de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por lo que la información proporcionada por la entrevistada formara parte de la tesis del entrevistador.

Se puntualiza que de manera general se realizaron las siguientes preguntas, pero no en un margen cerrado por la naturaleza de cada charla con cada una de las entrevistadas.

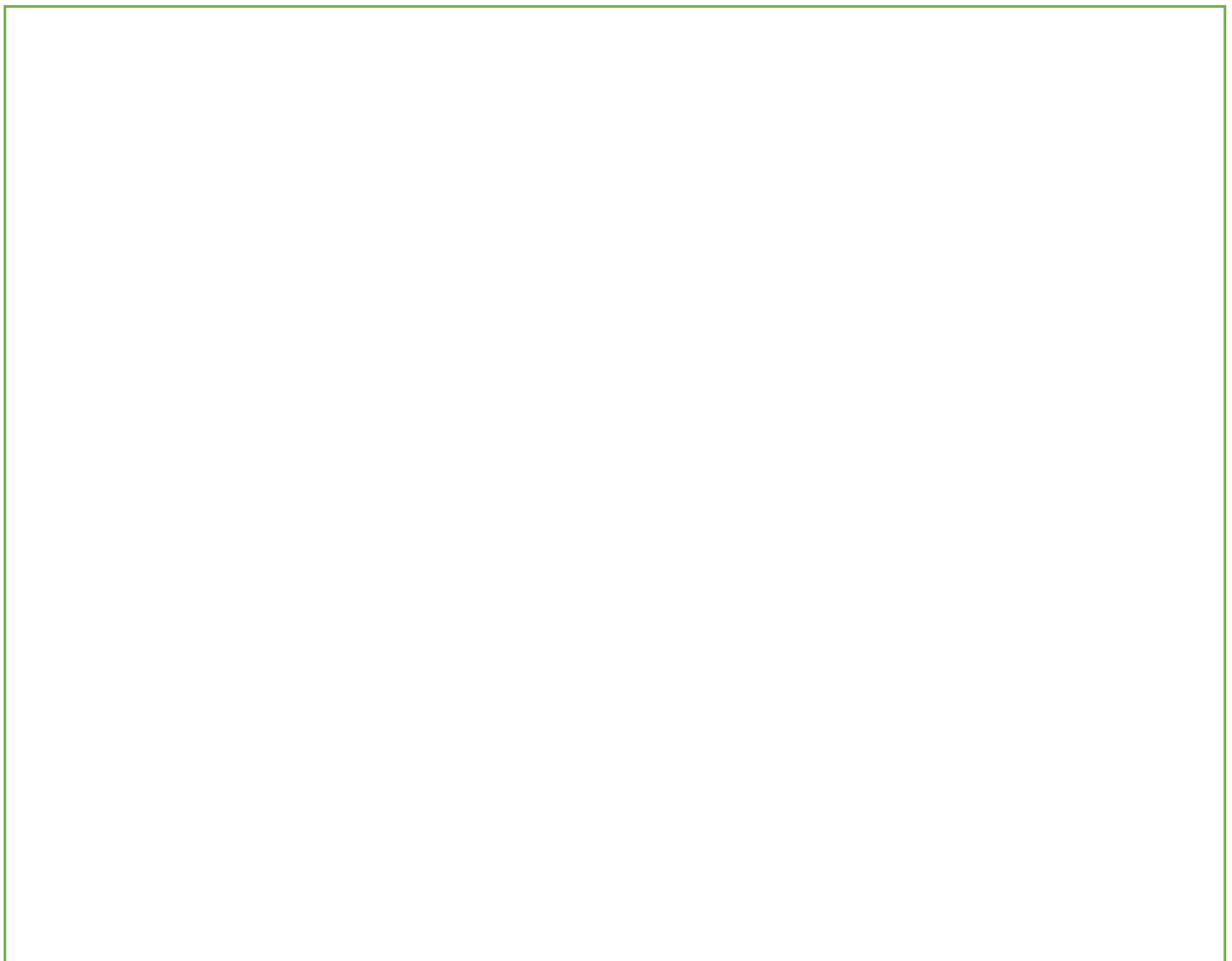
- ¿Actualmente qué cargo político desempeña?
- Desde su perspectiva ¿Quiénes participan mayoritariamente en aquellos mecanismos o espacios de política pública, mujeres o varones?
- Si pudiera medir, desde su experiencia en un rango de cada 10 personas, cuántas mujeres acceden al poder y cuántos varones.
- ¿Por qué considera que se da este fenómeno?
- ¿Cuál ha sido su participación política más importante y durante que lapso ocupó el cargo?
- ¿Ser mujer ha sido una dificultad para su participación política?
- ¿Existen obstáculos en la participación política para usted como mujer?
- ¿Qué considera usted que es importante para que la mujer avance en sus derechos político-electorales y pueda estar en condiciones de participar en todos los niveles de gobierno?
- ¿Conoce usted los presupuestos destinados para lograr el liderazgo político de la mujer?

- ¿Cuál es su opinión respecto al 3 % del presupuesto destinado por los partidos políticos para obtener un verdadero liderazgo político de la mujer?
- ¿Conoce usted mujeres que hayan alcanzado una relevante participación política?

¿Cuáles son los retos y obstáculos a los que se enfrenta una mujer que desee ocupar un cargo de primer nivel?

Anexo C

La siguiente USB contiene las entrevistas referenciadas en este texto.



Anexo D

Las siguientes fotografías son evidencias de las personas entrevistadas.

1)



2)



3)



4)



- 1) Entrevista virtual con Eréndira Castellanos Pallares
- 2) Entrevista presencial con Rocío Pineda Gochi
- 3) Entrevista presencial con Nuria Gabriela Hernández Abarca

4) Entrevista presencial con Verónica Socorro Naranjo Vargas

5)



6)



7)



5) Entrevista presencial con Karla Cruz

6) Entrevista presencial con Brenda Liz Palomares Méndez

7) Entrevista presencial con Betzaida Medina Nieves